

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TOMO II / VII

GUATEMALA, MAYO DE 2011



INDICE

TOMO II / VII

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE TOTONICAPÁN

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	8
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	9
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	13
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	15
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	22
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	22

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO

INFORMACIÓN GENERAL	23
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	23
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	24
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	24



INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	25
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	29
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	30
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	31
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	36
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	38
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	43
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	43

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SUCHITEPÉQUEZ

INFORMACIÓN GENERAL	44
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	44
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	45
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	45
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	46
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	50
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	51
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	52
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	54
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	56
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	76
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	76

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU



INFORMACIÓN GENERAL	77
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	77
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	78
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	78
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	79
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	83
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	84
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	86
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	96
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	98
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	112
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	112

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN MARCOS

INFORMACIÓN GENERAL	113
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	113
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	114
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	114
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	115
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	119
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	120
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	121
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	127



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	129
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	145
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	145

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO

INFORMACIÓN GENERAL	146
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	146
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	147
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	147
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	148
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	152
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	153
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	154
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	158
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	160
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	166
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	167

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL QUICHÉ

INFORMACIÓN GENERAL	168
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	168
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	169
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	169



INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	170
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	174
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	175
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	176
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	180
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	182
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	187
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	188

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BAJA VERAPAZ

INFORMACIÓN GENERAL	189
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	189
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	190
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	190
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	191
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	194
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	195
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	196
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	201
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	202
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	202

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE PETÉN



INFORMACIÓN GENERAL	203
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	203
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	204
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	204
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	205
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	205
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	206
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	207
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	209
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	210
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	210

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE IZABAL

INFORMACIÓN GENERAL	211
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	211
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	212
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	212
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	213
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	216
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	217
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	218
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	220
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	222
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	222



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ZACAPA

INFORMACIÓN GENERAL	223
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	223
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	224
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	224
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	225
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	229
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	230
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	231
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	233
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	236
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	236

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CHIQUIMULA

INFORMACIÓN GENERAL	237
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	237
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	238
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	238
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	239
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	243
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	244
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	245



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	252
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	254
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	261
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	262

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE JALAPA

INFORMACIÓN GENERAL	263
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	263
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	264
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	264
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	265
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	269
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	270
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	271
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	274
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	275
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	275

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE JUTIAPA

INFORMACIÓN GENERAL	276
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	276
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	277
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	277



INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	278
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	282
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	283
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	284
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	287
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	289
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	297
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	297

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ALTA VERAPAZ

INFORMACIÓN GENERAL	298
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	298
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	299
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	299
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	300
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	304
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	305
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	306
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	315
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	317
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	319
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	319



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
TOTONICAPÁN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q25,549,779.92, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q23,234,191.44 y de ejercicios anteriores Q2,315,588.48, por lo que el monto de Q23,234,191.44 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q25,558,592.52, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q23,234,191.44, de ejercicios anteriores Q2,315,588.48 e intereses del mes de diciembre de 2010 por Q8,812.60.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por



parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No.01-2010 por la cantidad de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q50,921.93.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA Paz por la cantidad de Q40,652,949.05, 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica por la cantidad de Q1,378,134.73, 41 Colocaciones Internas por la cantidad de Q6,000,000.00, totalizando la cantidad de Q48,031,083.78.

Así mismo recibió la cantidad de Q50,921.93 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, que ascendieron a la cantidad de Q16,683,099.65.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q47,827,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q7,443,083.00 para un presupuesto vigente de Q55,270,083.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q24,796,892.34.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2008 por Q1,982,715.45; 2009 por Q12,384,795.72; para un total ejecutado de



Q14,367,511.17. El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q7,174,050.95, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q7,238,999.22 que corresponde a las fuentes de financiamiento, 29 Otros Recursos del Tesoro Con Afectación Específica por Q64,948.27 y 21 Ingresos Tributarios IVA Paz por Q7,174,050.95, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q50,921.93, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 165 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 8 finalizados, 119 en proceso; 33 sin iniciarse; en proyectos ambientales, 1 en proceso y 1 sin iniciarse; en proyectos productivos, 1 en proceso y 2 sin iniciarse; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Totonicapán; con aporte del Consejo por valor de Q44,428,056.95; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 9 proyectos, con aporte del Consejo por valor de Q2,935,073.46, con Municipalidades la cantidad de 156 proyectos, con aporte del Consejo por valor de Q41,492,983.49. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 165 proyectos, en los que el aporte del Consejo es de Q44,428,056.95.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.



Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 165 convenios en los que el aporte del Consejo asciende a Q44,428,056.95, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 9 convenios, por la cantidad de Q2,935,073.46, con Municipalidades 156 convenios, por la cantidad de Q41,492,983.49; quedando pendiente la suscripción de un convenio por valor de Q139,415.00, dando un total de aporte de la entidad de Q44,567,471.95.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.



Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Augusto Isaías Tzunún Talé

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1 Inconsistencia en la información presentada

2 Deficiencia en la supervisión del (los) proyecto (s) .

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Inconsistencia en la información presentada

Condición

Al examinar expedientes de proyectos del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán y compararlos con los registros del SNIP, se determinó que los datos ingresados al Sistema Nacional de Inversión Pública presentan inconsistencias en los proyectos siguientes: a) Convenio 135-2008 Mejoramiento Calle 3a avenida entre 3a y 5a calle zona 4, Cabecera Municipal, San Cristóbal, Totonicapán, por valor de Q518,000.00 al finalizar el proyecto el SNIP presenta avance físico del 105%, b) Convenio 136-2008, Ampliación Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Cantón San Ramón, San Cristóbal Totonicapán, por valor de Q206,000.00 al finalizar el proyecto el SNIP presenta avance físico del 115%, c) Convenio 114-2009 Manejo y Producción de Aves Pecuarias, San Cristóbal, Totonicapán, Varias Comunidades, por valor de Q303,500.00 al finalizar el proyecto el SNIP presenta avance físico del 133%, d) Convenio 58-2009 Mejoramiento Centro de Salud Tipo "A" con Atención Materno Infantil, Santa María Chiquimula, por valor de Q440,375.00 al finalizar el proyecto el SNIP presenta avance físico del 105%, no obstante el máximo avance físico de los proyectos es el 100%.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

Deficiente ingreso de registros en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP,



debido a que el Ex presidente y Ex Director ejecutivo mediante los convenios suscritos, delegaron la responsabilidad a las unidades ejecutoras contraviniendo los preceptos legales.

Efecto

Información no verás del avance físico de proyectos.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Supervisores de Proyectos a efecto que registren en el SNIP información veraz, y que ésta sea supervisada mensualmente para corregir los posibles errores de forma oportuna.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 25 de marzo de 2011, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Ex Presidente y el Licenciado Juan Vicente Calel, Ex Director Ejecutivo, manifiestan: “Con respecto a los convenios que presentan inconsistencia en los avances en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, debido a que es un programa abierto que permite el acceso de varios usuarios quienes pueden manipular la información en el sistema y también dicho programa permite el ingreso de información de datos más del 100%, el cual no debería permitirlo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se determinó que los datos ingresados al Sistema Nacional de Inversión Pública presentan inconsistencias y es responsabilidad de la máxima autoridad implantar una estructura efectiva de control interno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencia en la supervisión del (los) proyecto (s) .

Condición

Se estableció que existe deficiencia en la supervisión y elaboración de informes por avance físico de los siguientes proyectos: a) Convenio 114-2009 Manejo y Producción de Aves Pecuarias, San Cristóbal, Totonicapán, Varias Comunidades, por valor de Q303,500.00 el supervisor de proyectos emitió informe con el 100%



de avance físico el 30/11/2009, el 17/12/2009 nuevamente emitió informe con el 90% de avance y finalmente volvió a emitir informe de avance físico de 100% el 01/03/2010. b) Convenio No. 143-2008 Instalación Centro de Servicios Sociales Taller de Bordado a Máquina cabecera municipal, Santa María Chiquimula, de fecha 17/12/2008, por valor de Q351,217.00, el proyecto desde su inicio ha sido supervisado solo una vez y fue hasta diciembre de 2010.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

Informes de supervisión elaborados de forma eventual sin que estos hayan sido revisados o supervisados por el Ex Director Ejecutivo y Ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo.

Efecto

Riesgo de recepcionar obras que no estén terminadas al 100%, u obtención de información no confiable sobre avance físico de los proyectos.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y a los Supervisores, para que realicen informes de supervisión periódicamente, que sean veraces, se emitan e impriman de forma oportuna y se archiven en los expedientes respectivos.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 25 de marzo de 2011, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Ex Presidente y el Licenciado Juan Vicente Calel, Ex Director Ejecutivo, manifiestan: “Con relación al convenio 114-2009 proyecto Manejo y Producción Aves Pecuarias Varias Comunidades San Cristóbal, Totonicapán, como Ex presidente del CODEDE, no es mi responsabilidad emitir informes de avances



físicos de proyectos, por lo cual está contratado personal profesional para realizar supervisión de proyectos, quien es el responsable de emitir informes, por lo tanto desconozco la razón por la cual haya presentado su informe de esa forma.

Del convenio 143-2008 proyecto Instalación Centro de Servicios Sociales Taller de Bordado a Maquina Cabecera Municipal Santa María Chiquimula, es responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitar a este Consejo Departamental de Desarrollo la supervisión del proyecto, pero por negligencia de la misma no se ha realizado, aunque en el expediente existe el acta No. 20-2009 de fecha 09/08/2009 donde indica la recepción de la obra de parte de la Unidad Ejecutora.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque existió deficiencia en la supervisión y elaboración de informes de avance físico, siendo responsabilidad de la máxima autoridad diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Augusto Isaías Tzunún Talé
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 Pago de proyectos sin cuota financiera
- 3 Proyectos con plazos vencidos y no concluídos





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se estableció que en el año 2010 el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán no cumplió con actualizar de forma mensual el avance físico y financiero de proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de los siguientes convenios:

- a) 142-2008 Construcción Edificio De Instituciones Públicas, Cabecera Municipal, Totonicapán, por valor de Q5,000,000.00, el SNIP presenta avance financiero 80% y físico 80.92% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance de 100% financiero y físico.
- b) 121-2008 Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario Final 10a avenida zona 3, cabecera municipal de Totonicapán, por valor de Q222,500.00 el SNIP presenta avance financiero 80% y físico 83.33% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance de 100% financiero y físico.
- c) 101-2008 Ampliación Centro de Capacitación para Jóvenes y Adultos, Totonicapán, por valor de Q200,000.00 el SNIP presenta avance financiero 80% y físico 83.40% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance de 100% financiero y físico.
- d) 141-2008 Manejo y Producción de Aves de Doble Propósito, Aldea Xesaná, Xebe, Chuacorrall I y II, Santa María Chiquimula, por valor de Q141,625.44 el SNIP presenta avance financiero 20% y físico 9% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance de 100% financiero y físico.
- e) 115-2009 Construcción Edificio(s) Laboratorio Clínico Barrio Santa Catarina, Momostenango, por valor de Q300,625.00 el SNIP presenta avance financiero 34.72% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 85%.
- f) 140-2009 Construcción Infraestructura Tratamiento Desechos Sólidos, Santa Lucía La Reforma, por valor de Q550,700.00 el SNIP presenta avance financiero



40% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 100%.

g) 135-2009 Construcción Puesto de Salud de Atención Materna e Infantil, aldea Nimasac, San Andrés Xecul, por valor de Q274,533.00 el SNIP presenta avance financiero 71.94% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 85%.

h) 102-2009 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Paraje Chosaq-Kab Sector 3, aldea San Felipe Xejuyup, San Andrés Xecul, por valor de Q802,000.00 el SNIP presenta avance financiero 61.58% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero e 100%.

i) 108-2010 Ampliación Escuela Primaria, Paraje Chonimacanac, Aldea Tierra Blanca, Momostenango, por valor de Q204,050.00 el SNIP presenta avance financiero 0% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 75%.

j) 114-2010 Mejoramiento Camino Rural Pacorral a Tzancam, aldea Chajabal, San Andrés Xecul, por valor de Q451,500.00 el SNIP presenta avance financiero 0% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 60%.

k) 111-2010 Ampliación Instituto Básico Mixto por Cooperativa, barrio Santa Catarina, Momostenango, por valor de Q501,500.00 el SNIP presenta avance financiero 0% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 20%.

l) 118-2010 Mejoramiento Camino Rural Paraje la Cumbre, aldea San Antonio Pasajoc, Momostenango, por valor de Q254,000.00 el SNIP presenta avance financiero 0% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 100%.

m) 107-2010 Mejoramiento Camino Rural aldea Tierra Colorada, Momostenango, por valor de Q304,500.00 el SNIP presenta avance financiero 0% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 100%.

n) 40-2009 Mejoramiento Camino Rural Paraje Xecorral, aldea Pabatoc, San Francisco el Alto, por valor de Q326,312.50 el SNIP presenta avance financiero 0% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 100%.

o) 07-2010 Mejoramiento Vivienda Mujeres Organizadas Aldeas Buena Vista, Pitzal, Tzanjon, Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes, por valor de Q345,000.00 el SNIP presenta avance financiero 0% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 100%.

p) 97-2009 Construcción Muro de Contención Paraje Patzunuj aldea Chajabal, San Andrés Xecul, por valor de Q520,000.00 el SNIP presenta avance financiero



0% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 100%.

q) 42-2009 Mejoramiento Camino Rural Fase III, paraje Chomazan aldea Palomora, San Andrés Xecul, por valor de Q444,818.00 el SNIP presenta avance financiero 0% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 85%.

r) 128-2009 Construcción Edificio Intercultural, Cabecera municipal, San Francisco el Alto, por valor de Q656,312.50 el SNIP presenta avance financiero 68.33% y al 31/12/2010 la entidad reporta avance financiero de 100%.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 21, establece: "...Así mismo los citados Consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)", el artículo 58, de la citada ley establece: "...Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo..."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por el Presidente, Ex presidente, Director Ejecutivo, Ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero.

Efecto

Falta de información real sobre el avance físico y financiero de los proyectos.

Recomendación

El Presidente del Consejo de Desarrollo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, Jefe Financiero y Supervisores de Proyectos, para que actualicen los registros físicos y financieros de todos los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y en lo sucesivo registren mensualmente los avances correspondientes.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 25 de marzo de 2011, el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Con relación a los registros en el



Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se hace de su conocimiento que los convenios descritos en la nota de auditoría antes indicada; ya se encuentran actualizados con los avances físicos y financieros correctos correspondiente a cada uno de ellos, como se puede comprobar con el listado impreso del SNIP que se adjunta a la presente.”

En nota sin número de fecha 25 de marzo de 2011, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Ex Presidente y el Licenciado Juan Vicente Calel, Ex Director Ejecutivo, manifiestan: “Con relación a los registros en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se hace de su conocimiento que los convenios descritos en la nota de auditoría se encuentran actualizados con los avances físicos y financieros correctos a los que corresponde para cada uno de ellos, como se puede comprobar con el listado impreso del SNIP que se adjunta a la presente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables actualizaron los avances físicos y financieros de los proyectos en el SNIP hasta el año 2011 y no de forma mensual en el año 2010 como establece la Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo, Jefe Financiero, Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Pago de proyectos sin cuota financiera

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, realizó pago a proyectos, para los cuales no tenía disponibilidad de cuota financiera, según los siguientes convenios: a) No.109-2009 Construcción Estufas Mejoradas Cantón Maczul, Totonicapán, por valor de Q110,000.00, el 7/05/2010 con cheque No.817 se pagó Q15,000.00 y a esa fecha no tenía saldo de cuota financiera, b) No.25-2010 Mejoramiento Camino Rural con Carrileras paraje Xolnahuala Cantón Paquix, Totonicapán, por valor de Q210,120.65, el 15/11/2010 con cheque No.985 se pagó Q40,000.00 y a esa fecha no tenía saldo de cuota financiera, c) No.08-2010 Mejoramiento Camino Rural Paraje Chuichaj, aldea Pacanac Fase II, San Cristóbal Totonicapán, por valor de Q210,000.00, el 28/12/2010 con cheque No.1153 se pagó Q26,000.00 y a esa fecha el saldo de cuota financiera era de Q25,000.00.



Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 21, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las Cuotas financieras que corresponda.", y los Convenios de Cofinanciamiento para la ejecución de proyectos o programas del aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, No. 109-2009, 25-2010 y 08-2010 en su cláusula séptima, establecen: "RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL: Son Responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, en su calidad de administrador de fondos, velar de la siguiente manera: 1) Entregar el monto comprometido en las fechas, modalidades y condiciones convenidas, siempre y cuando el Ministerio de Finanzas Públicas haya cumplido con el depósito a cuenta del –APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO- las solicitudes hechas por el Consejo Departamental, de lo contrario el Consejo Departamental únicamente será responsable de los depósitos en efectivo que reciba del Ministerio de Finanzas Públicas y que este haga exclusivamente para cada proyecto..."

Causa

Deficiente control sobre las cuotas financieras para pago de proyectos por parte del Presidente, Ex Presidente, Director Ejecutivo, Ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo.

Efecto

Riesgo que otros proyectos que sí tienen cuota financiera se retrasen en su inicio, avance físico, o no sean concluidos dentro del plazo establecido por falta de fondos.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para que previo a emitir cheques se aseguren que existe cuota financiera disponible para el correspondiente pago y el presidente antes de firmar los cheques debe corroborar tal extremo.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 25 de marzo de 2011, el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Respecto a los convenios 109-2009 proyecto de arrastre el cual fue financiado en el ejercicio fiscal 2010 y el convenio



25-2010, al 31/12/2010 estos proyectos ya habían recibido del Ministerio de Finanzas Públicas la totalidad de los fondos correspondientes para ser liquidados, como se puede comprobar en el sistema de control de desembolsos y transferencias (CODET) el cual se adjunta.

Acerca del convenio 08-2010, se tomó la decisión de solicitar a la Unidad Ejecutora que es la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, el reintegro del fondo que se trasladó por la cantidad de Q. 1,000.00, el cual fue recibido según recibo 63-A2 No. 98534, y fue depositado a la cuenta respectiva, en referencia al pago del mencionado aporte este fue cancelado con el cheque No. 1154”.

En nota sin número de fecha 25 de marzo de 2011, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Ex Presidente y el Licenciado Juan Vicente Calel, Ex Director Ejecutivo, manifiestan: “Respecto a los convenios 109-2009 proyecto de arrastre el cual fue financiado en el ejercicio fiscal 2010 y el convenio 25-2010, al 31/12/2010 estos proyectos ya habían recibido la totalidad de los fondos correspondientes para ser liquidados totalmente, por lo que los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal se encuentran cuadradas.

Acerca del convenio 08-2010, se solicitó a la Unidad Ejecutora el reintegro del fondo que se trasladó por la cantidad de Q. 1,000.00, el cual fue recibido según recibo 63-A2 No. 98534, y fue depositado a la cuenta respectiva, el último aporte fue cancelado con el cheque No. 1154 y no con el cheque No. 1153. Se adjunta copia de recibo 63-A2.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque a la fecha de efectuar los pagos establecidos en los tres proyectos descritos, el Consejo Departamental de Desarrollo no contaba con cuota financiera y recibió la totalidad de los fondos posteriormente, como se comprobó en las fechas registradas en el sistema de control de desembolsos y transferencias (CODET) y caja fiscal de la entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo, Jefe Financiero, Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Proyectos con plazos vencidos y no concluidos

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán no veló porque se



terminarán en el tiempo convenido los siguientes proyectos: a) Convenio No.138-2008 Construcción Centro de Capacitación de la Alcaldía Comunitaria zona 2, Totonicapán, por valor de Q598,049.46, con plazo de ejecución establecida en cláusula sexta del convenio de siete meses, según acta de inicio el proyecto empezó el 02/02/2009 debiendo finalizar en septiembre de 2009 y al 31/12/2010 el avance físico reportado por la entidad, aún es del 80% sin que exista causa justificada para prórroga de tiempo ni adendum, b) Convenio No. 143-2008 Instalación Centro de Servicios Sociales Taller de Bordado a Máquina cabecera municipal, Santa María Chiquimula, por valor de Q351,217.00 con plazo de ejecución establecido en cláusula sexta del convenio de 6 meses, el anticipo del 20% se entregó del 17/04/2009 debiendo finalizar el proyecto en octubre de 2009 y al 31/12/2010 el avance físico reportado por el Consejo es aún de 20% sin causa que justifique la prórroga de tiempo ni adendum.

Criterio

Los Convenios No.138-2008 y 143-2008 suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, en su cláusula séptima, numeral 5, establecen: “RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:...5) verificar que la obra se realice en el tiempo y costo previsto...”

Causa

El Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo de la entidad no realizaron las gestiones necesarias para exigir el cumplimiento del plazo contractual descrito en los convenios.

Efecto

Retraso en la entrega de proyectos a las comunidades.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, Supervisores de Proyectos y Jefe Financiero, a efecto que se realicen de inmediato las gestiones necesarias para que se terminen y recepcionen los proyectos según cronograma de trabajo, se elaboren los adendums correspondientes y se anexen a los expedientes de proyectos.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 25 de marzo de 2011, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Ex Presidente y el Licenciado Juan Vicente Calel, Ex Director Ejecutivo, manifiestan: “Convenio 138-2008 proyecto Construcción Centro de Capacitación de la Alcaldía Comunitaria, zona 2 Totonicapán, se encuentra terminado por la Unidad Ejecutora quien es la Municipalidad de Totonicapán, debido a que existe en el expediente el acta de Recepción No.01-2010 de fecha 03/2/2010 indica que



se le otorga una prórroga de tiempo de 5 meses, el cual consta en acta No. 40 de Sesión Pública Ordinaria Municipal de fecha 07/09/2010. Se desconoce la razón por la cual la Unidad Ejecutora no ha presentado los documentos de liquidación física y financiera a este Consejo Departamental de Desarrollo para retirar el saldo pendiente.

Convenio 143-2008, proyecto Instalación Centro de Servicios Sociales Taller de Bordado a Máquina, Cabecera Municipal Santa María Chiquimula, se encuentra terminado según la unidad ejecutora quien es la Municipalidad de Santa María Chiquimula, como se puede establecer en el acta No. 20-2009 de fecha 09/09/2010, se desconoce la razón por la cual la Unidad Ejecutora no ha presentado los documentos de liquidación física y financiera a este Consejo Departamental de Desarrollo para retirar el saldo pendiente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque no existe evidencia documental, debidamente aprobada por el Consejo, ni informes de supervisión, que indiquen que los proyectos ya están terminados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	PRESIDENTE	01/01/2010	17/06/2010
2	AUGUSTO ISAIAS TZUNUN TALE	PRESIDENTE	18/06/2010	31/12/2010
3	JUAN VICENTE CALEL	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	02/08/2010
4	ALBERTO NICOLAS AJPOP JUAREZ	DIRECTOR EJECUTIVO	03/08/2010	31/12/2010
5	ARNOLDO POJOY LOPEZ	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
QUETZALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente con las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q17,795,930.94, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q15,118,222.91 y de ejercicios anteriores Q2,677,708.03, por lo que el monto de Q15,118,222.91 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que las cuentas bancarias son las siguientes: Banco Banrural, cuenta No. 3034140703, a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo 2004 Quetzaltenango; Banco de Guatemala cuenta No. 112808-1 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango, y Banco Banrural cuenta No. 3034128476 a nombre de Fondo Rotativo Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango, año 2010 y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q17,806,196.29, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q15,118,222.91, de ejercicios anteriores Q2,677,708.03 e intereses del mes de diciembre de 2010 por la cantidad de Q10,265.35.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q67,206.90.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q62,019,052.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q2,328,072.84; 41 Colocaciones Internas, por Q6,000,000.00 y 61 Donaciones Externas, por Q1,899,169.00 totalizando la cantidad de Q72,246,293.84.

Asimismo, recibió la cantidad de Q67,206.90 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q25,908,178.13.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q71,974,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q10,336,723.00, para un presupuesto vigente de Q82,310,723.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q57,128,048.93.



Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2006 por Q62,671.00; 2007 por Q396,413.00; 2008 por Q2,835,974.10; 2009 por Q19,935,412.00, para un total ejecutado de Q23,230,470.10. El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q9,954,948.00, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q10,064,429.16 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q109,481.16 y 21 por la cantidad de Q9,954,948.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q67,206.90, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 126 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 78 finalizados, 36 en proceso; 4 sin iniciarse; en proyectos ambientales, 4 terminados, y 3 en proceso; en proyectos de introducción de energía eléctrica, 1 en proceso; los cuales ya cuentan con convenios los mismos se encuentran a nivel del departamento de Quetzaltenango; por aporte del Consejo por valor de Q64,207,741.84; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 2 proyectos, con aporte del Consejo por valor de Q1,010,000.00, con Consejo Comunitario la cantidad de 1 proyecto con aporte del Consejo por valor de Q1,000,000.00, con Municipalidades la cantidad de 123 proyectos, con aporte del Consejo por valor de Q.62,197,741.84. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 126 proyectos, por un valor de Q64,207,741.84, de la fuente 29 se encuentra pendiente de devengar la cantidad de Q.109,481.16.

Así mismo reportó 69 proyectos reprogramados del año 2009 de inversión, distribuidos en infraestructura física, 3 finalizados, 60 en proceso y 6 no iniciados, los cuales se encuentran a nivel del departamento de Quetzaltenango; por aporte



del Consejo por valor de Q17,993,500.00; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 13 proyectos, con aporte del Consejo por valor de Q5,447,600.00, con Municipalidades la cantidad de 56 proyectos, con aporte del Consejo por valor de Q.12,545,900.00.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 126 convenios los cuales ascienden a Q64,207,741.84, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales Nacionales 2 convenios, por la cantidad de Q1,010,000.00, con Consejos Comunitarios 1 convenio por la cantidad de Q1,000,000.00, con las Municipalidades 123 convenios, por la cantidad de Q62,197,741.84.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Marco Anibal Herrera Alvarado

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1 Ingresos del período no registrados .

2 Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Ingresos del período no registrados .

Condición

El Consejo Departamental, al 31 de diciembre de 2010, no operó en los registros contables, lo siguiente: Aporte Fuente 21 Ingresos Tributarios IVA Paz para la construcción de obras de infraestructura, según recibo de ingresos varios serie "AC" forma 63-A2 No. 764464 por la cantidad de Q841,152.00 y aporte Fuente 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Especifica según recibo de ingresos varios serie "AC" forma 63-A2 No. 764465 por la cantidad de Q191,690.90, que suman un total de Q1,032,842.90.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma Generales de Control Interno, norma 5.5. Registro de Operaciones Contables, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección De Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Asimismo, la norma 5.7, Conciliación de saldos, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de



Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

Causa

Falta de supervisión del Director Ejecutivo y Jefe Financiero, al no verificar que el auxiliar de contabilidad operara oportunamente los ingresos percibidos en Caja Fiscal y Libro de Bancos.

Efecto

Los registros al cierre del período fiscal no son confiables porque no reflejan la totalidad de los ingresos percibidos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, para que supervisen la operatoria de los registros de Caja Fiscal y que los saldos se concilien correctamente.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CDDQ-AF-043-2011 de fecha 05 de abril 2011, el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Mostramos a ustedes el estado de cuenta PARCIAL del Banco de Guatemala (24/12/2010) donde se evidencia el no registro de los dos últimos depósitos realizados por el Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del CODEDE, al final del mes de diciembre, como consecuencia de no venir a tiempo el printer del Banco de Guatemala para su registro con saldo verificado al final del mes. Copia de la Caja Fiscal del mes de enero de 2011 para verificar el registro oportuno de estos valores que corresponden a diciembre y con ello tener un saldo verídico al 31 de enero de 2011. Printer del sistema electrónico de consulta de estado de cuenta del Banco de Guatemala, con el cual se muestra la intención de actualizar nuestros sistemas de registro oportunamente, como consecuencia de obtener información verídica e inmediata para luego registrar oportunamente saldos reales.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios de los responsables no lo desvanecen, debido a que señalan no haber realizado el registro de estos aportes en tiempo, lo que refleja la falta de controles adecuados, que permitan realizar los registros oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Jefe Financiero por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

Al practicar la Auditoría, se detectaron deficiencias en la operatoria de la caja fiscal, siendo estas las siguientes: 1) Traslados incorrectos de saldos; 2) Duplicidad en el registro de ingresos y egresos por traslado de fondos de una cuenta bancaria a la cuenta única y viceversa, 3) Gastos operados con valor distinto según folio 653170, 4) No se consigna número de Convenio, 5) No se consigna la fuente de financiamiento en los pagos a proyectos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Asimismo la norma 5.5. Registro de las Operaciones Contables, establece: “La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”



Causa

Falta de control y supervisión por parte del Jefe Financiero, al no verificar que el encargado de Caja Fiscal opere correctamente los registros en la misma.

Efecto

Estos registros repercuten negativamente cuando se requiere información financiera al no brindar confiabilidad y revelación suficiente de los pagos realizados de las obras en ejecución y terminadas.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que instruya y supervise al Auxiliar de Contabilidad, en cuanto a los registros y operatoria de la Caja Fiscal.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CDDQ-AF-043-2011 de fecha 05 de abril 2011, el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "1. No se encuentran traslados incorrectos de saldos, entre cada uno de los meses que forman la caja fiscal, de lo contrario se encontrarían diferencias de valores entre los registros del libro de bancos y estados bancarios presentados por cada una de las entidades bancarias, así como también en las cajas fiscales presentadas ante contraloría general de cuentas.

2. Duplicidad en el registro de ingresos y egresos por traslados de fondos de una cuenta bancaria a la cuenta única y viceversa: manifestamos que la caja fiscal refleja un movimiento histórico del momento en el cual ese valor de dinero estuvo como un depósito o un egresos dentro de cada una de las cuentas y tomando en cuenta que los registros deben ser históricos se deben de plasmar los traslados tal y como sucedió oportunamente según el acuerdo Número 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno norma 1.2... literal d) CONTROLES DE DETECCION, por lo que nuestros registros son históricos.

3. Gastos operados con valor distinto según folio 653179, por error involuntario en el folio antes mencionado fue colocada la cantidad de: Q. 1,602.00 siendo la cantidad correcta Q. 1,602.08, al realizar la operación correspondiente si se tomo la cantidad correcta, razón por la cual el saldo consignado en dicha Caja Fiscal no varía, ya que solamente fue un error involuntario al escribir la cantidad del Cheque No. 634 a nombre de DISTRAGSA

4. No se consigna número de convenio y no se consigna fuente de financiamiento en los pagos de proyectos, a lo cual nuevamente vamos a el acuerdo Número



09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno norma 1.2... literal b) CONTROLES ESPECIFICOS, d) CONTROLES DE DETECCION, e) CONTROLES PRACTICOS, f) CONTROLES FUNCIONALES, todo ello ya que el número de convenio si se lleva en los cuadros que oportunamente nos dejaron para uso estricto la comisión de auditoría anterior así como registrar la fuente de financiamiento, dicho cuadro se presenta adjunto a la caja fiscal mensualmente, considerando además que es demasiado registro de control administrativo no estipulado legalmente para ser registrado dentro de la CAJA FISCAL que se presenta oportunamente, así también que físicamente se puede verificar en cada expediente la información particular de cada uno de los proyectos desde el convenio firmado, pasando por los requisitos parciales hasta llegar al acta de recepción y la respectiva liquidación del proyecto por parte del CODEDE. Sin embargo, nos encontramos en toda la buena disposición de incorporar a la Caja Fiscal la fuente de financiamiento, así como también el número de convenio correspondiente a cada proyecto, para tal efecto adjuntamos copia de la Caja Fiscal correspondiente al mes de marzo, en la cual se encuentran incorporados los datos antes mencionados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo, en virtud que los comentarios y la documentación de prueba presentada por los responsables, son insuficientes para desvanecerlo, debido a: Inciso 1). En el folio 653170 de la Caja Fiscal el saldo que se registra de Fondo Rotativo es de Q22.67 y no el correcto Q10.82; Inciso 3) En sus respuestas hacen mención a un folio diferente al de la condición; la comisión de auditoría acepta las pruebas presentadas para los incisos 2 y 4 por ser justificables los argumentos emitidos por los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Financiero por la cantidad de Q15,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Marco Anibal Herrera Alvarado

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Falta de autorización del derecho de paso en obra y propiedad del terreno
- 2 Proyectos con plazos vencidos y no concluídos





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de autorización del derecho de paso en obra y propiedad del terreno

Condición

Al efectuar la revisión de los documentos en los expedientes de proyectos de obras, se detectó en los siguientes convenios: a) No. 104-2010 Construcción Centro de Capacitación y Formación de Recursos Humanos Pueblo Nuevo, de Aldea Pueblo Nuevo, Municipio de San Juan Ostuncalco, por monto de Q896,092.71; b) No. 107-2010 Construcción Escuela Primaria Caserío Espumpuya, Aldea Las Victorias, Municipio de San Juan Ostuncalco, por monto de Q900,001.20 y c) No. 109-2010, Ampliación Escuela Primaria Tuicutz Buena Vista, Sector II, Municipio de San Juan Ostuncalco por monto de Q,845,132.99, no están inscritos en el Segundo Registro de la Propiedad los terrenos a favor del Estado.

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 32 establece: "Construcciones del Estado. Las obras de infraestructura que las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas construyan, y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la propiedad de la República de Guatemala a nombre de las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas que las construyan; de no acreditarse dicha propiedad, las obras no podrán ser construidas."

Asimismo Los Convenios de Cofinanciamiento, suscritos entre el Consejo y las Unidades Ejecutoras, en su cláusula NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE QUETZALTENANGO: Establece "Son responsabilidades del CODEDE"..."c) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; "DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad tienen como obligaciones las siguientes:..."2)Certificar la propiedad del terreno (cuando proceda) a utilizar en el proyecto..."



Causa

El Presidente y Director Ejecutivo, no verificaron que la Unidad Ejecutora cumpla con el registro de las propiedades.

Efecto

Riesgo de pérdida o uso indebido de los bienes inmuebles que vienen a afectar los intereses del erario público.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que cumpla con las cláusulas del convenio, específicamente en el registro de los bienes inmuebles de las obras en ejecución.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CDDQ-AF-043-2011 de fecha 05 de abril 2011, el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "1. Según oficio adjunto de la municipalidad de San Juan Ostuncalco, certifica que el predio donde fue construido dicho centro, cuenta con escritura de donación, donde el señor Raymundo Elias Marroquín, dona a favor del comité Pro Mejoramiento de Pueblo Nuevo.

2. El Proyecto: Construcción Escuela Primaria, Caserío Espumpuja, Aldea la Victoria, San Juan Ostuncalco, según certificación realizada por la municipalidad de San Juan Ostuncalco, el predio donde fue construida la escuela cuenta con II escritura de Compra Venta y Cesión de Derechos Posesorios sobre Inmueble, a favor del comité Pro mejoramiento del Caserío Espumpuja, Aldea la Victoria San Juan Ostuncalco.

3. Según certificación realizada por la municipalidad de San Juan Ostuncalco, el predio donde fue realizado el proyecto: Ampliación Escuela Primaria, Tuicutz Buena Vista Sector II, cuenta con una escritura de Compra y Venta de bien inmueble sin registro."

Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo, en virtud que los comentarios emitidos y la documentación presentada por los responsables, determinan que las propiedades no están registradas a nombre del Estado, la comisión de auditoría acepta las pruebas presentadas por los responsables en lo referente al inciso No. 3, proyecto: Ampliación Escuela Primaria, Tuicutz Buena Vista Sector II.



Acciones Legales y Administrativas

Denuncia Número DAJ-D-G-31-2011 presentada ante Ministerio Público, en contra del Presidente y Director Ejecutivo por la cantidad de Q1,400,000.00.

Hallazgo No.2

Proyectos con plazos vencidos y no concluidos

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió los convenios: a) No. 86-2009 de fecha 09/10/2009, con la Asociación No Gubernamental ADES, para la ejecución de la obra Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Cabecera Municipal, Municipio de San Juan Ostuncalco, por valor de Q2,050,000.00, adjudicado a la empresa constructora Romero Gómez mediante Contrato No. 055-2009 de fecha 15/12/2009, se estableció que no se cumplió con el plazo establecido en el Convenio, ya que el anticipo fue entregado mediante cheque No. 855 de fecha 27/01/2010, el plazo para la ejecución del proyecto, establecido en el convenio es de 180 días contados a partir de la entrega del anticipo, el cual venció el 27/08/2010, b) No. 132-2009 de fecha 29/10/2009, con la Asociación No Gubernamental ASODIG, para la ejecución de la obra Construcción Escuela Primaria Caserío los Vasquez y Huiniles, Municipio de Cajola, por valor de Q847,000.00, adjudicado a la empresa constructora Procom mediante Contrato No. 31-2009 de fecha 21/12/2009, se estableció que no se cumplió con el plazo establecido en el Convenio, ya que el anticipo fue entregado mediante cheque No. 795 de fecha 11/12/2009, el plazo para la ejecución del proyecto, establecido en el convenio es de 180 días contados a partir de la entrega del anticipo, el cual venció el 11/06/2010, c) No. 98-2009 de fecha 28/08/2009, con la Asociación No Gubernamental ADES, para la ejecución de la obra Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Agua Tibia, Municipio de San Juan Ostuncalco, por valor de Q1,750,000.00, adjudicado a la empresa constructora Multiconstrucciones mediante Contrato No. 052-2009 de fecha 24/11/2009, se estableció que no se cumplió con el plazo establecido en el Convenio, ya que el anticipo fue entregado mediante cheque No. 791 de fecha 29/12/2009, el plazo para la ejecución del proyecto, establecido en el convenio es de 180 días contados a partir de la entrega del anticipo, el cual venció el 29/06/2010, d) No. 24-2009 de fecha 15/07/2009, con la Municipalidad de San Carlos Sija, para la ejecución de la obra Mejoramiento Calles Centro de la Aldea San José Chicalquix, Municipio de San Carlos Sija, por valor de Q230,000.00, adjudicado a la empresa constructora Americana Krcc mediante Contrato No. 06-2009 de fecha 19/05/2009, se estableció que no se cumplió con el plazo establecido en el Convenio, ya que el anticipo fue entregado mediante cheque No. 533 de fecha 24/04/2009, el plazo



para la ejecución del proyecto, establecido en el convenio es de 180 días contados a partir de la entrega del anticipo, el cual venció el 24/10/2009, e) No. 100-2009 de fecha 31/08/2009, con la Asociación No Gubernamental ASODIG, para la ejecución de la obra Construcción Escuela Primaria Colonia la Democracia Zona 9, Municipio de Quetzaltenango, por valor de Q2,015,000.00, adjudicado a la empresa constructora PCG mediante Contrato No. 20-2009 de fecha 19/10/2009, se estableció que no se cumplió con el plazo establecido en el Convenio, ya que el anticipo fue entregado mediante cheque No. 620 de fecha 13/10/2009, el plazo para la ejecución del proyecto, establecido en el convenio es de 180 días contados a partir de la entrega del anticipo, el cual venció el 13/04/2010, f) No. 101-2010 de fecha 21/06/2010, con la Municipalidad de Salcaja, para la ejecución de la obra Ampliación Escuela Primaria, Cantón Curruchique, Municipio de Salcaja, por valor de Q1,094,732.32, adjudicado a la empresa constructora Coprodi mediante Contrato No. 692 de fecha 03/11/2010, se estableció que no se cumplió con el plazo establecido en el Convenio, ya que el anticipo fue entregado mediante cheque No. 1173 de fecha 08/08/2010, el plazo para la ejecución del proyecto, establecido en el convenio es de 180 días contados a partir de la entrega del anticipo, el cual venció el 08/02/2011, g) No. 55-2010 de fecha 28/06/2010, con la Municipalidad de Colomba, para la ejecución de la obra Construcción Salón Colonia Muracao, Municipio de Colomba, por valor de Q419,998.61, adjudicado a la empresa constructora Construmarsa mediante Contrato No. 03-2010 de fecha 23/08/2010, se estableció que no se cumplió con el plazo establecido en el Convenio, ya que el anticipo fue entregado mediante cheque No. 1118 de fecha 05/07/2010, el plazo para la ejecución del proyecto, establecido en el convenio es de 180 días contados a partir de la entrega del anticipo, el cual venció el 05/01/2011, h) No. 59-2010 de fecha 28/06/2010, con la Municipalidad de Colomba, para la ejecución de la obra Construcción Salón Colonia San Antonio, Municipio de Colomba, por valor de Q555,000.00, adjudicado a la empresa constructora IcyC mediante Contrato No. 01-2010 de fecha 10/08/2010, se estableció que no se cumplió con el plazo establecido en el Convenio, ya que el anticipo fue entregado mediante cheque No. 1117 de fecha 05/07/2010, el plazo para la ejecución del proyecto, establecido en el convenio es de 180 días contados a partir de la entrega del anticipo, el cual venció el 05/01/2011, i) No. 100-2010 de fecha 21/06/2010, con la Municipalidad de Salcaja, para la ejecución de la obra Mejoramiento Camino Rural Sector las Flores, Aldea Santa Rita, Municipio de Salcaja, por valor de Q711,968.82, adjudicado a la empresa constructora de obras Tallmay mediante Contrato No. 518 de fecha 09/08/2010, se estableció que no se cumplió con el plazo establecido en el Convenio, ya que el anticipo fue entregado mediante cheque No. 1174 de fecha 06/08/2010, el plazo para la ejecución del proyecto, establecido en el convenio es de 180 días contados a partir de la



entrega del anticipo, el cual venció el 06/02/2011, los proyectos se encuentran con convenio vencido, sin existir un addendum para la ampliación de tiempo de entrega de las obras.

Criterio

Los Convenios de Cofinanciamiento, suscritos entre el Consejo y las Unidades Ejecutoras, en su cláusula QUINTA, establece: "PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto referido se ejecutará en un plazo de ciento ochenta días (180) contados a partir de la entrega del anticipo...".

Causa

Falta control y seguimiento por parte del Presidente, Director Ejecutivo y Supervisor de Obras, al no verificar el cumplimiento del plazo estipulado en los convenios para la terminación de la obra.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del departamento.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Supervisores de Obras, a efecto se realice supervisión oportuna a los proyectos que se encuentran en proceso de ejecución y que los mismos cumplan con el plazo establecido en los convenios suscritos.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CDDQ-AF-043-2011 de fecha 05 de abril 2011, el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Siendo responsabilidad de cada Unidad Ejecutora solicitar la ampliación de tiempo para la finalización de los proyectos respectivos, este Consejo de Desarrollo emite los addendum a solicitud previa del ente ejecutor. Motivo por el cual solicitamos el hallazgo número cuatro sea desvanecido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no lo desvanecen, debido a que aceptan que no se realizaron los addendum, por plazos vencidos establecidos en los convenios suscritos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Presidente y el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARCO ANIBAL HERRERA ALVARADO	PRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
2	ELSO ALCIDES ARREAGA DE LEON LEON	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	31/01/2010
3	JUAN JOSE MARTINEZ LOPEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/02/2010	31/12/2010
4	JUSTINIANO DANILO MOISES MARIN	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
SUCHITEPÉQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q3,051,457.90, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q3,026,165.62 y de ejercicios anteriores Q25,292.28 por lo que el monto de Q3,026,165.62 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q3,055,606.57, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q3,026,165.62, intereses del mes de diciembre 2010 por Q3,949.67, fondo para cubrir comisiones de transferencias entre cuentas bancarias por Q199.00 y de ejercicios anteriores Q25,292.28.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. FRI-01-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q66,722.45.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q48,335,249.01; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q1,519,327.23; 41 Colocaciones Internas, por Q4,000,000.00, totalizando la cantidad de Q53,854,576.24.

Así mismo, recibió la cantidad de Q66,722.45 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q5,758,089.28.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q56,865,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q5,590,791.00 para un presupuesto vigente de Q62,455,791.00, trasladándose a las unidades ejecutoras en el ejercicio fiscal 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q50,828,410.62.



Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2008 por Q1,310,978.26 y enviado al fondo común Q2,600.00; 2009 por Q4,347,531.74 y enviado al fondo común Q71,687.00 para un total ejecutado de Q5,732,797.00. El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q8,529,750.99, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011.

El Presupuesto Vigente refleja un saldo por devengar de Q8,601,214.76 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q71,463.77 y 21 por la cantidad de Q8,529,750.99, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q66,722.45, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 74 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 28 finalizados, 37 en proceso; 2 sin iniciarse; en proyectos productivos, 2 sin iniciarse; en proyectos alimenticios, 3 finalizados; en proyectos de capacitación 1 en proceso y en proyectos de vivienda, 1 finalizado; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Suchitepéquez, por un valor de Q48,257,771.81; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 27 proyectos, por valor de Q22,533,082.81, con Municipalidades la cantidad de 47 proyectos, por valor de Q25,724,689.00. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 67 proyectos, por un valor de Q46,015,970.31; por administración, realizado a través de compra directa la cantidad de 3 proyectos, por un valor de Q268,645.50 y 4 proyectos sin contrato, derivado que se encuentran en proceso de Guatecompras, por un valor de Q1,973,156.00. Sin embargo, de la fuente 29 se encuentra pendiente de suscribir convenios por valor de Q127,081.73 y pendiente de devengar la cantidad de Q71,463.77.

Así mismo, reportó 55 proyectos reprogramados del año 2009 de inversión,



distribuidos en infraestructura física, 51 finalizados, 4 en proceso; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Suchitepéquez, por un valor de Q13,999,473.69; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 5 proyectos, por valor de Q1,754,450.22, con Municipalidades la cantidad de 50 proyectos, por valor de Q12,245,023.47.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 74 convenios los cuales ascienden a Q48,257,771.81, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 27 convenios, por la cantidad de Q22,533,082.81, con las Municipalidades 47 convenios, por la cantidad de Q25,724,689.00. Sin embargo, de la fuente 29 se encuentra pendiente de suscribir convenios por valor de Q127,081.73.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Arquitecto
Werner Enecón Martínez Díaz
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1 Dictamen de la Unidad Técnica Departamental -UTD- no coincide con el objeto del convenio

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Dictamen de la Unidad Técnica Departamental -UTD- no coincide con el objeto del convenio

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió el convenio número 01-FONPETROL-CODEDE-2009 Suministro de insumos para producción de maíz blanco en el departamento de Suchitepéquez, por valor de Q303,287.99, de fecha 24 de octubre de 2009, en el objeto del convenio dejan establecido que el proyecto consiste en Fertilizantes: Fertilizante 20-20-0 420 quintales, Urea 46% 420 quintales; Herbicidas: Gesaprim 420 libras, Gramoxon 280 litros, edonal 140 litros; Insecticida: Volatón Granulado 3500 libras, rienda 70 litros, Riego: Gasolina regular 4,200 galones; los mismos fueron aprobados mediante dictamen de la Unidad Técnica Departamental número 1-FONPETROL-CODEDE-2009 de fecha 23 de octubre de 2009, en dicho documento dejan establecido cantidades que difieren al convenio, en relación a la compra de Volatón Granulado 177 libras y gasolina regular por 3,701.99 galones. Asimismo, se suscribió el convenio número 01-FONPETROL-CODEDE-2010 Distribución de bolsas con alimentos por emergencia Tormenta Tropical Agatha, 3 municipios de Suchitepéquez, por valor de Q88,998.00; en el objeto del convenio dejan establecido que el proyecto consiste en: 333 Cajas de incaparina; liquididad, (24 unidades cada caja), 10 quintales de incaparina en polvo, 2000 latas de frijol de 16 onzas, 181 cajas de sopas instantáneas, 50; quintales de arroz, 185 paquetes de café (27 unidades cada paquete), 1000 populinos de cloro, 400 fardos de harina de maíz (10 unidades), 141 fardos papel higiénico (24 unidades cada fardo); las mismas fueron aprobadas mediante dictamen de la Unidad Técnica Departamental número 01-FONPETROL-CODEDE-2010 de fecha 31 de 05 de 2010, en dicho documento manifiesta que los componentes del proyecto son: Fertilizantes: Fertilizante 420 qq, Urea 420 qq; Gesaprim 420 libras, Gramoxón 280 litros, edonal 140 litros; Volatón granulado 177 libras, Rienda 70 litros, Gasolina regular 3,701.99 galones.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financiero. En el Marco Conceptual de Control Interno



Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo no llevan control para la suscripción de convenios.

Efecto

Ejecutar renglones que no corresponde al objeto de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, que previo a suscribir el convenio, el Dictamen de la Unidad Técnica Departamental sea acorde al objeto del proyecto.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 04 de abril de 2011, El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Los Dictámenes de la Unidad Técnica Departamental por un error en la elaboración de los mismos no tienen las cantidades que la planificación establece ya que la base principal del convenio son las planificaciones o estudios de inversión. Los convenios 01-FONPETROL-CODEDE-2010 Y 01 FONPETROL-CODEDE-2009 se encuentran redactados correctamente por lo cual la Presidencia y la Dirección Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de Suchitepéquez, llevan un buen control de los convenios suscritos por lo cual la causa y el efecto del presente hallazgo no son procedentes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de los responsables aceptan que existe error en la elaboración de los dictámenes de la Unidad Técnica Departamental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Arquitecto
Werner Enecón Martínez Díaz
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios
- 3 Pago de proyectos utilizando cuota financiera de otros proyectos





4 Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .

5 Falta de envío de copia de Resolución de Reprogramación a Contraloría General de Cuentas

6 Incumplimiento a cláusulas contractuales novena de convenios suscritos

7 Falta de autorización del derecho de paso en obra y propiedad del terreno

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no realizó la actualización del avance financiero de los proyectos 2010 en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 21, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que corresponda. Asimismo, los citados Consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)."

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo incumplieron lo establecido en las leyes y regulaciones aplicables.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala, y que es parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de velar que se registre y actualice el avance físico y financiero de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 04 de abril de 2011, El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe



Financiero, manifiestan: “El Sistema Nacional de Inversión Pública se actualiza mensualmente en vista a que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas no envían los desembolsos sin antes revisar si el sistema se encuentra actualizado tal y como lo establece el decreto 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala establece que para solicitar las cuotas financieras debe de actualizarse el SNIP. Se adjunta el listado de proyectos en el cual se demuestra que dicho sistema esta actualizado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no adjuntan el listado que hacen referencia en sus comentarios; asimismo, existe evidencia que al momento de finalizar la auditoría el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, no estaba actualizado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo no ha cumplido en rendir la realización de los formularios siguientes: a) 63-A2 Recibo de ingresos varios: números: 324057; 773593; 773595; 773596; 503612; 503616; 503620; 503627; 503628; 503629; 503636; 503643; 503653; 503660; 503661; 503662; 503663; 503664; 503679; las cuales se encuentran anuladas, y número 503601 utilizada. b) 1-H Constancia de ingreso a almacén y a inventario: Formas anuladas números 991327; 991328; 991330; Formas realizadas (utilizadas) números: 991329; 991331; 991332; 991333; 991334; 991335; 991336; 991338; 450810; 450811; todas esta formas se encuentran en existencia al 31 de diciembre de 2010 según reporte de talonarios número CGC-D-SCH-RT-02-2011 de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Suchitepéquez. Asimismo, el Consejo Departamental de Desarrollo rindió extemporáneamente la realización de formularios de los meses de marzo y diciembre de 2010.

Criterio

El Acuerdo Número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos,



artículo 9, Falta de Rendición de Realización de Formularios, establece: "...La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

Causa

El Presidente y el Jefe Financiero han incumplido en la rendición de formas oficiales.

Efecto

El atraso de la rendición de formularios realizados y en existencias, limita al Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales de la Contraloría General de Cuentas, a llevar control oportuno de los mismos, en cuanto a realización corresponde.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto de cumplir con el Acuerdo Número A-18-2007.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 04 de abril de 2011, El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Se ha cumplido en reportar las formas oficiales correlativamente de los 63-a2 ingresos varios, 1-h constancia de ingreso a almacén e inventario, p-r pedido y requisición colocando los datos de los mismos en la parte de atrás de cada caja fiscal durante los primeros 5 días de cada mes, siguiendo instrucciones verbales del encargado de talonarios y formas de reportarlos correlativamente incluyendo anulados y operados. En relación a la presentación de las cajas fiscales de los meses de marzo y diciembre dos mil diez nos permitimos expresar lo siguiente: a) en el mes de marzo se presentó la caja fiscal el día 9 de abril del año 2010 debido a que los primeros 5 días corrían a partir del cinco de marzo hasta el nueve de marzo debido a que los primeros días calendario eran inhábiles debido al asueto de Semana Santa, ya que interpretando supletoriamente la Ley del Organismo Judicial en su artículo 45 establece "Cómputo de tiempo. En el cómputo de los plazos legales, en toda clase de procesos, se observarán las reglas siguientes:...e) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados...". En lo que concierne al mes de diciembre/2010 que fue presentado el día 12/01/2011 debido a que el Jefe Financiero se encontraba de vacaciones como consta en el acta No.01-2011 de fecha 3 de enero del 2,011 suscrita en el folio 83 del libro 132-2008 de actas varias del Consejo Departamental de Desarrollo Suchitepéquez de la cual se adjunta fotocopia, sin embargo el señor Presidente y Gobernador Departamental



por sus múltiples actividades oficiales que tiene que desarrollar y específicamente en esas fechas se encontraba atendiendo asuntos oficiales de la presidencia de la república, como consecuencia de ello y siendo la única vez el informe de Rendición de Cuentas caja fiscal fue ingresado hasta esa fecha a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas. En relación a la presentación a las cajas fiscales que incluyen las formas oficiales las utilizadas y anuladas: A partir del mes de febrero del presente año, como recomendación verbal de la licenciada Damaris Cecilia Bixcul Méndez Auditora Gubernamental, el procedimiento apropiado para reportar las formas oficiales utilizadas y anuladas por el CODEDE Suchitepéquez debe realizarse de la forma siguiente: Serán anotados en la caja fiscal de ingresos las formas 63-a2 recibos de ingresos varios(anulados) y en la parte ultima de la caja fiscal de egresos se anotaran las formas anuladas oficiales 1-h constancia de ingresos a almacén e inventario y de p-r pedido y requisición (anulados) para llevar un mejor control interno y por el departamento de formas y talonarios de la delegación departamental de la contraloría general de cuentas sede Suchitepéquez.-”

Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo, derivado a la documentación presentada por el Consejo Departamental de Desarrollo; desvaneciéndose la presentación de rendición de realización de los formularios siguientes: a) 63-A2 Ingresos varios: No. 773593 rendido según caja fiscal serie B No. 545627; 63-A2 Nos. 773595, 773596 rendidos según caja fiscal serie B No. 545634; 63-A2 No. 503612 rendido según caja fiscal serie B No. 672553; 63-A2 No. 503620 rendido según caja fiscal serie B No. 672581; 63-A2 Nos. 503627, 503628 y 503629 rendidos según caja fiscal serie B No. 672584; 63-A2 No. 503636 rendido según caja fiscal serie B No. 672598; 63-A2 No. 503653 rendido según caja fiscal serie B No. 672622; 63-A2 Nos. 503660, 503661, 503662, 503663 y 503664, rendidos según caja fiscal serie B No. 672634; 63-A2 No. 503679 rendido según caja fiscal serie B No. 672649; y b) La rendición de realización de formularios del mes de marzo de 2010; dentro de las pruebas presentadas por el Consejo Departamental de Desarrollo están las copias de las cajas fiscales números 291236 y 545639 serie B, donde se puede observar la rendición de las formas números 63-A2 324057 y 63-A2 503601 respectivamente; además la caja fiscal número 291243 serie B, donde se observa la rendición de las formas 1-H Constancia de ingreso a almacén y a inventario números 991327, 991328, 991330, 991329, 991331, 991332, 991333, 991334, 991335 y 991336, sin embargo las tres cajas descritas anteriormente no coinciden con las copias presentadas por el Consejo Departamental de Desarrollo ante la Contraloría General de Cuentas del departamento de Suchitepéquez, por lo tanto se confirman; así como las otras formas descritas en la condición, por no haberse presentado evidencias de la presentación de rendición de los mismos; además la rendición de formularios del mes de diciembre de 2010, derivado que los



comentarios de los responsables aceptan claramente que se presentó extemporáneamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Jefe Financiero, por la cantidad de Q7,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Pago de proyectos utilizando cuota financiera de otros proyectos

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió el convenio No. 21-2009 Mejoramiento Camino Rural Sector Canales Parcelas, Líneas 11 y 13, Santo Domingo Suchitepéquez, por valor de Q653,770.00; de dicho monto el Consejo Departamental de Desarrollo se comprometió a aportar Q649,472.00 de los cuales únicamente se recibió al 31/12/2009 Q239,461.65; sin embargo, se canceló a ésta última fecha Q597,514.24, por lo que existe una diferencia entre lo recibido del MINFIN y lo trasladado a la unidad ejecutora de Q358,052.59; dicha cantidad fue tomada de las cuotas financieras de los proyectos No. 53-2009 Construcción Sistema de Aguas Pluviales con Bóveda Sobre Río Seco, Cabecera Municipal, Patulul; No. 54-2009 Construcción Instituto Básico por Cooperativa, Comunidad Santa Teresita, Patulul; No. 83-2009 Construcción Puente Vehicular Sobre Río Seco, Caserío Las Flores, Río Bravo. Para regularizar dicha acción el Consejo Departamental reprogramó y solicitó cuota financiera mediante oficio No. 01-2010, de fecha 26 de abril de 2010, al Director Financiero del Ministerio de Finanzas Públicas, para el convenio No. 21-2009 por un monto de Q410,010.35, el cual incluye los Q358,052.59 cantidad que fue pagada a la unidad ejecutora en el año 2009, situación que se realizó para cubrir las cuotas financieras a los proyectos afectados.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 21, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que corresponda.", y el artículo 24, establece: "Responsables de la ejecución presupuestaria. Las autoridades superiores de las



entidades que conforman la Administración Central, son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad,..."

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero no cumplen con la programación de fondos solicitada al Ministerio de Finanzas Públicas, para el pago de aportes a proyectos.

Efecto

Traslado de fondos a proyectos sin cuota financiera, ocasionando que otros proyectos se retrasen en su inicio y no sean concluidos dentro del plazo establecido.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto de cumplir con la programación de cuotas solicitadas al Ministerio de Finanzas Públicas, para distribuir las según lo solicitado.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 04 de abril de 2011, El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En relación a este hallazgo del proyecto Mejoramiento Camino Rural Sector Canales Parcelas, Líneas 11 y 13, Santo Domingo, Suchitepéquez el cual se le cancelo en el mes de diciembre la cantidad de Q.597,514.24 los fondos con los cuales se pago pertenecen a la Fuente de Financiamiento 21 provenientes del Iva Paz por lo que el decreto 72-2008 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en su Artículo 21 Desembolsos a Favor de los Consejos de Desarrollo establece en su literal (b) lo siguiente: "b) los siguientes desembolsos se efectuaran conforme al avance físico de la obra, el cual deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Inversión Publica (SNIP) por la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez." Por lo anteriormente descrito el proyecto en mención ya contaba con toda la documentación completa, el avance físico ya estaba registrado en el SNIP por lo cual ya se cumplían con los requisitos que dicho numeral establece para efectuar el pago. Al contrario los proyectos 1) Construcción Sistema de Agua Pluviales con Bóveda Sobre Rio Seco, Cabecera Municipal, Patulul, 2) Construcción Puente Vehicular Sobre Rio Seco, Caserío Las Flores Rio Bravo y 3) Construcción Instituto Básico por Cooperativa, Comunidad Santa Teresita, Patulul contaban con el avance físico no así con la documentación de requisito que respaldara el desembolso solicitado." En Nota s/n de fecha 04 de abril de 2011, el señor Carlos Estuardo Villagrán López, ex Director Ejecutivo, manifiesta: "En relación a este hallazgo del proyecto Mejoramiento Camino Rural Sector Canales Parcelas, Líneas 11 y 13, Santo Domingo, Suchitepéquez el cual se le cancelo



en el mes de diciembre la cantidad de Q.597,514.24 los fondos con los cuales se pago pertenecen a la Fuente de Financiamiento 21 provenientes del Iva Paz por lo que el decreto 72-2008 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en su Artículo 21 Desembolsos a Favor de los Consejos de Desarrollo establece en su literal (b) lo siguiente: “b) los siguientes desembolsos se efectuaran conforme al avance físico de la obra, el cual deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Inversión Publica (SNIP) por la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez.” Al mismo tiempo como Director Ejecutivo no firme solicitudes de cuota financiera y ningún cheque de pago del convenio 21-2009 ya que las personas encargadas de firmar tanto solicitudes de cuotas ante el Ministerio de Finanzas Publicas como los cheques de pago son el Jefe Financiero y El Presidente del Consejo de Desarrollo tal y como se demuestra con las copias del cheque No. 212 de la cuenta de Banrural 3028203006 y el aval dado por el Presidente del Consejo de Desarrollo a la Jefatura Financiera en el cual se le indica que se emita el cheque de pago. Por lo anteriormente descrito no es procedente que como ex Director Ejecutivo no haya cumplido con la programación de fondos ya que no estaba dentro de mis funciones firmar las solicitudes de cuota financiera.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de los responsables no son pruebas suficientes para el desvanecimiento del mismo, derivado que aceptan haber efectuado pagos teniendo como requisito el haberse terminado y subido en el SNIP pero no así haber solicitado cuota financiera. Según comentarios y pruebas presentadas por el ex Director Ejecutivo, los responsables de las solicitudes de las cuotas financieras y firmas de cheques son: el Presidente y Jefe Financiero, por lo tanto ellos son los responsables de dicha deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Jefe Financiero, por la cantidad de Q25,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque las unidades ejecutoras presentaran previo al inicio de las obras, el dictamen de aprobación final que extiende el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de los convenios



siguientes: 1) No. 06-2008, Mejoramiento Calle, Pavimentación Calzada Centenario, Cabecera Municipal, Mazatenango, Suchitepéquez, por un valor de Q7,674,115.00; 2) No. 16-2008, Construcción Centro de Salud tipo "B", Cabecera Municipal, San Bernardino, por un valor de Q1,364,207.31; 3) No. 17-2008, Construcción Instituto Básico Telesecundaria, Cantón El Sauce San Bernardino, por un valor de Q1,308.000.00; 4) No. 39-2008, Construcción Estadio Municipal, San Antonio, por un valor de Q2,498,000.00; 5) No. 40-2008, Construcción Pozo Mecánico Caserío Santa Fé, San Antonio, por un valor de Q 900,000.00; 6) No. 73-2008, Construcción Puente Vehicular Sector Maxeño Santo Tomás La Unión, por un valor de Q1,550,651.96; 7) No. 79-2008, Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario, Cabecera Municipal, Pueblo Nuevo, por un valor de Q1,999,185.50; 8) No. 02-2009, Construcción Sistema de Agua Potable, Comunidad El Paraíso, Mazatenango, por un valor de Q838,705.00; 9) No. 11-2009, Mejoramiento Camino Rural de Residenciales, del Río a La Escuela Caserío Palestina Vía Samayac, San Francisco Zapotitlán, por un valor de Q3,000,000.00; 10) No. 31-2009, Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Cantón Concepción, Samayac, por un valor de Q255,000.00; 11) No. 31.1-2009, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Cantón Chiguaxté, Sector Ixcán, Samayac, por valor de Q637,411.00; 12) No. 42-2009, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Nanzales, San Antonio, por un valor de Q390,370.00; 13) No. 47-2009, Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Eca Bella Linda, Chicacao, por un valor de Q905,910.00; 14) No. 48-2009, Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Nahualate, Chicacao, por un valor de Q793,214.00; 15) No. 49-2009, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Caserío San Lucía Pamaxán, Sector I y II, Chicacao, por un valor de Q900,000.00; 16) No. 53-2009, Construcción Sistema de Aguas Pluviales con Bóveda Sobre Río Seco, Cabecera Municipal, por un valor de Q 348,500.00; 17) No. 61-2009, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Calle Principal Aldea El Esfuerzo, Santa Bárbara, por un valor de Q577,294.21; 18) No. 02-2010, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Comunidad El Paraíso, Mazatenango, por un valor de Q714,811.00; 19) No. 15-2010, Construcción Sistema de Agua Potable Cantón Copado II, Santo Domingo, por un valor de Q599,999.72; 20) No. 18-2010, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Cantón Pacum, San Lorenzo, Suchitepéquez, por un valor de Q1,461,960.00; 21) No. 24-2010, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Cocaleas Aldea Nahualate I, San Antonio, por un valor de Q1,017,949.78; 22) No. 25-2010, Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea San Carlos Nahualate, San Antonio, Q570,474.00; 23) No. 28-2010, Construcción Sistema de Agua Potable Comunidad El Esfuerzo, San Gabriel, por un valor de Q1,630,000.00. 24) No. 31-2010, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Caserío el Triunfo, Chicaco, por un valor de Q813,748.40; 25) No. 47-2010, Construcción Mercado Municipal Cabecera Municipal, Zunilito, por un valor de Q1,591,000.00; 26) No.



48-2010, Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cantón La Cruz, Pueblo Nuevo, por un valor de Q181,670.00; 27) No. 49-2010, Ampliación Sistema Alcantarillado Sanitario, Aldea San Francisco Pecul, Pueblo Nuevo, Q388,771.00; 28) No. 50-2010, Ampliación Sistema Alcantarillado Sanitario Cabecera Municipal, Pueblo Nuevo, por un valor de Q150,799.00; 29) No. 59-2010, Mejoramiento Carretera Tramo San José El Ídolo el Enganche, San José El Ídolo, Suchitepéquez, por un valor de Q2,718,916.00; 30) No. 63-2010, Mejoramiento Camino Rural de la CA-2 a la Línea del Tren, Aldea El Progreso, por un valor de Q906,305.00; 31) No. 64-2010, Mejoramiento Calle 2da. Avenida Colonia Aceituno, Mazatenango, Suchitepéquez, por un valor de Q1,055,846.00; 32) No. 65-2010, Mejoramiento Camino Rural Cantón El Jardín I Salida a Melimar, San Bernardino, por un valor de Q1,359,455.31; 33) No. 01-ACDD-Extraordinario-2010, Construcción Salón de Usos Múltiples y Albergue Comunitario, Comunidad Chapinas, por un valor de Q1,000,000.00; 34) No. 02-ACDD-Extraordinario-2010, Construcción Salón de Usos Múltiples y Albergue Comunitario Aldea Bacitos, por un valor de Q1,000,000.00; 35) No. 03-ACDD-Extraordinario-2010, Mejoramiento Camino Rural, Cantón Varitas, por un valor de Q2,000,000.00.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 21, literal a) establece: "un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberá deducirse en forma proporcional;"

Los Convenios de Administración y Transferencia Financiera del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, suscritos en los años 2008, 2009 y 2010 del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, cláusula novena, establece: "RESPONSABILIDADES DE "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO":... 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en este convenio". Los convenios suscritos en el 2008, cláusula Décima Séptima y los convenios suscritos en los años 2009 y 2010, Cláusula Décima octava, establece: "PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: La Unidad Responsable de la Ejecución será el ente responsable que el Contratista cuente previamente con la debida autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad a lo establecido en la LEY DE



PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, así también del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, como requisito indispensable.”

Causa

El Presidente y el Director Ejecutivo del Consejo incumplieron con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación de impacto ambiental aprobado, previo a iniciar el proyecto.

Efecto

Riesgo que la inversión se pierda como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización del proyecto de obras, debe cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 04 de abril de 2011, El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Tal y como la Comisión de Auditoría Gubernamental lo expresa en el Criterio de este hallazgo el convenio establece claramente la responsabilidad de la Unidad Ejecutora en su cláusula Decima Octava establece: “DECIMA OCTAVA: PROTECCION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: La Unidad Responsable de la Ejecución será el ente responsable que el Contratista cuente previamente con la debida autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad a lo establecido en la LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, así también del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, como requisito indispensable” como lo manifiesta dicha cláusula es absoluta responsabilidad de la Unidad Responsable de la Ejecución contar con la Autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por lo cual el Consejo Departamental de Desarrollo no se le puede imponer ninguna sanción producto del hallazgo Falta de Resolución del Estudio de Impacto Ambiental por no ser el responsable de contar con la debida autorización. Y en relación al otro criterio manejado por los Auditores Gubernamentales en el sentido de que en la cláusula novena establece: “NOVENA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, además de velar y cumplir las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de



Contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales...” en relación a esta clausula el Consejo Departamental de Desarrollo ha girado notas a las Unidades Ejecutoras para que inicien con un año de anticipación los trámites ante el Ministerio de ambiente tal y como se establece en el oficio sin numero de fecha 12 de junio de 2009, oficio del 8 de septiembre de de 2009 y oficio de 6 de octubre de dos mil diez los cuales se adjuntan por lo cual se ha cumplido con velar por que esta clausula se cumpla. Se adjuntan las resoluciones ambientales de los proyectos que las Unidades Ejecutoras han trasladado a este Consejo Departamental de Desarrollo de los siguientes convenios: 73-2008, 50-2010, 48-2010, 01-ESTRAORDINARIO-2010, 39-2008, 31.1-2009, 42-2009, 47-2009, 49-2009, 61-2009, 02-EXTRAORDINARIO-2010, 49-2010, 15-2010, 79-2008.” En Nota s/n de fecha 04 de abril de 2011, el señor Carlos Estuardo Villagrán López, ex Director Ejecutivo, manifiesta: “En relación a este hallazgo del numeral 18 al 29 corresponden a proyectos del ejercicio fiscal 2010 estos proyectos no tuve conocimiento de la conformación de los expedientes ni mucho menos de la ejecución debido a que deje de prestar mis servicios como Director Ejecutivo el día 25 de febrero de dos mil diez y a esta fecha no se había realizado ningún desembolso. Tal y como la Comisión de Auditoria Gubernamental lo expresa en el Criterio de este hallazgo el convenio establece claramente la responsabilidad de la Unidad Ejecutora en su clausula Decima Octava establece: “ DECIMA OCTAVA: PROTECCION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: La Unidad Responsable de la Ejecución será el ente responsable que el Contratista cuente previamente con la debida autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad a lo establecido en la LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, así también del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, como requisito indispensable” como lo manifiesta dicha clausula es absoluta responsabilidad de la Unidad Responsable de la Ejecución contar con la Autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por lo cual el Consejo Departamental de Desarrollo no se le puede imponer ninguna sanción producto del hallazgo Falta de Resolución del Estudio de Impacto Ambiental por no ser el responsable de contar con la debida autorización. Y en relación al otro criterio manejado por los Auditores Gubernamentales en el sentido de que en la clausula novena establece: “NOVENA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, además de velar y cumplir las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales...” en relación a esta clausula el Consejo Departamental de Desarrollo ha girado notas a las Unidades Ejecutoras para que inicien con un año de anticipación los trámites ante el Ministerio de ambiente tal y como se establece en el oficio sin numero de fecha 12 de junio de 2009, oficio del



8 de septiembre de de 2009 y los cuales se adjuntan por lo cual se ha cumplido con velar por que esta clausula se cumpla. Se adjuntan las resoluciones ambientales de los proyectos que las Unidades Ejecutoras trasladaron al Consejo Departamental de Desarrollo de los siguientes convenios: 73-2008, 39-2008, 31.1-2009, 42-2009, 47-2009, 49-2009, 61-2009, 79-2008.”

Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo, derivado que el Consejo Departamental de Desarrollo, presentó el Dictamen extendida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, desvaneciéndose los siguientes convenios, números: 73-2008, 47-2009, 61-2009, 15-2010, 48-2010, 49-2010, 50-2010, 01-ACDD-Extraordinario-2010, 02-ACDD-Extraordinario-2010; además, el dictamen de los siguientes convenios, números: 39-2008, 79-2008, 31.1-2009, 42-2009, pero que varían en los nombres de los proyectos. En los comentarios de los responsables indican que presenta el dictamen del convenio 49-2009, el cual no se encuentra dentro de la documentación adjunta, por lo que se confirma dicho proyecto, así como en los restantes proyectos identificados en la condición.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de envío de copia de Resolución de Reprogramación a Contraloría General de Cuentas

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, realizó reprogramación de proyectos resolución número uno, de fecha 19 de febrero de 2010, la cual fue enviada a Contraloría General de Cuentas, el 29 de marzo de 2010; en donde se detallan los proyectos reprogramados del ejercicio fiscal 2010 e incluye obras de arrastre 2009; en dicha reprogramación se encuentra el proyecto Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cantón La Libertad, del municipio de San Bernardino, Suchitepéquez, siendo el proyecto ejecutado y rectificado Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cantón Las Flores, del municipio de San Bernardino, Suchitepéquez, según convenio No. 09-2010 y cuadros analíticos; sin embargo, no se notificó dicha rectificación a la Contraloría General de Cuentas.



Criterio

El Decreto Número 28-2009, del Congreso de la República, Reformas al Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diez; artículo 1 establece: "...En el caso de los Consejo Departamentales de Desarrollo, la reprogramación de obras debe ser autorizada por escrito por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Consejos Municipales de Desarrollo y posteriormente aprobada mediante resolución del Consejo Departamental de desarrollo respectivo. En el caso de no existir Consejos Comunitarios de Desarrollo (lo que deberá consignarse en la correspondiente acta), será únicamente el Consejo Municipal de Desarrollo quien autorice previamente la reprogramación de obras, para su posterior aprobación por el Consejo Departamental de Desarrollo; copia de la referida resolución, conteniendo el detalle de las obras a reprogramar, deberá enviarse en el plazo de diez días mencionado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y a la Contraloría General de Cuentas."

Causa

Incumplimiento del Presidente y Jefe Financiero a la legislación aplicable de envío de información de proyectos.

Efecto

Provoca falta de información oportuna para su registro, control y fiscalización.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de cumplir con la legislación vigente relacionada con la reprogramación de obras.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 04 de abril de 2011, El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En relación a este hallazgo como lo indica la comisión de auditoría gubernamental se dio aviso en su oportunidad a la Contraloría General de cuentas el 29 de marzo de dos mil diez cumpliéndose con lo establecido en el decreto 28-2009 Artículo 1, sin embargo por un lapsus se cometió un error en el nombre del proyecto denominado Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cantón Las Flores, del municipio de San Bernardino, Suchitepéquez; notificando a la Contraloría General de Cuentas nuevamente la aclaración del nombre del proyecto el día 2 de marzo de 2011 como consta en nota adjunta. Por lo anteriormente descrito el hallazgo Falta de Envío de Resolución de



Reprogramación a Contraloría General de Cuentas no es procedente debido a que se notificó por primera vez en el momento oportuno la resolución de reprogramaciones a la Contraloría General de Cuentas tal y como lo establece el precepto legal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los funcionarios aceptan la deficiencia establecida, enviando nuevamente la aclaración del nombre del proyecto hasta el 02 de marzo de 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Incumplimiento a cláusulas contractuales novena de convenios suscritos

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las leyes y reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las unidades ejecutoras, debido a la falta de publicación en el diario de Centroamérica y otro de mayor circulación del proceso de Licitación, en los siguientes convenios: 1) No. 43-2009 Mejoramiento Camino Rural Sector Guadiela-Finca Bulbuxya, San Miguel Panan, Suchitepéquez, por valor de Q1,961,330.10; 2) No. 86-2009 Mejoramiento Camino Rural Aldea El Progreso, Mazatenango, Suchitepéquez, por valor de Q6,000,000.00; 3) No. 61-2010 Mejoramiento Camino Rural Aldea Día de Reyes Hacia Cabecera Municipal, Santa Bárbara, Suchitepéquez, por valor de Q3,221,658.00; 4) No. 64-2010 Mejoramiento Calle 2da. Avenida Colonia Aceituno, Mazatenango, Suchitepéquez, por valor de Q1,055,846.00; 5) No. 65-2010 Mejoramiento Camino Rural Cantón El Jardín I Salida a Melimar, San Bernardino, Suchitepéquez, por valor de Q1,359,455.31.

Criterio

Los Convenios de Administración y Transferencia Financiera del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, suscritos en los años 2009 y 2010, del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, cláusula Novena Responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, establece: “Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, además de velar y cumplir las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA



UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en este Convenio.”

Causa

Incumplimiento del Presidente y Director Ejecutivo a las cláusulas de los convenios suscritos.

Efecto

Provoca falta de transparencia, debido a que la ciudadanía no tiene acceso a la información relacionada a la ejecución de los proyectos para una auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de velar que se cumpla cada una de las cláusulas de los convenios suscritos con las unidades ejecutoras.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 04 de abril de 2011, El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “En relación al convenio 43-2009 del cual fue ejecutado por la Municipalidad de San Miguel Panan por la cantidad de Q.1,961,330.10 el cual fue publicado en los diarios correspondientes, se adjunta las fotocopias del recibo de pago del Diario de Centro América de fecha 31 de agosto de 2009, y factura de fecha 31 de agosto 2009 del Diario la Hora en el cual se verifica que se cumplió con dicho requisito ya que concuerda con la fecha de publicación del concurso de Guatecompras. En relación a los Convenios 86-2009, 61-2010, 64-2010 y 65-2010 estos fueron suscritos con la Asociación Civil de Proyectos y Desarrollos Integrales Vamos Guatemala siendo esta una entidad privada y la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado no es procedente debido a que en su Artículo 2 no establece que las entidades privadas estén sujetas a dicha ley. De igual manera el Decreto 27-2009 reformas al Decreto Numero 57-92 del Congreso de la Republica Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 14 en el cual reforma el artículo 54 del decreto 57-92 establece lo siguiente “Artículo 54. Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las Organizaciones no gubernamentales, asociaciones... que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: Bases o Términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos...” la norma legal no establece en este artículo que las Asociaciones u Organizaciones Gubernamentales estén obligadas a



publicar en el diario de Centro América o en otro de mayor circulación por lo cual el hallazgo es improcedente.” En Nota s/n de fecha 04 de abril de 2011, el señor Carlos Estuardo Villagrán López, ex Director Ejecutivo, manifiesta: “Los numerales 3, 4, y 5 pertenecen a proyectos 2010 de estos proyectos no tuve conocimiento de la conformación de los expedientes ni mucho menos de la ejecución debido a que deje de prestar mis servicios como Director Ejecutivo el día 25 de febrero de dos mil diez y a esta fecha no se había realizado ningún desembolso. El convenio 43-2009 fue ejecutado por la Municipalidad de San Miguel Panan por la cantidad de Q.1,961,330.10 el cual fue publicado en los diarios correspondientes, se adjunta las fotocopias del recibo de pago del Diario de Centro América de fecha 31 de agosto de 2009, y factura de fecha 31 de agosto 2009 del Diario La Hora en el que se verifica que se cumplió con dicho requisito debido a que concuerda con la fecha de publicación del concurso de Guatecompras. En relación al Convenios 86-2009, este se cancelo en su totalidad el 26 de noviembre de dos mil nueve tal y como se demuestra con el cheque de pago No. 119 y el recibo 63-A No. 354024 y según el nombramiento de Auditoría DAG-0294-2010 de fecha 3 de agosto de 2010 comprendía evaluar únicamente el período del 01 de enero 2010 al 31 de diciembre 2010 por tal motivo no es procedente ningún hallazgo por este convenio.”

Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo, derivado a los comentarios y pruebas presentadas por el Consejo Departamental de Desarrollo y ex Director Ejecutivo, desvaneciéndose el convenio No. 43-2009 y No. 86-2009; confirmándose los convenios números 61-2010, 64-2010 y 65-2010 ya que en los mismos convenios suscritos con las unidades ejecutoras se deja establecido el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q25,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.7

Falta de autorización del derecho de paso en obra y propiedad del terreno

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las unidades ejecutoras, presentaran previo al inicio de las obras, documentación que amparara la inscripción de la propiedad del terreno y derecho de paso ante el Registro de la



Propiedad de Guatemala a nombre de las entidades del Estado, de los siguientes proyectos: Convenios: 1) No. 30-2008 Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Cantón Buena Vista, Samayac, Suchitepéquez, por valor de Q2,292,396.00; 2) No. 79-2008 Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario, Cabecera Municipal, Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, por valor de Q1,999,185.50; 3) No. 02-2009 Construcción Sistema de Agua Potable, Comunidad El Paraíso, Mazatenango, Suchitepéquez, por valor de Q838,705.00; 4) No. 08-2009 Construcción Escuela Primara Caserío Las Animas, San Francisco Zapotitlán, Suchitepéquez, por valor de Q399,440.69; 5) No. 15-2009 Ampliación Escuela Primaria, Cantón La Libertad, San Bernardino, Suchitepéquez, por valor de Q1,239,551.63; 6) No. 22-2009 Ampliación Escuela Primaria Comunidad Agraria Monseñor Romero, Santo Domingo, Suchitepéquez, por valor de Q414,151.00; 7) No. 27-2009 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario. Parcelamiento San Mauricio, Santo Domingo, Suchitepéquez, por valor de Q336,422.00; 8) No. 30-2009 Ampliación Sistema de Alcantarillados Sanitario, Cantón Chiguaxté, Samayac, Suchitepéquez, por valor de Q255,174.30; 9) No. 31-2009 Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Cantón Concepción, Samayac, Suchitepéquez, por valor de Q255,000.00; 10) No. 33-2009 Construcción Sistema de Agua Potable Sector Palo Grande, Comunidad La Ladrillera, San Pablo Jocopilas, Suchitepéquez, por valor de Q995,127.00; 11) No. 42-2009 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Nanzales, Aldea Nahualate I, San Antonio Suchitepéquez, por valor de Q390,370.00; 12) No. 47-2009 Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Eca Bella Linda, Chicacao, Suchitepéquez, por valor de Q905,910.00; 13) No. 48-2009 Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Nahualate, Chicacao, Suchitepéquez, por valor de Q794,359.24; 14) No. 53-2009 Construcción Sistema de Aguas Pluviales con Bóveda Sobre Río Seco, Cabecera Municipal, Patulul, Suchitepéquez, por valor de Q348,500.00; 15) No. 54-2009 Construcción Instituto Básico por Cooperativa, Comunidad Santa Teresita, Patulul, Suchitepéquez, por valor de Q705,539.00; 16) No. 78-2009 Mejoramiento Escuela Primara Cantón Las Rosas, Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, por valor de Q127,926.00; 17) No. 82-2009 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Parcelamiento El Socorro, Río Bravo, Suchitepéquez, por valor de Q1,678,519.00; 18) No. 02-2010 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Comunidad El Paraíso, Mazatenango, Suchitepéquez, por valor de Q714,811.00; 19) No. 10-2010 Construcción de Instalaciones Deportivas y Recreativas Cantón El Sauce, San Bernardino, Suchitepéquez, por valor de Q628,852.00; 20) No. 15-2010 Construcción Sistema de Agua Potable Cantón Copado II, Santo Domingo Suchitepéquez, por valor de Q599,999.72; 21) No. 18-2010 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Cantón Pacum, San Lorenzo, Suchitepéquez, por valor de Q1,461,960.00; 22) No. 24-2010 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Cocales Aldea Nahualate I, San Antonio Suchitepéquez, por valor de Q1,017,949.78; 23) No. 25-2010 Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea San Carlos Nahualate,



San Antonio, Suchitepéquez, por valor de Q570,474.00; 24) No. 31-2010 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Caserío El Triunfo, Chicacao, Suchitepéquez, por valor de Q813,748.40; 25) No. 40-2010 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Las Victorias, Santa Bárbara, Suchitepéquez, por valor de Q590,516.00; 26) No. 42-2010 Ampliación Escuela Primaria Aldea Las Marucas, Santa Bárbara, Suchitepéquez, por valor de Q311,875.00; 27) No. 47-2010, Construcción Mercado Municipal Cabecera Municipal, Zunilito, Suchitepéquez, por valor de Q1,591,000.00; 28) No. 52-2010 Construcción Sistema de Agua Potable Colonia El Retiro, Río Bravo, Suchitepéquez, por valor de Q988,476.00; 29) 02-ACDD-Extraordinario-2010 Construcción Salón de Usos Múltiples y Albergue Comunitario Aldea Bracitos, Mazatenango, Suchitepéquez, por valor de Q1,000,000.00.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 32, establece: “Construcciones del Estado. Las obras de infraestructura que las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas construyan, y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala a nombre de las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas que las construyan; de no acreditarse dicha propiedad, las obras no podrán ser construidas.”

Los Convenios de Administración y Transferencia Financiera del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, suscritos en el año 2008, del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, cláusula Séptima: establece: “DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: ... b) ...; y se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3 o 4 (Según sea el aporte) del Listado de Requisitos de los expedientes de los proyectos del año 2008;” y los requisitos de los expedientes de los proyectos 2008 en su numeral III) Documentos Legales de: a) Derecho de Paso y b) Propiedad del Terreno. Y cláusula Décima: establece: “RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD (CUANDO PARTICIPE COMO ENTE COFINANCIADOR): La Municipalidad tiene como obligaciones las siguientes: ... 2) Certificar la propiedad del terreno a utilizar en el proyecto, donde conste que es propiedad del Estado o Municipal;”

Causa

Incumplimiento por parte del Presidente y Director Ejecutivo del Consejo en cuanto



a la obligatoriedad de poseer los derechos de paso y propiedad del terreno.

Efecto

Riesgo de ejecutar proyectos con Fondos Públicos en posible propiedad privada.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se cumpla con las obligaciones establecidas en leyes aplicables, respecto a la Propiedad del Terreno y/o derecho de paso.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 04 de abril de 2011, El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Se adjunta las fotocopias de los documentos que acreditan la propiedad de los terrenos en el cual los proyectos fueron construidos de los siguientes convenios. 30-2008, 79-2008, 02-2009, 08-2009, 15-2009, 22-2009, 27-2009, 30-2009, 32-2009, 33-2009, 42-2009, 47-2009, 48-2009, 53-2009, 54-2009, 78-2009, 82-2009, 02-2010, 10-2010, 15-2010, 18-2010, 24-2010, 25-2010, 31-2010, 40-2010, 42-2010, 47-2010, 52-2010, 02-EXTRAORDINARIO-2010. La mayor parte de comunidades del departamento de Suchitepéquez, están bajo el régimen de Empresa Campesina Asociativa regulada en la Ley de empresas Campesinas Asociativas la cual establece en los primeros artículos lo siguiente: “ARTÍCULO 1. Utilidad Pública. Se declara de utilidad pública y de beneficio social la creación de las Empresas Campesinas Asociativas. ARTÍCULO 2. Concepto. Empresa Campesina Asociativa es la formada por campesinos beneficiarios del proceso de transformación agraria, constituidos en una colectividad, bajo una gestión común para explotar directa y personalmente la tierra, en forma eficiente y racional, aportando su trabajo industria, servicios u otros bienes, con el fin de mejorar los sistemas de producción en el campo, satisfacer sus propias necesidades, comercializar, transformar o industrializar sus productos y distribuir en forma proporcional sus aportes, las utilidades o pérdidas que resulten en cada ejercicio contable. La Empresa Campesina Asociativa, se caracteriza por su naturaleza de propiedad social, la que se entiende como copropiedad indivisible entre sus miembros, de la tierra y de todos los bienes que forman el patrimonio de la empresa.” De lo anterior se puede establecer que las fincas en posesión de estas empresas campesinas son de uso público siendo propiedad comunal o propiedad social de carácter indivisible.” En Nota s/n de fecha 04 de abril de 2011, el señor Carlos Estuardo Villagrán López, ex Director Ejecutivo, manifiesta: “En relación a este hallazgo del numeral 18 al 29 corresponden a proyectos del ejercicio fiscal 2010 estos proyectos no tuve conocimiento de la conformación de los expedientes ni mucho menos de la ejecución debido a que deje de prestar mis servicios como Director Ejecutivo el día 25 de febrero de dos mil diez y a esta fecha no se había realizado ningún



desembolso. Se adjunta las fotocopias de los documentos que acreditan la propiedad de los terrenos en el cual los proyectos fueron construidos de los siguientes convenios. 30-2008, 79-2008, 02-2009, 08-2009, 15-2009, 22-2009, 27-2009, 30-2009, 32-2009, 33-2009, 42-2009, 47-2009, 48-2009, 53-2009, 54-2009, 78-2009, 82-2009. La mayor parte de comunidades del departamento de Suchitepéquez, están bajo el régimen de Empresa Campesina Asociativa regulada en la Ley de empresas Campesinas Asociativas la cual establece en los primeros artículos lo siguiente: “ARTÍCULO 1. Utilidad Pública. Se declara de utilidad pública y de beneficio social la creación de las Empresas Campesinas Asociativas. ARTÍCULO 2. Concepto. Empresa Campesina Asociativa es la formada por campesinos beneficiarios del proceso de transformación agraria, constituidos en una colectividad, bajo una gestión común para explotar directa y personalmente la tierra, en forma eficiente y racional, aportando su trabajo industria, servicios u otros bienes, con el fin de mejorar los sistemas de producción en el campo, satisfacer sus propias necesidades, comercializar, transformar o industrializar sus productos y distribuir en forma proporcional sus aportes, las utilidades o pérdidas que resulten en cada ejercicio contable. La Empresa Campesina Asociativa, se caracteriza por su naturaleza de propiedad social, la que se entiende como copropiedad indivisible entre sus miembros, de la tierra y de todos los bienes que forman el patrimonio de la empresa.” De lo anterior se puede establecer que las fincas en posesión de estas empresas campesinas son de uso público siendo propiedad comunal o propiedad social de carácter indivisible.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, parcialmente debido a que las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez y ex Director Ejecutivo, no presentaron documentación que respalde el registro de la propiedad del inmueble donde se construyeron los proyectos siguientes: Convenio No. 54-2009 Construcción Instituto Básico por Cooperativa, Comunidad Santa Teresita, Patulul, Suchitepéquez, por la cantidad de Q705,539.00 y convenio No. 02-ACDD-Extraordinario-2010 Construcción Salón de Usos Múltiples y Albergue Comunitario Aldea Bracitos, Mazatenango, Suchitepéquez, por la cantidad de Q1,000,000.00.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-27-2011 presentada al Ministerio Público, en contra del Presidente, Director Ejecutivo y Ex Director Ejecutivo, del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, por la cantidad de Q1,705,539.00.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	WERNER ENECON MARTINEZ DIAZ	PRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
2	CARLOS ESTUARDO VILLAGRAN LOPEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	22/02/2010
3	JOSE RODRIGO DE LEON VILLATORO	DIRECTOR EJECUTIVO	23/02/2010	31/12/2010
4	ROBERTO JOAQUIN LORENTI BALAN	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
RETALHULEU
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias; desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de



pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q17,457,422.89, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q11,575,322.10 y de ejercicios anteriores Q5,882,100.79 por lo que el monto de Q11,575,322.10 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 6 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que está debidamente autorizada por el Banco de Guatemala la cuenta No. 302-709-8944 a nombre del Consejo Departamental de Desarrollo Retalhuleu y 5 cuentas bancarias no cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y Tesorería Nacional, siendo las siguientes: 02-040-000425-3 a nombre de Codede Reu Reconst. Tormenta Stan, 02-040-000426-1 a nombre de Consejo de Desarrollo Reu Proyectos, 02-040-024036-4 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Retalhuleu fonpetrol, 332-600-3526 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Retalhuleu 2007, 302-713-8833 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Retalhuleu 2008, 303-412-8581 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Retalhuleu Fondo Rotativo, las cuentas bancarias son del año 2006, 2007, 2008, Fonpetrol 2009, y fondo rotativo respectivamente y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q17,498,842.04, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del



ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q11,575,322.10, de ejercicios anteriores Q5,882,100.79, e intereses del mes de diciembre de 2010 por Q41,516.15.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q53,576.09.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por la cantidad de Q45,684,950.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por la cantidad de Q897,378.44 y 41 Colocaciones Internas, por la cantidad de Q2,000,000.00, totalizando la cantidad de Q48,582,328.44.

Asimismo, se recibió la cantidad Q53,576.09 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con un saldo inicial de años anteriores, por la cantidad de Q32,963,257.17.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de



Q53,747,000.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q2,939,577.00 para un presupuesto vigente de Q56,686,577.00, trasladándose a las unidades ejecutoras en el año 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q37,007,006.34.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2006 por Q45,000.00; 2007 por Q297,572.00; 2008 por Q2,883,827.90; Fonpetrol 2009, por la cantidad de Q179,281.40; 2009 por Q23,675,475.08 para un total ejecutado de Q27,081,156.38. El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q8,062,050.00, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q8,104,248.56 que corresponde a la fuente de financiamiento 29 la cantidad de Q42,198.56 y a la fuente de financiamiento 21 la cantidad de Q8,062,050.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q53,576.09. a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 110 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 23 finalizados, 86 en proceso; en proyectos productivos, 1 en proceso; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Retalhuleu; por valor de Q37,285,368.30, a cargo de las Municipalidades, y estas realizaron por contrato la cantidad de 110 proyectos.

Así mismo, reportó 61 proyectos reprogramados del año 2009 de inversión, distribuidos en infraestructura física, 26 finalizados, 33 en proceso; en proyectos de equipamiento educacional, 1 en proceso, en proyectos de energía eléctrica 1 en proceso; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Retalhuleu,



por valor de Q14,543,653.20, ejecutados por Municipalidades. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 61 proyectos, por Q14,543,653.20.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 110 convenios, suscritos con Municipalidades. Asimismo, se encuentran 6 proyectos pendientes de suscribir convenios, derivado que 4 no cuentan con resolución positiva por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y 2 fueron afectados con recorte presupuestario por un valor de Q39,203,346.80, se encuentra pendiente de suscribir convenios por valor Q652,187.30, que corresponde a la fuente 29, Fonpetrol.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no recibió donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Mario Roberto de León Maldonado
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Deficiente operatoria en Caja Fiscal
- 2 Deficiencias en control de las formas oficiales de ingresos y egresos
- 3 Documentación de respaldo incompleta
- 4 Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario
- 5 Documentos de soporte sin firma de autorización
- 6 Archivo inadecuado para la documentación de proyectos





7 Dictámenes técnicos sin firmas

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, maneja sus operaciones de ingresos y egresos de Caja Fiscal, de una forma deficiente, debido a lo siguiente: a) En la caja de ingresos del mes de septiembre no se registraron cuatro notas de crédito por concepto de traslados del Ministerio de Finanzas Públicas que suman un total de Q856,382.53, sin embargo si se incluyeron en el resumen del saldo de caja. b) En los ingresos no se detallan los 63-A anulados siguientes: 121346, 121347, 121354, 121360, 121362, 121365. c) En los folios números 541408, 541410, 541412, de egresos no se consignaron los números de recibos 7B que respaldan los desembolsos realizados. d) En el registro de los desembolsos realizados no se colocó el nombre del proyecto correctamente. e) No se consignó el número de convenio y el año al que pertenece. f) Los pagos realizados por concepto de Fondo Rotativo se registraron en forma global.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros..." la Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, indica que: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." y la Norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

Falta de control y supervisión en la operatoria de la caja fiscal por parte del Jefe



Financiero.

Efecto

Riesgo de no contar con información financiera de manera confiable y oportuna.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que implemente controles y supervisión en la operatoria de la Caja Fiscal.

Comentario de los Responsables

Sin comentarios por parte del Ex Jefe Financiero.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no hay comentarios del responsable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q20,000.00.

Hallazgo No.2**Deficiencias en control de las formas oficiales de ingresos y egresos****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no presentó a la comisión de auditoría, 115 formas oficiales 200A-3 Caja Fiscal Serie B del No. 676186 al No. 676300, las mismas fueron recibidas según envío fiscal Serie A No. 11964 de fecha 7 de enero 2005 de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos y regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados..."

Causa

Deficiente manejo, control y custodia de formas oficiales, por parte del Jefe Financiero.



Efecto

Riesgo que las formas oficiales sean extraviadas o utilizadas indebidamente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que se implemente un manejo y control adecuado sobre el uso y custodia de las formas oficiales, y por consiguiente iniciar el trámite correspondiente ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Sin comentarios por parte del Ex Jefe Financiero.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no hay comentarios del responsable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.3**Documentación de respaldo incompleta****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no conservó en el archivo de la institución los documentos de respaldo de las solicitudes de cuotas financieras realizadas al Ministerio de Finanzas Públicas, para los proyectos de inversión durante el año 2010.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control, Norma 1.11 Archivos, establece qué: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos en forma lógica, definiendo su contenido de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice deberá estar archivada en las unidades establecidas por lo órganos rectores, siguiendo un orden lógico de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos,



manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas, independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.” Asimismo la Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que le respalde. La documentación promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Presidente y Director Ejecutivo sobre el manejo, control y custodia de los documentos de respaldo a cargo del Jefe Financiero.

Efecto

Falta de respaldo de las operaciones realizadas por el Consejo, que provoca limitación de las tareas de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto de que implemente controles adecuados en la custodia de la documentación contable.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2011, el señor Presidente y el Director Ejecutivo, manifiestan: “El señor Eber Oswaldo Serrano Rodas exjefe financiero, se llevó los documentos de respaldo de las solicitudes de cuotas financieras al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar el cuadro de los analíticos de obras y no las devolvió al departamento Financiero.”

Sin comentarios por parte del Ex Jefe Financiero.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables, en sus comentarios, confirman que no están los documentos, a la vez, por la falta de comentarios del Ex Jefe Financiero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del



Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Municipalidades hayan efectuado los registros contables de los proyectos terminados, en la cuenta Propiedad Planta y Equipo en los libros de inventarios, según muestra de auditoría, siendo los convenios siguientes: Convenio No. 130-2009 Construcción sistema de alcantarillado sanitario colonia municipal, con un valor de Q500,000.00; convenio No. 13-2009 mejoramiento camino rural sector la Montaña, Caballo Blanco, con un valor de Q550,000.00; convenio No. 105-2009 construcción escuela Cantón la Vega, con un valor de Q510,000.00, convenio No. 106-2009 construcción salón comunal Cantón Baquilito, por un valor de Q510,000.00; convenio No. 153-2009 construcción escuela oficial mixta, Cabecera Municipal, con un valor de Q503,000.00; convenio No. 013-2010 Mejoramiento Camino Rural, Cantón Vaquilito Fase II, por un valor de Q510,000.00, convenio No. 004-2010 Mejoramiento Camino Rural Cantón San José Las Flores, por un valor de Q360,000.00; convenio No. 007-2010 Mejoramiento Calle Lotificación La Chacara Fase II, por un valor de Q510,000.00, convenio No. 041-2010 Mejoramiento Calle Cantón Tableros Fase II, por un valor de Q310,000.00; convenio No. 049-2010 Mejoramiento Camino Rural Cantón Xula Fase III, por un valor de Q300,000.00. Todos los proyectos cuentan con su correspondiente acta de recepción.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Incumplimiento del Director Ejecutivo en lo regulado en las Normas Generales de Control Interno, al no velar que las unidades ejecutoras, hayan efectuado el



registro contable de los proyectos terminados, en la cuenta Propiedad Planta y Equipo en los libros de inventarios de las Municipalidades.

Efecto

En los Estados Financieros de las municipalidades no reflejan el patrimonio razonablemente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que las municipalidades registren contablemente los proyectos terminados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2011, el señor Director Ejecutivo, manifiesta: “Si se encuentran registros en los libros correspondientes pero posteriormente se trasladara dicha documentación ya que la Unidades Ejecutoras no nos enviaron la copia del libro.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable no presentó los registros contables de los proyectos terminados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.5

Documentos de soporte sin firma de autorización

Condición

Se determinó la existencia de órdenes de pago emitidas por el departamento financiero, que respaldan los desembolsos realizados para el pago de proyectos, que no cuentan con todas las firmas de autorización por parte de los responsables.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los



niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

Deficiencia de control interno por parte del Director Ejecutivo y Jefe Financiero para que, previo a la entrega de los cheques, los documentos de soporte cuenten con las firmas correspondientes.

Efecto

Riesgo de efectuar desembolsos sin el conocimiento y autorización por parte de los responsables.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Jefe Financiero, para que verifiquen, previo a efectuar los desembolsos, se cuente con todas las firmas correspondientes. Asimismo, dicho procedimiento deberá quedar establecido por escrito y aprobado por la máxima autoridad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2011, el señor Director Ejecutivo, manifiesta: “El presidente dio instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero indicando que no firmará cheques si no tiene la documentación de respaldo respectiva.”

Sin comentarios por parte del Ex Jefe Financiero.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables se relaciona con la firma de cheques, y no con la condición que contempla falta de firmas en órdenes de pago, a la vez, por la falta de comentarios del Ex Jefe Financiero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.6

Archivo inadecuado para la documentación de proyectos

Condición

Se determinaron debilidades en el control y archivo de hojas móviles de los libros destinados para Control de Actas de recepción de obras, así: a) Actas originales archivadas en los expedientes de proyectos. b) Fotocopias simples de los folios utilizados. c) Borradores de actas con el número de folio a mano. d) Faltante de folios en los libros. e) Libros custodiados por supervisores de obras.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

Causa

Falta de supervisión por el Director Ejecutivo en el control y archivo de actas de recepción de obras.

Efecto

Riesgo de extravío de folios del libro de actas de recepción de obras.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto se establezca un adecuado control para el archivo de las actas de recepción de obras.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2011, el señor Director Ejecutivo, manifiesta: "Las actas originales fueron devueltas al libro original en su orden y



correlativo; las fotocopias simples de los folios utilizados están sirviendo como separadores mientras las Unidades Ejecutoras buscan las firmas respectivas y cuando son devueltas las originales son archivadas nuevamente en su lugar, anulando las copias simples.

A partir del siete de marzo del presente año, por instrucciones giradas por el señor Gobernador Abner Daniel Lima Castillo al Director Ejecutivo el libro de hojas móviles esta siendo custodiado en el archivo de la Dirección Ejecutiva como lo establece las normas generales del Control Interno, norma 1.11 establece que es responsabilidad de la máxima autoridad esta acción.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Director Ejecutivo a través de sus comentarios, manifiesta que existió la deficiencia encontrada, sin embargo no se presentó el libro de actas donde conste que las mismas, en originales, fueron devueltas y ya están en orden correlativo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.7

Dictámenes técnicos sin firmas

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, incluye en sus expedientes de proyectos, Dictámenes Técnicos de la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo, sin las firmas respectivas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”



Causa

El Director Ejecutivo no veló porque los Dictámenes Técnicos estuvieran debidamente firmados, al trasladarlos al Departamento Financiero, para el respectivo desembolso.

Efecto

Riesgo que se efectúen desembolsos con avance físico incorrecto, al no ser legalizados por la Unidad Técnica por medio de las firmas respectivas en los Dictámenes Técnicos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se cuente con las firmas respectivas de los Dictámenes Técnicos, previo a gestionar los desembolsos de cada proyecto.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2011, el señor Director Ejecutivo, manifiesta: “Por error involuntario de parte de los integrantes de la Unidad Técnica Departamental al momento de firmar dictámenes en los expedientes de proyectos dejan de firmarlos quedando pendiente la firma para las próximas reuniones, se adjunta copias de libro de actas de Unidad Técnica Departamental donde se hace constar la asistencia y firma respectiva de cada integrante, dichos dictámenes pendientes están siendo firmados por los faltante de firmas en ellos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables evidencian la existencia de la deficiencia y que aún se está corrigiendo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo por la cantidad de Q10,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Mario Roberto de León Maldonado
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Pago de proyectos sin cuota financiera
- 2 Cuentas monetarias utilizadas sin autorización
- 3 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-



- 4 Incumplimiento al no colocar cláusula contractual de trasladar los intereses al Fondo Común
- 5 Informes de supervisión de obras deficientes .
- 6 Falta de supervisión financiera

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Pago de proyectos sin cuota financiera

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, utilizó recursos asignados a proyectos, para cubrir los compromisos de otros proyectos que no contaban con cuota financiera de la siguiente forma: 1) Convenio No.028-2010, Mejoramiento Camino Rural Sector Campo Verde fase II, Caserío Santa Teresita, San Martín Zapotitlán, con un aporte del Consejo de Q200,000.00, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas por Q137,408.80, el proyecto sufrió un recorte presupuestario de Q62,591.20, sin embargo el Consejo le traslado a la unidad ejecutora la cantidad de Q168,000.00 al 31 de diciembre de 2010, reflejando un sobre giro por Q30,591.20; 2) Convenio No. 035-2010, Construcción salón comunal Aldea Girón la Verde, con un aporte del Consejo de Q540,000.00, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas por Q270,000.00, con un recorte presupuestario de Q270,000.00, sin embargo el Consejo le traslado a la unidad ejecutora la cantidad de Q324,000.00 al 31 diciembre de 2010, reflejando un sobre giro por Q54,000.00; 3) Convenio No. 090-2010 Mejoramiento camino rural la Hulera, Aldea Jerez, con aporte del Consejo de Q275,000.00, aporte recibido del Ministerio de Finanzas por Q55,000.00, con un recorte presupuestario de Q220,000.00, sin embargo el Consejo le traslado a la unidad ejecutora la cantidad de Q231,000.00 al 31 de diciembre de 2010, reflejando un sobre giro por Q176,000.00.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para 2010, Artículo 21, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para la solicitud de las cuotas financieras que corresponda..." y el Artículo 24, Responsables de la ejecución presupuestaria, establece: "Responsables de la ejecución presupuestaria. Las Autoridades superiores de las Entidades que conforman la Administración Central, son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad,..."



Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero no cumplieron con la programación de fondos solicitada al Ministerio de Finanzas Públicas, para el pago de aportes a los proyectos.

Efecto

Traslado de fondos a proyectos sin cuota financiera, ocasionando que otros proyectos se retrasen en su inicio y no sean concluidos dentro del plazo establecido.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con la programación de cuotas solicitadas al Ministerio de Finanzas Públicas, efectuando desembolsos a proyectos que tengan disponibilidad de cuota financiera.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2011, el señor Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: “El pago de los proyectos mencionados que no contaban con cuota financiera fueron pagados debido a la presión de las comunidades porque los proyectos contaban con sus requisitos establecidos, esperando que en el mes de diciembre les fueran asignados los fondos respectivos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en sus comentarios manifiestan haber realizado los pagos efectuados, considerando que esperaban en el mes de diciembre la asignación de fondos; a la vez, por la falta de comentarios del Ex Jefe Financiero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Cuentas monetarias utilizadas sin autorización****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reporta el manejo de cinco cuentas bancarias sin autorización del Banco de Guatemala y de la Tesorería Nacional,



siendo las siguientes: Banco Crédito Hipotecario Nacional cuentas: No. 02-040-000425-3, 02-040-000426-1, 02-040-024036-4, y Banco de Desarrollo Rural, S.A. cuentas: 302-71-38833, 303-41-28581.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para 2010, Artículo 37, Constitución y Manejo de Cuentas de Depósitos Monetarios, establece: “De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las entidades de la administración central, entidades descentralizadas, y las entidades autónomas, a las que el Ministerio de Finanzas Públicas, traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de lo que establece el numeral III de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos estén destinados a cubrir el monto que proyecten utilizar para sus operaciones de giro ordinario. La Tesorería Nacional autorizará a las entidades de la administración central, para que constituyan cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema con la finalidad de que el Ministerio de Finanzas Públicas les traslade recursos para el manejo de los fondos rotativos internos. El Banco de Guatemala autorizará la constitución de cuentas cuando la Tesorería Nacional otorgue su visto bueno. Asimismo, las entidades de la administración central gestionarán ante la institución bancaria de que se trate, el traslado diario de los movimientos de dichas cuentas a la Tesorería Nacional, en forma electrónica y en el mismo formato de las cuentas de recaudo.”

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, no tramitaron lo establecido en las disposiciones legales, en lo que a la apertura de cuentas bancarias corresponde.

Efecto

Riesgo que los recursos sean mal utilizados.

Recomendación

El Presidente, debe girar sus instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto de aperturar cuentas bancarias con la autorización correspondiente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2011, el señor Presidente y Director



Ejecutivo, manifiestan: “En relación al hallazgo No. 2 la cuenta No. 302709844 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu es la cuenta única autorizada por el Banco de Guatemala, es donde se depositan los recursos que nos deposita el MINFIN, y luego se trasladan los fondos a las cuentas respectivas para un mejor control, se adjunta resolución de autorización de dicha cuenta”

En nota sin número, la Licenciada Olga Maritza Reyes Chinchilla, ex presidenta, manifiesta: “En relación al hallazgo No. 2 la cuenta No. 302709844 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu es la cuenta única autorizada por el Banco de Guatemala, es donde se depositan los recursos que nos deposita el MINFIN, y luego se trasladan los fondos a las cuentas respectivas para un mejor control, se adjunta resolución de autorización de dicha cuenta, considerando que las cuentas número 02040000425-3, 02-040-000426-1, 02-040-024036-4 del Banco Crédito Hipotecario Nacional; así mismo las cuentas números 302-71-38833, 303-41-28581 del Banco de Desarrollo Rural, S. A. estos bancos también son del sistema y son autorizados por la Junta Monetaria y regidos por la Ley de Bancos. Estas cuentas son utilizadas para mantener un control interno de los ejercicios fiscales anteriores, las cuales se harán los trámites para el registro correspondiente en el Banguat y Tesorería Nacional.

DOCUMENTO DE PRUEBA: Fotocopia de la resolución de autorización de la cuenta 302709844.”

Sin comentarios por parte del Ex Jefe Financiero.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables consideraron que la cuenta única es la que debía autorizarse, sin embargo, la ley señala las cuentas de depósitos monetarios, y en este caso las del Consejo, falta por autorizar. A la vez, por la falta de comentarios del Ex Jefe Financiero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta, Presidente, Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no registró mensualmente el avance físico y financiero de los proyectos por concepto de obras 2010, en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para 2010, Artículo 21, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que corresponda. Asimismo, los citados Consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)." y el Artículo 58, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos a su cargo. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo..."

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no verificar que la Unidad Técnica del Consejo, cumpla con la normativa vigente.



Efecto

La población de Retalhuleu, no cuenta con información actualizada de los proyectos de inversión pública, como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto ejerza supervisión oportuna en la Unidad Técnica del Consejo, y se mantenga actualizada la información de los proyectos de inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2011, el señor Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: “Conforme al Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para 2010, Artículo 21, La programación de desembolsos de este Consejo Departamental, fueron programadas y remitidas a la Dirección financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para solicitar las cuotas financieras, de manera mensual conforme a los informes que los supervisores entregaron quincenalmente; todo esto a través del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

Documentos de Respaldo

Listado de proyectos en Ejecución 2010 propiamente del sistema, con fecha de Emisión 29 de Diciembre 2010, donde se demuestra que durante el año fueron ingresando los avances Físicos conforme la ejecución para ser programados los respectivos desembolsos.

Carta de Informe de Actualización –SNIP-

Mes de Mayo 2010, fecha de entrega 4 de Junio 2010

Mes de Junio 2010, fecha de entrega 1 de Julio 2010

Mes de Julio 2010, fecha de entrega 9 de Agosto 2010

Mes de Agosto 2010, fecha de entrega 1 de Septiembre 2010

Mes de Septiembre 2010, fecha de entrega 30 de Septiembre 2010

Mes de Octubre 2010, fecha de entrega 3 Noviembre 2010



Mes de Noviembre 2010, fecha de entrega 1 Diciembre 2010

Mes de Diciembre 2010, fecha de entrega 3 Enero 2011

Mes de Enero 2011, fecha de entrega 31 Enero 2011

Mes de Febrero 2011, fecha de entrega 3 Marzo 2011

Todos los anteriores firmados y recibidos por Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas presentadas por el Consejo demuestran el registro del avance físico, no así el avance financiero, planos y fotos dentro de los proyectos en ejecución y no se registraron los proyectos terminados, según el reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública del año 2010, generado el 13 de enero de 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.4

Incumplimiento al no colocar cláusula contractual de trasladar los intereses al Fondo Común

Condición

Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras, por concepto de obras 2010, no consignaron cláusula que establezca que los intereses que generan los fondos públicos deben ser reintegrados al Fondo Común.

Criterio

El Acuerdo No. A-137-2006, emitido por el Señor Contralor General de Cuentas, en el artículo 1º, establece: “Que dentro de los convenios suscritos entre Organizaciones No Gubernamentales y el Estado, sus instituciones descentralizadas y autónomas así como las Municipalidades y sus empresas, deben contener cláusula obligatoria en la que se indique que los intereses que generen los fondos públicos que hayan sido trasladados, deben ser reintegrados a



estas instituciones o cuando corresponda a la Cuenta Gobierno de la República -Fondo Común o la que en el futuro se establezca para este fin.” Y el artículo 2º, establece: “Que la omisión de la anterior obligación constituirá responsabilidad administrativa, la que se establecerá de conformidad con el artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que hayan incurrido los responsables, para lo cual esta Contraloría General de Cuentas, iniciará las acciones que correspondan en contra de los sujetos a fiscalización.”

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo no velaron por la aplicación de la normativa vigente al suscribir los convenios.

Efecto

No existe garantía que los intereses sean reintegrados por las Unidades Ejecutoras.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben velar porque en la suscripción de convenios se incluya cláusula como lo establece el Acuerdo No. A-137-2006.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2011, el señor Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: “Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidad Ejecutora en la Primera Cláusula: FUNDAMENTO LEGAL: El presente Convenio se fundamenta según Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala; que no esta copiado literalmente el Artículo 40 y demás artículos que contiene dicho Decreto, pero que si están inmersos dentro del Decreto 72-2008; y lo que no hizo el Consejo Departamental de Desarrollo es copiar literalmente el artículo.

Documentos que respaldan:

Copia del Decreto 72-2008 en el Artículo 40.”

En nota sin número, la Licenciada Olga Maritza Reyes Chinchilla, ex presidenta, manifiesta: “Debe tomarse en cuenta que en los convenios realizados entre el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Retalhuleu y las Unidades Ejecutoras, se fundamentó en el Decreto Número 72-2008, decreto en el cual va inmerso el artículo 40, ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal 2009, vigente para el ejercicio fiscal 2010 y sus reformas. Lo único que no se hizo fue transcribirlo o copiarlo literalmente, pero no



existe ningún artículo de la Ley de Contrataciones del Estado en el que se indique que dicho marco de referencia es obligatorio y ésta ley la que rige este tipo de convenios.

DOCUMENTOS DE PRUEBA: Adjunto fotocopia de un convenio del ejercicio fiscal dos mil diez, en el que se demuestra lo ya dicho así como fotocopias de algunos cheques de reintegro al fondo común.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Acuerdo No. A-137-2006, establece que dentro de los convenios suscritos deben contener cláusula obligatoria en la que se indique que los intereses que generen los fondos públicos deben ser reintegrados al fondo común.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta, Presidente y Director Ejecutivo por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Informes de supervisión de obras deficientes .

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, incluye en los expedientes de los proyectos, informes de supervisión, pertenecientes a la misma visita y fecha pero con diferentes porcentajes de avances físicos, siendo los siguientes: a) Convenio No. 96-2009 Pavimentación 4ª. Avenida zona 1, cabecera municipal, El Asintal, con un valor de Q495,000.00, informe de supervisión al 30 de octubre de 2010, visita No. 1, 80% y otro de la misma fecha con 100%; b) Convenio No. 65-2009 Mejoramiento Camino Rural Santa Dorotea, San Felipe, con un valor de Q184,000.00, informes de supervisión al 21 de junio de 2010, visita No. 3, un informe con 92.85% y otro con la misma fecha 95.91%, c) Convenio 041-2009 Mejoramiento Camino Rural, Sector Hernández, Aldea Sibana, Retalhuleu, informes de supervisión al 11 de marzo de 2010, visita No. 2, un informe con 99.52% y otro con la misma fecha con 99.78%, d) Convenio No. 071-2009 Mejoramiento Calle Barrio Bella Vista, Retalhuleu, con un valor de Q267,000.00, informe de supervisión al 30 de diciembre de 2009 visita No. 1, 80% y el informe de supervisión al 12 de agosto de 2010, visita No. 2, 79%.



Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para 2010, Artículo 21, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "...b) los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico de la obra, el cual deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la unidad técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo; y, c) un último desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del respectivo Consejo Departamental de Desarrollo."

Causa

El Director Ejecutivo no veló porque los informes de supervisión se realizarán correctamente.

Efecto

Riesgo que los informes no reflejen el avance físico razonable de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto ejerzan supervisión efectiva en la Unidad Técnica del Consejo verificando que los informes emitidos sean confiables para la toma de decisiones.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2011, el señor Director Ejecutivo, manifiesta: "Pavimentación 4ª Avenida Zona 1, Cabecera Municipal, El Asintal, convenio 96-2009 La boleta del 100% con fecha 30 de octubre de 2009, fue anulada en su momento ya que fue realizada copiando el anterior informe del 80% con fecha 30 de octubre 2009, como consecuencia, olvidando colocar la fecha correspondiente a la visita No. 2 siendo ella 26 de diciembre de 2009 del 100%, tales boletas se reflejan en dictámenes de aprobación de U.T.D correspondiente 4 Noviembre 2009 boleta del 80% y 7 de diciembre 2009 boleta del 100%, no poniendo en riesgo la inversión del proyecto.

Mejoramiento camino rural Santa Dorotea, San Felipe, convenio No. 065-2009, según informe de supervisión al 21 julio 2010, visita No. 3 un informe con 92.85% y otro con la misma fecha 95.91%; siendo este último un documento que en su momento fue anulado por no estar bien ponderado en el renglón 7 y 8 que marcaba un total de porcentaje mayor y al hacer la rectificación marcaba un 3.06% menos, sin embargo el porcentaje que se pago por la U.T.D fue del 90%, no poniendo en ningún momento la inversión y pago del mismo, se adjunta la



documentación en la cual esta no es la única evidencia de la buena supervisión si no las notas con diferentes fechas que amparan el seguimiento personalizado de la obra y también la bitácora donde están registrados los pormenores observados en los días de visita.

Mejoramiento Camino Rural Sector Hernández, Aldea Sibana, El Asintal, convenio 041-2009. El proyecto consta con boletas del 99.52% y 99.78% siendo una diferencia de 0.26% con fecha 11 de marzo de 2010 visita No. 2, ya que por parte de la unidad ejecutora notificaban que se encontraba al 100% solicitando su recepción y en la cual fue rectificadas dos veces para verificar que cumplan con las cantidades de los renglones contratados, faltando siempre área de trabajo, quedando anulada la boleta del 99.52%, previo a la ejecución de las áreas faltantes de renglones contratados se emitió la boleta del 100%, no poniendo en riesgo la inversión del proyecto.

Mejoramiento Calle Barrio Bella Vista, Champerico, convenio No. 071-2009, según informe de supervisión con fecha 30 de diciembre 2009, Visita No. 1 el proyecto presenta un avance del 80% y según informe de supervisión con fecha 12 de agosto de 2010, Visita No. 2 el proyecto presenta un avance del 79%, esta diferencia se debe a que el formato con el que fueron elaboradas la boletas es diferente ya que la segunda boleta requiere mas detalles, por lo cual al momento de ingresar los datos en la computadora presenta cierta diferencia por aproximación la cual no es significativa, además cada una de las boletas fue elaborada por un supervisor diferente, así también se debe tomar en cuenta que el proyecto estuvo en abandono por parte de la empresa, y algunos trabajos sufrieron deterioros respecto de la ultima supervisión lo cual se refleja en la ponderación diferente en cada boleta, cabe mencionar que a la fecha el proyecto se encuentra finalizado satisfactoriamente y no se tiene ningún inconveniente.

Documentos de soporte

Pavimentación 4ª Avenida Zona 1, Cabecera Municipal, El Asintal, convenio 96-2009. Dictamen de Unidad Técnica Departamental, demostrando que se paga el 80% con fecha 4 de noviembre 2009.

Boleta de supervisión 80% visita No. 1, fecha 30 de octubre 2009

Dictamen de Unidad Técnica Departamental, demostrando que se paga el 100% con fecha 7 de diciembre 2009.

Boleta de supervisión 100% visita No. 1, fecha 30 de octubre 2009 (anulada)

Boleta de supervisión 100% visita No. 2, fecha 26 de noviembre 2009 (vigente)

Mejoramiento camino rural Santa Dorotea, San Felipe, convenio No. 065-2009

Dictamen de Unidad Técnica Departamental, demostrando que se pago el 90% en



su tercera hoja.

Cartas de seguimiento de calidad de supervisión, recibidas por el Director Ejecutivo y la municipalidad de San Felipe de fechas: 26 Abril 2010, 8 junio 2010, 5 Julio 2010, 19 julio 2010, 2 de agosto 2010, 31 septiembre 2010, 11 octubre 2010.

Boletas de supervisión del 70% visita No. 1, 80% visita No. 2, 92.85% visita No. 3 y 100% vista No. 4

Fotocopia bitácora con fecha: 10 mayo 2010, 21 junio 2010, 5 julio 2010, 2 de agosto 2010, 16 de agosto 2010.

Mejoramiento Camino Rural Sector Hernández, Aldea Sibana, El Asintal, convenio 041-2009

Boleta de supervisión 99.52% visita No. 2 fecha 11 de marzo de 2010 (anulada)

Boleta de supervisión 99.78% visita No. 2 fecha 11 de marzo de 2010 (vigente)

Boleta de supervisión 100% visita No. 3, fecha 9 de abril de 2010

Dictamen de Unidad Técnica Departamental avance 100%, fecha 23 junio 2010

Mejoramiento Calle Barrio Bella Vista, Champerico, convenio No. 071-2009

Boleta de supervisión de 80% de fecha 30 de Diciembre 2009 visita No. 1 elaborada por Arq. Beatriz Soto, Colegiado 1794

Boleta de supervisión de 79% de fecha 12 de Agosto 2010 visita No. 2 elaborada por Ing. Gerber López, Colegiado 10,027

Sin comentarios por parte del Ex Jefe Financiero.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en la documentación presentada por el responsable se evidencia la deficiencia encontrada, asimismo no trasladó a la comisión de auditoría las boletas anuladas. A la vez por la falta de comentarios del Ex Jefe Financiero. La comisión de auditoría acepta la prueba presentada del convenio No. 071-2009, Mejoramiento calle Barrio Bella Vista, por ser justificable los argumentos presentados por el responsable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.6

Falta de supervisión financiera

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió al no velar que en los desembolsos que se realizaron a las Unidades Ejecutoras para el pago de proyectos, se utilizara la cuenta específica aperturada para cada proyecto, siendo los siguientes proyectos: 1) Convenio No. 10-2010 Mejoramiento camino rural Biloma Fase II, con un valor de Q510,000.00; 2) Convenio No. 012-2010 Mejoramiento camino rural San José la Gloria Fase II, con un valor de Q310,000.00; 3) Convenio No. 011-2010 Mejoramiento camino rural Aldea las Pilas Fase II, con un valor de Q510,000.00; 4) Convenio 008-2010 Mejoramiento camino rural las Pilas, Sector I, Fase II, con un valor de Q510,000.00; 5) Convenio No. 039-2010 Mejoramiento camino rural Cantón Copepe fase II, con un valor de Q610,000.00; 6) Convenio No. 019-2010 Mejoramiento camino rural parcelamiento Santa Fe, con un valor de Q716,362.00; 7) Convenio No. 041-2010 Mejoramiento camino rural 2da Avenida Zona 1 Cantón el Chical, por un valor de Q310,000.00; 8) Convenio 005-2010, Mejoramiento calle Lotificación Vista Hermosa, Zona 6, Retalhuleu fase II, por un valor de Q510,000.00; 9) Convenio No. 009-2010 Mejoramiento camino rural Aldea Las Cruces Fase II, con un valor de Q510,000.00; 10) Convenio 050-2010 Mejoramiento camino rural calle del taco 5ta calle Zona 4, Barrio Monterrey, con un valor de Q510,000.00; 11) Convenio No. 042-2010 Mejoramiento calle primera final Zona 4, Barrio Monterrey, con un valor de Q310,000.00; 12) Convenio 007-2010 Mejoramiento Calle Lotificación la Chacara Fase II, con valor de Q510,000.00; 13) Convenio No. 062-2009 Construcción Puesto de Salud Valle Lirio, por un valor de Q150,000.00; 14) Convenio 110-2009 Mejoramiento camino rural la Pollera Sector Maricon, con un valor de Q231,930.00; 15) Convenio No. 125-2009 Construcción y equipamiento Escuela Primaria San Antonio Ortiz, con un valor de Q750,930.00; 16) Convenio No. 134-2009 Reparación sistema de alcantarillado sanitario colonia San Josecito Zona 2, por un valor de Q500,000.00.

Criterio

Los Adendums a los convenios de cofinanciamiento suscritos entre el Consejo y la Municipalidad de Retalhuleu, en su cláusula Tercera: Objeto del Convenio, establece: “Los otorgantes convenimos en modificar lo siguiente: CLAUSULA OCTAVA la cual queda así: OCTAVA: DEL MANEJO DE “EL APOORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES” Y APERTURA DE CUENTAS ESPECIFICAS: “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” trasladará los desembolsos de inversión, a “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION”,



mediante cheques no negociables, única y exclusivamente a nombre de proyecto, debiendo la misma efectuar el depósito monetario respectivo en la cuenta bancaria específica aperturada para el efecto, a nombre del proyecto, en los Bancos del Sistema. Para el manejo de la cuenta bancaria se deben registrar tres firmas: La del Presidente de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, la del representante legal de la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION” y la del representante del “CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO”; para el retiro de fondos de la cuenta es necesaria la firma del Presidente de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, con la del representante de “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION” o con la del representante de “EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO...”

Causa

El Presidente, permite que trasladen los recursos del proyecto a la cuenta Única del Tesoro Municipal, no obstante tener aperturadas cuentas específicas para cada proyecto.

Efecto

Riesgo de que los recursos destinados para el pago de proyectos, sean mal utilizados.

Recomendación

El Presidente, debe dar cumplimiento a lo establecido en el addendum.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2011, el señor Presidente, manifiesta: “En relación a este hallazgo existe en el Convenio suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Unidad Ejecutora la Cláusula Octava especificación de que los desembolsos de Inversión se iban hacer única y exclusivamente a nombre de cuenta única del tesoro y que las unidades ejecutoras lo deberían de depositar a la cuenta escritural específica a nombre de cada proyecto por lo que mediante addendums que se les hicieron a los convenios se corrigió que se debía de depositar a la cuenta de cada proyecto.”

En nota sin número, la Licenciada Olga Maritza Reyes Chinchilla, ex presidenta, manifiesta: “Durante mi gestión giré nota de fecha diez de agosto del dos mil diez de Recomendaciones a los nueve alcaldes Municipales del departamento en la que se les indicaba el cumplimiento a las cláusulas, plazos pactados en convenios y contratos para la ejecución de obras de acuerdo a lo estipula en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otras leyes vigentes, dejando



también plasmado dichas recomendaciones en el acta interna número nueve guión dos mil diez de fecha diez de agosto del dos mil diez del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural.

DOCUMENTOS DE PRUEBA: Copia de la Nota de Recomendaciones dirigida a los señores Alcaldes Municipales de Retalhuleu, de fecha diez de agosto del año dos mil diez. Fotocopia del Acta número nueve guión dos mil diez de fecha diez de agosto del dos mil diez del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural. Of.63-2010 de fecha 8 de noviembre 2010”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables emitieron los cheques para el traslado de los fondos a las cuentas específicas de los proyectos y posteriormente emitieron cheques de éstas, para trasladar los fondos a la cuenta única del tesoro municipal, por medio de la cual pagaron a las constructoras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta y Presidente por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 1 de cumplimiento a leyes, se encuentra en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OLGA MARITZA REYES CHINCHILLA	PRESIDENTA	01/01/2010	17/11/2010
2	ABNER DANIEL LIMA CASTILLO	PRESIDENTE	18/11/2010	31/12/2010
3	VICTOR ALBERTO VELA GONZALEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	31/12/2010
4	EBER MANUEL SERRANO RODAS	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN
MARCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q22,711,615.82, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q21,381,042.67 y de ejercicios anteriores Q1,330,573.15, por lo que el monto de Q21,381,042.67 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 6 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 100 % se comprobó que 5 cuentas bancarias, no cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y Tesorería Nacional y son las siguientes: Banco Desarrollo Rural, No. 3-092-05694-7 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo San Marcos/Scep, No.3034128274 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo San Marcos Fondo Rotativo y Banco de los Trabajadores, No.156-001170-9 2007 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo San Marcos Cultura y Deportes 2007, No.156-005143-7 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo San Marcos/FomPetrol, No.178-000802-7 a nombre de Codede San Marcos Fondos Extraordinarios; y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q22,730,800.81, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q21,381,042.67, de ejercicios anteriores la cantidad de Q1,330,573.15, e intereses del mes de diciembre de 2010 por Q19,184.99.



De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma correcta.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución FRI-01-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q103,315.00.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q Q75,349,100.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q Q3,001,401.77; 41; Colocaciones Internas, por Q12,000,000.00; 61 Fondos Extraordinarios por Q Q6,532,201.00; totalizando la cantidad de Q96,882,702.77.

Asimismo, recibió la cantidad de Q103,315.00 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q38,584,046.51.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q88,646,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q21,674,764.00 para un presupuesto vigente de Q110,320,764.00,



ejecutándose en el ejercicio fiscal 2010 para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q75,501,660.10.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q772,791.48, 2008 por Q1,259,727.17 y 2009 por Q35,220,954.71, para un total ejecutado de Q37,253,473.36. El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q13,296,900.00, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar Q13,438,061.23 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q141,161.23 y 21 por la cantidad de Q13,296,900.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q103,315.00, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 159 proyectos de inversión 2010, distribuidos en infraestructura física, 55 finalizados, 94 en proceso y 7 pendientes de iniciarse; en proyectos Avícolas, 1 terminados; en proyectos de Equipamiento Mobiliario y Equipo, 1 en proceso; en proyectos prevención y manejo de desastres 1, en proceso; los cuales se encuentran a nivel del Departamento de San Marcos por un valor de Q87,519,920.77; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo éstas las siguientes: con Organizaciones no Gubernamentales nacionales la cantidad de 61 proyectos, por un valor de Q33,682,716.77, con municipalidades la cantidad 98 proyectos, por un valor de Q53,837,204.00. Estas Unidades Ejecutoras realizaron por administración 1 proyecto de Manejo y prevención de desastres, por valor de Q500,000.00; por contrato la cantidad de 152, aporte Consejo Departamental por un valor de Q85,229,528.02, pendiente de suscribir 6 contratos por Q1,790,392.75.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Plan Anual de Auditoría

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cuenta con auditoría interna, por lo mismo no tiene un Plan Anual de Auditoría.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 159 convenios, los cuales ascienden a Q87,519,920.77 suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones no Gubernamentales nacionales 61 convenios, por la cantidad de Q33,682,716.77, con las municipalidades 98 convenios por la cantidad de Q53,837,204.00 y pendiente de asignación de proyectos y unidades ejecutoras por Q639,342.48.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
Oscar Leonel Barrios Flores
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Deficiente registro en operaciones contables .
- 2 Conciliaciones Bancarias elaboradas en formas no autorizadas
- 3 Deficiente registro de datos en el avance físico de los proyectos

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente registro en operaciones contables .

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, en los pagos realizados a proyectos del presupuesto 2010 y obras de arrastre, operados en la caja fiscal, presentan deficiencias tales como: a) No revelan información relacionada con el número, fecha de convenio y fuente de financiamiento de los proyectos; b) En los cheques voucher números 00000042, 00000057, 00000073, 0000132, 00000158, 00000166, 00000196 y 00000221 de la cuenta 3-092-08313-4 de Banrural, emitidos para el pago de proyectos no aparecen la firmas de los responsables que los elaboran y revisan y c) Los recibos emitidos por las Unidades Ejecutoras a nombre del Consejo, Forma 7-B y 63-A2 no se inutilizan con el sello de cancelado y número de cheque de la Cuenta Bancaria respectiva.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir



aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Jefe Financiero al no verificar que los encargados de contabilidad operen los registros contables que revelen información suficiente.

Efecto

Riesgo en la presentación de los registros al no brindar confiabilidad y revelación suficiente de los pagos realizados de las obras en ejecución y terminadas.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que instruya y supervise a los encargados de contabilidad, en cuanto a la operatoria de los registros contables.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 75-2011 Ref.LEEB/alib de fecha 25 de marzo de 2011, el Jefe Financiero, manifiesta: “a. No revelan información relacionada con el número, fecha de convenio, fuente de financiamiento de los proyectos. JUSTIFICACION: Desde el inicio de nuestra administración no se ha registrado la información relacionada al “hallazgo No. 1 inciso a.” ya que lo consideramos innecesario puesto que cada Boucher va incluido dentro del expediente el cual contiene toda la información, pero a partir de la presente fecha estaremos anotando tal información en los Boucher y caja fiscal, esto lo consideramos como una Recomendación muy acertada de parte de ustedes. b. En los cheques Boucher números 00000042,00000057,00000073, 00000132,00000158, 00000166, 00000196 y 00000221 de la cuenta 3-092-08313-4 de Banrural, emitidos para el pago de proyectos no aparecen la firmas de los responsables que los elaboran y revisan. JUSTIFICACIÓN: Por error involuntario no estaban firmados los Boucher, pero adjuntamos copias ya firmadas. c. Los Recibos emitidos por las Unidades Ejecutoras a nombre del Consejo, Forma 7-B y 63-A2 no se inutilizan con el sello de cancelado y número de cheque de la Cuenta Bancaria respectiva. JUSTIFICACIÓN: No se inutilizan con el sello de cancelado y numero de cheque por que lo consideramos innecesario, ya que el Boucher de pago lleva impreso: Número de recibo, Número de Cuenta, Número de Cheque, Nombre del Proyecto y el Porcentaje que corresponde a dicho pago el cual esta engrapado con el recibo 7B o 63A 2 por lo que se sobreentiende que el recibo ya esta cancelado. En lo sucesivo lo tomaremos en cuenta para el presente ejercicio fiscal.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en lo relacionado a la información de los pagos a los proyectos que debe ser registrada en la caja fiscal, por la importancia que reviste ésta y la necesidad de revelarla.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.2

Conciliaciones Bancarias elaboradas en formas no autorizadas

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, elaboró las conciliaciones bancarias de enero a diciembre del año 2010 en hojas móviles no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, de las cuentas bancarias siguientes: BANRURAL Cuentas Nos. 3034128274 CODEDE Fondo Rotativo; 3092056947 de CODEDE San Marcos SCEP/2007; 3092083134 CODEDE San Marcos; Banco de los Trabajadores Nos. 1560011709 de CODEDE San Marcos Cultura y Deportes 2007; 1560051437 de CODEDE San Marcos Fonpetrol; 1780008027 CODEDE San Marcos Extraordinarios y Banco de Guatemala 1128065 CODEDE San Marcos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 Control y uso de formularios numerados establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores."



Causa

Falta de control y supervisión por parte del Jefe Financiero en las existencias de hojas móviles no autorizadas.

Efecto

Riesgo que las conciliaciones bancarias puedan ser modificadas en cualquier momento.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que realice los trámites ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de hojas móviles que se utilizan en la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 75-2011 Ref.LEEB/alib de fecha 25 de marzo de 2011, el Jefe Financiero, manifiesta: “JUSTIFICACION: Por error se trabajo en formas no autorizadas, pero a partir de la presente fecha ya se tienen autorizadas las hojas móviles para las cuentas respectivas. Se adjunta copia de documentos ya autorizados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario del responsable, evidencia que todo se debió al error de trabajar en formas no autorizadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Financiero, por la cantidad de Q6,000.00.

Hallazgo No.3**Deficiente registro de datos en el avance físico de los proyectos****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo presenta deficiencias en el registro del avance físico de las obras al 31 de diciembre 2010, debido a que en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- presenta cifras diferentes a las registradas en el control de cuadro analítico de proyectos, siendo los siguientes convenios de proyectos: a) No.103-2010 Mejoramiento Calle Pavimento Rígido 1a. Calle entre 8ª y 13 Avenida Zona 2 y 4 San Marcos de fecha 26/07/2010, avance físico SNIP 100%, integración analítica de proyectos 81%, b) No.099-2010 Mejoramiento Calle



con Pavimento Rígido 2ª Calle entre 8ª y 13 Avenida Zona 2 y 4 San Marcos de fecha 22/07/2010, avance físico SNIP 100%, informe de supervisión 81.35%, integración analítica de proyectos 0%, c) No.116-2010 Ampliación Escuela Primaria Tres Aulas de Aldea las Barrancas, San Antonio Sacatepéquez, S.M. de fecha 25/05/2010, avance físico SNIP 100%, informe supervisión 80 %, integración analítica de proyectos 0%, d) No.114-2010 Mejoramiento Camino Rural con Empedrado y Carrileras de Concreto, Caserío Los Cimientos, Comitancillo, San Marcos de fecha 22/08/2010, avance físico SNIP 100%, integración analítica de proyectos 0%, e) No.97-2010 Construcción Edificio (s) para Mercado Municipal Fase 2 Tajumulco, San Marcos, de fecha 16/06/2010, avance físico SNIP 100%, informe supervisión 45.87%, integración analítica de proyectos 46%, f) No.121-2010 Construcción Edificio Salón de Comunal Caserío Maclen, Río Blanco de fecha 13/09/2010, avance físico SNIP 436%, informe supervisión 60%, integración analítica de proyectos 0%, g) No.113-2010 Mejoramiento Camino Rural Empedrado con Carrileras de Concreto entrada al Estadio, Aldea Las Manzanas, Río Blanco, de fecha 12/08/2010, avance físico SNIP 94%, informe supervisión 80%, integración analítica de proyectos 0%, h) No.118-2010 Prevención y Manejo de Desastres en el Altiplano, Boca Costa y Valle Marquense Multimunicipal de fecha 08/09/2010, avance físico SNIP 50%, integración analítica de proyectos 0%.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

El Director Ejecutivo y Jefe Financiero no supervisan las actividades de la Unidad Técnica, para asegurarse que la información que se emite sea confiable.

Efecto

Información no confiable del avance físico de los proyectos para la toma decisiones.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, para que ejerza supervisión oportuna a la Unidad Técnica con la finalidad que se emita información confiable sobre el avance físico de los proyectos.



Comentario de los Responsables

En Oficio No. 75-2011 Ref.LEEB/alib de fecha 25 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “JUSTIFICACION: La diferencia se da porque para solicitar la cuota financiera de cada proyecto se necesita el avance físico, por lo que nosotros como Consejo de San Marcos, hacemos la proyección de esos avances físicos para solicitar la cuota financiera y pagar los proyectos cuando ya lleven el avance real al cual fue proyectado. Se adjunta la copia de un informe de avance físico de la Unidad de Supervisión en el cual solo se encuentra plasmado los renglones de trabajo y avance físico.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por los responsables no lo desvanecen, debido a que, confirman que existe la diferencia en el avance físico, entre la información ingresada al Sistema Inversión Pública –SNIP-, informes de la Unidad Técnica y cuadros analíticos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
Oscar Leonel Barrios Flores
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Cuentas monetarias utilizadas sin autorización
- 2 Pago de proyectos sin cuota financiera
- 3 Bitácora autorizada extemporáneamente .



- 4 Incumplimiento a Convenios cláusula novena y décima primera.
- 5 Incumplimiento a Convenios cláusula quinta
- 6 Incumplimiento a Convenios cláusula segunda
- 7 Convenios suscritos con ONG'S como unidades ejecutoras realizando obras físicas
- 8 Timbres fiscales adheridos no corresponden al ejercicio fiscal

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuentas monetarias utilizadas sin autorización

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, reporta el manejo de cinco cuentas bancarias sin autorización del Banco de Guatemala y Tesorería Nacional con saldos al 31 de diciembre de 2010 siendo las siguientes: Banco Desarrollo Rural, cuentas, No. 3-092-05694-7, No.3-034-12827-4 y Banco de los Trabajadores, No.156-001170-9, No.156-005143-7, No.178-000802-7.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 37, establece: "Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios. De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y las entidades autónomas, a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de lo que establece el numeral III de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos estén destinados a cubrir el monto que proyecten utilizar para sus operaciones de giro ordinario. La Tesorería Nacional autorizará a las entidades de la administración central, para que constituyan cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema..."

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, no tramitaron lo establecido en las disposiciones legales, en lo que a la apertura de cuentas bancarias corresponde.

Efecto

Riesgo que los recursos sean mal utilizados.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto de aperturar cuentas bancarias con la autorización correspondiente.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 25 de marzo de 2011, el señor Francisco Ricardo Mérida Orozco, Ex Presidente y en Oficio No. 75-2011 Ref.LEEB/alib de fecha 25 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo y Jefe Financiero manifiestan: "JUSTIFICACION: El Banco de Guatemala y Tesorería Nacional, solo autoriza una cuenta por cada CODEDE. Esta cuenta funciona como bolsón de todos los fondos de diferentes fuentes de financiamiento, de acuerdo a la clase de proyectos a ejecutar tales como: La ejecución de Escuelas que provienen del ministerio de Educación se apertura cuenta específica para el manejo de esos fondos y así sucesivamente, los que provienen de otras fuentes. No así la fuente 21 IVA PAZ que se maneja en la cuenta autorizada y que corresponde al ejercicio fiscal de cada año."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que de acuerdo a la norma legal, la misma no limita a la Tesorería Nacional a autorizar la constitución de cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Pago de proyectos sin cuota financiera

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo realizó pagos de obras reprogramadas del año 2,009 que con posterioridad fueron solicitados y aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas, tales pagos ascienden a la cantidad de Q2,666,931.00, siendo las siguientes: 1) Convenio No.150-FRMO-2009 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Santa Rita, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q128,000.00 el 10/05/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q160,000.00, de fecha 28/05/2010; 2) Convenio No.138-FRMO-2009 Construcción Puesto de Salud Aldea San Rafael Sacatepéquez, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q192,000.00 el



11/05/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q240,000.00, de fecha 28/05/2010; 3) Convenio No.151-FRMO-2009 Construcción Edificio Auxiliatura Comunitaria Aldea Porvenir Candelaria, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q192,000.00 el 17/05/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q240,000.00, de fecha 28/05/2010; 4) Convenio No.131-FRMO-2009, Construcción Escuela Primaria Cantón Checamba, Sibinal, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q150,000.00 el 11/05/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q150,000.00, de fecha 28/05/2010; 5) Convenio No.46-FRMO-2009, Construcción Edificio para Mercado Municipal Fase I Cabecera Municipal, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q615,652.60 el 12/05/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q1,539,131.50, de fecha 28/05/2010; 6) Convenio No.136-FRMO-2009 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Comunidad Agraria Emanuel, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q405,958.56 el 11/05/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q676,597.60, de fecha 28/05/2010; 7) Convenio No.132-FRMO-2009, Construcción Escuela 3 Aulas, Dirección, Bodega y Baños Caserío Nueva Esperanza, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q256,000.00 el 13/05/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q320,000.00, de fecha 28/05/2010; 8) Convenio No.124-FRMO-2009 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario y Fosa Séptica, Cabecera Municipal, El Rodeo San Marcos, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q120,605.00 el 10/05/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q120,605.00, de fecha 28/05/2010; 9) Convenio No.134-FRMO-2009, Construcción Sistema de Agua Potable I Fase Colonia Cristo El Salvador Parcelamiento La Blanca, Municipio de Ocos, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q220,000.00 el 14/05/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q220,000.00, de fecha 28/05/2010; 10) Convenio No.101-FRMO-2009, Construcción Edificio Municipal I Fase, Esquipulas Palo Gordo, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q241,210.00 el 13/05/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q482,420.00, de fecha 28/05/2010; 11) Convenio No.114-FRMO-2009, Construcción Escuela Primaria Caserío San Isidro, Aldea El Carrizal, Esquipulas Palo Gordo, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q37,400.00 el 17/05/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q37,400.00, de fecha 28/05/2010; 12) Convenio No.112-FRMO-2009, Mejoramiento Calle Principal Aldea La Loma con Empedrado y Carrileras de Concreto, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q120,605.00 el 12/05/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q120,605.00, de fecha 28/05/2010; 13) Convenio No.104-FRMO-2009 Mejoramiento Camino Rural Caserío Tierra Blanca Esquipulas Palo Gordo, se pagó a la unidad ejecutora la cantidad de Q187,500.00 el 01/03/2010, aporte recibido del Ministerio de Finanzas Públicas de Q187,500.00, de fecha 28/04/2010.



Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 21, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para la solicitud de las cuotas financieras que corresponda..."

Causa

El Presidente y el Jefe Financiero utilizaron recursos de otros proyectos para efectuar los traslados de los aportes a las unidades ejecutoras.

Efecto

Provoca que otros proyectos se retrasen en su inicio y/o no sean concluidos dentro del plazo establecido, al no tener disponibilidad financiera.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que realice los traslados de aportes a los proyectos de acuerdo con la programación de cuotas solicitadas al Ministerio de Finanzas Públicas y saldo disponible de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 25 de marzo de 2011 el señor Francisco Ricardo Mérida Orozco, Ex Presidente y en Oficio No. 75-2011 Ref.LEEB/alib de fecha 25 de marzo de 2011, el Jefe Financiero manifiestan: "JUSTIFICACION: Por las exigencias y presiones de pagar los proyectos de arrastre, nosotros como Consejo de Desarrollo solicitamos los primeros días del mes de mayo al Ministerio de Finanzas Públicas por vía telefónica, nos informarán del monto que correspondía a ese mes de mayo, el cual nos dijeron que eran Q.11,864,242.00 monto que serviría para pagar las obras de arrastre por tal razón sabiendo que ya se tenía el monto asignado y que era para financiar las obras de arrastre procedimos a pagar anticipadamente, quedando cubierta dicha cantidad dentro del mismo mes."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no lo desvanecen, debido a que arriesgaron las disponibilidades financieras de otras obras de inversión, al realizar pagos a proyectos que no contaban con respaldo de cuota financiera, considerando la programación de las solicitudes de fondos que se tramitaría posteriormente ante el Ministerio de Finanzas Públicas, que de acuerdo a ellos, se les informó de la misma por medio de la vía telefónica.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Jefe Financiero, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Bitácora autorizada extemporáneamente .

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló porqué en la ejecución de obras realizadas por las Unidades Ejecutoras, se registrara en una bitácora en forma oportuna el avance físico y financiero de los proyectos, debido a la autorización posterior de la misma, de la fecha de inicio de las obras siguientes: a) La Municipalidad de El Quetzal, Convenio No. 60-2010, Mejoramiento Calle Principal con Empedrado Caserío el Recuerdo Aldea Rancho Bojon El Quetzal, San Marcos, por un valor de Q415,939.00 con acta de inicio de Obra No. 42-2010, de fecha 13-08-2010 y bitácora de obra de fecha de autorización 10-09-2010; b) La Municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos, Convenio No. 77-2010, Mejoramiento Calle Con Pavimento Entrada Panorama, con un valor de Q 810,380.00 con acta de inicio No. 012-2010 de fecha 16-08-2010 y bitácora de obra de fecha de autorización 23-08-2010; c) Coordinadora de Proyectos de Salud de Guatemala, Convenio No. 6-2010, Mejoramiento Calle con Pavimento Salida a Rio Hondo, San Lorenzo, San Marcos, por un valor de Q520,454.00 con acta de inicio No. 177/2010 de fecha 20/07/2010 y bitácora de obra de fecha de autorización 30/08/2010; d) La Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo, Convenio No. 34-2010, Construcción Calle Adoquinada Avenida El Cementerio Cabecera Municipal, por un monto de Q898,645.72, con acta de inicio No. 08-2010 de fecha 13-07-2010 y bitácora de obra de fecha de autorización 03-08-2010; Convenio No. 37-2010, Construcción Calle Con Adoquín 2da. Avenida Zona 3 Cabecera Municipal, por un monto de Q242,896.84 con acta de inicio No. 07-2010, de fecha 12-07-2010 y bitácora de obra de fecha de autorización 05-08-2010; Convenio No. 38-2010, Construcción Sistema de Agua Potable I Fase Aldea La Esmeralda, por un monto de Q899,158.83 con acta de inicio No. 006-2010 de fecha 12-07-2010 y bitácora de obra de fecha de autorización 05-08-2010; d) La Municipalidad de Pajapita, Convenio No. 61-2010, Mejoramiento Calle con Adoquín de la 3ª. Avenida entre 4ª y 7ª Calle de la Zona 1, por un valor de Q858,816.00 con acta de inicio No. 09-2010 de fecha 20-07-2010 y Bitácora de obra de fecha de autorización 10-08-2010; e) La Municipalidad de San José Ojetenam, San Marcos, Convenio No. 36-2010, Mejoramiento Calle con Adoquín desde el Campo hacia el



Instituto Básico de la Cabecera Municipal, por un monto de Q357,725.66, con acta de inicio 07-2010 de fecha 28-07-2010 y bitácora de obra de fecha de autorización 08-09-2010; Convenio No. 31-2010, Mejoramiento calle con Empedrado Aldea Pavolaj hacia Cantón Las Flores, por un valor de Q175,135.56 con acta de inicio No. 08-2010 de fecha 28-07-2010 y bitácora de obra de fecha de autorización 23-08-2010; Convenio No. 30-2010 Construcción Puente Vehicular, Cantón Nuevo Progreso, Aldea Esquipulas, por un valor Q453,500.00 con acta de inicio No. 10-2010 de fecha 29-07-2010, con bitácora de obra de fecha de autorización 12-08-2010; Convenio No. 20-2010, Construcción Puente Vehicular, Cantón El Chorro, Aldea Choanla, por un valor de Q526,849.71, con acta de inicio No. 9-2010 de fecha 29-07-2010 y bitácora de obra de fecha de autorización 12-08-2010; Convenio No. 27-2010, Mejoramiento Camino Rural Balastro + Empedrado Cantón Los Cerezos hacia Aldea Choanla, por un valor de Q509,220.40 con acta de inicio No. 11-2010 de fecha 11-08-2010 y bitácora de obra de fecha de autorización 23-08-2010.

Criterio

Los Convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, cláusula novena, establece: “RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CODEDE SAN MARCOS”: 1) Velar por que “LA MUNICIPALIDAD” cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones de Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en este convenio...” y cláusula Décima “”RESPONSABILIDAD DE LA “UNIDAD DE LA EJECUCION”... 9. Gestionar la autorización del libro de bitácoras ante la Contraloría General de Cuentas.”

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, establece: dentro de las atribuciones de la Dirección de Infraestructura Pública le corresponden, inciso a) “Autorizar Bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.”

Causa

No existe control por parte del Director Ejecutivo, sobre las Unidades Ejecutoras en la ejecución de proyectos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley vigente.

Efecto

Riesgo de no contar con información y control adecuado en forma oportuna del historial de la construcción de las obras.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que requiera a las unidades ejecutoras el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Oficio No.75-2011 Ref.LEEB/alib de fecha 25 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo, manifiesta: “JUSTIFICACION: De acuerdo a la clausula decima del Convenio de Financiamiento “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION. Son responsabilidades de la Municipalidad (Unidad Ejecutora) además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos: ... 3) Levantar el acta de inicio del proyecto, en la que se hará constar la suscripción del presente instrumento. 9) Gestionar la autorización del libro de bitácora ante la contraloría general de cuentas. ...”, la diferencia que se presenta en las fechas de los proyectos mencionados se debe a la exigencia por parte de la Comunidad en este caso beneficiada para con la Unidad Ejecutora directamente puesto que piden que los proyectos se inicien lo más pronto posible para evitar algún tipo de suspensión al proyecto en época de invierno principalmente debido a que en algunos casos las comunidades se quedan inaccesibles por las vías de acceso con las que cuentan, por lo que por parte del CODEDE se solicita la bitácora de forma verbal al encargado del proyecto al momento de efectuar la primera visita de campo, sin embargo el primer pago a efectuar a la Unidad Ejecutora es el 20% que corresponde al anticipo del proyecto y para la realización de este no es necesaria la copia del libro de bitácora.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los funcionarios responsables no lo desvanecen, debido a que como responsabilidad del Consejo, contenida en cláusula correspondiente del convenio, y una vez contratada la constructora por parte de la Unidad Ejecutora, se debió gestionar la autorización del libro de bitácoras en forma oportuna, y darle el seguimiento correspondiente de cumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00.



Hallazgo No.4

Incumplimiento a Convenios cláusula novena y décima primera.

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las cláusulas de los convenios respectivos, debido a que en la recepción de los proyectos terminados no participaron los Consejos Comunitarios de Desarrollo, de los proyectos siguientes: 1) La Municipalidad de San Marcos Convenios: a) No.149-2009 Mejoramiento Calle con Pavimento de la 15a. Av entre la 7a y 6a Calle, Zona 3 Cabecera Municipal de San Marcos de fecha 12/10/2009 por valor de Q603,025.00. 2) La Municipalidad de San Miguel Ixtahuacan Convenio No-130-2009 Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Ixchol, de fecha 03/08/2009 por valor de Q372,089.00. 3) La Municipalidad de Sibinal convenio No. 093-2009 Construcción Camino Rural y Balastro Caserío Miramar, de fecha 24/06/2009 por valor de Q300,000.00. 4) La Municipalidad de Nuevo Progreso Convenio No.119-2009 Construcción Muro de Contención para Cancha de Football, Aldea Pueblo Viejo, del Municipio de Nuevo Progreso, de fecha 27/07/2009 por valor de Q489,447.00. 5) La Asociación para el Desarrollo Social -ADES- Convenios a) No.18-2009 Construcción Edificio Centro Comercial Aldea Tuicum, Municipio de Concepción Tutuapa de fecha 13/05/2009 por valor de Q603,025.00. b) No. 125-2009 Construcción Instituto Básico Cantón Tuismil Aldea Toaca, de fecha 11/08/2009 por valor de Q1,097,565.00.

Criterio

Los Convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, cláusula novena, establece: “RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CODEDE SAN MARCOS”: 1) Velar por que “MUNICIPALIDAD” cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones de Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en este convenio...” y en cláusula décima Primera, establece: “RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO (COCODE)”: “Son responsabilidades de la comunidad legalmente organizada a través de “EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO”, además de cumplir con las leyes y reglamentos respectivos”... “6) Participar en la recepción y liquidación del proyecto, una vez éste haya concluido...”

Causa

El Director Ejecutivo no informó a los Consejos Comunitarios de Desarrollo, sobre la recepción de los proyectos terminados.



Efecto

Riesgo que la obra no tenga la aceptación y conformidad del Consejo Comunitario de Desarrollo como beneficiario directo.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de informar oportunamente a los Consejos Comunitarios de Desarrollo, para que participen en la recepción de los proyectos terminados.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 75-2011 Ref.LEEB/alib de fecha 25 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo, manifiesta: “JUSTIFICACION: De acuerdo a las clausulas siguientes del Convenio de Financiamiento “NOVENA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CODEDE SAN MARCOS”: 1) Velar por que ”LA MUNICIPALIDAD” cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en el Convenio...” y “DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO (COCODE)”: Son responsabilidades de la comunidad legalmente organizada a través de “EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO (COCODE)”, además de cumplir con las Leyes y Reglamentos respectivos:... 6) Participar en la recepción y liquidación del proyecto, una vez éste haya concluido...””, la Unidad Ejecutora es la responsable de notificar la recepción del proyecto tanto al CODEDE como a un representante del COCODE de la Comunidad, puesto que son ellos los encargados de adjudicar los proyectos, por lo que las visitas se realizan de forma independiente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario presentado por el responsable no lo desvanecen, debido a que, como bien lo manifiesta el mismo, la Unidad Ejecutora es la responsable de notificar la recepción del proyecto tanto al CODEDE como a un representante del COCODE de la Comunidad; por otro lado la cláusula novena, dentro de una parte de su contenido, señala que es responsabilidad del CODEDE de San Marcos, velar que la Municipalidad cumpla con los requisitos establecidos en este convenio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00.



Hallazgo No.5

Incumplimiento a Convenios cláusula quinta

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no verificó que en los contratos suscritos por las unidades ejecutoras, el tiempo contractual es mayor que el tiempo establecido en los convenios, de los proyectos siguientes: a) Convenio No. 005-FRMO-2010 Mejoramiento calle principal con empedrado y carrileras de concreto, II fase Santo Domingo II, San Pablo de fecha 15/02/2010 por Q900,000.00 con plazo del convenio de 3 meses y el plazo del contrato No.7 es de 4 meses y b) Convenio No. 028-FMOR-2010 Construcción puente vehicular aldea Zanjón El Tiesto, lado sur Ayútla, de fecha 14/06/2010 por Q469,000.00 con plazo del convenio de 3 meses y el plazo del contrato No. 107-2010 es de 4 meses.

Criterio

El Convenio No. 005-FRMO-2010, en cláusula quinta, establece: “DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto referido se ejecutará en un plazo de (90) días calendarios (tres meses), a partir de la entrega del anticipo...”

El Convenio No. 028-FRMO-2010, en cláusula quinta, establece: “DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto referido, se ejecutará en un plazo de (90) días calendarios (tres meses), a partir de la entrega del anticipo...”

Causa

El Director Ejecutivo no verificó que las Unidades Ejecutoras al suscribir los respectivos contratos con las Empresas Constructoras cumplieran con el tiempo establecido en los convenios.

Efecto

Riesgo que no se cumpla con el plazo establecido en el convenio en la ejecución del proyecto.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que verifique que en los contratos suscritos por las Unidades Ejecutoras, el plazo contractual de ejecución de las obras, coincida con el de los convenios suscritos.

Comentario de los Responsables

En Oficio No.75-2011 Ref.LEEB/alib de fecha 25 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo, manifiesta: “JUSTIFICACION: De acuerdo a la clausula quinta “QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto referido, se



ejecutará en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario (seis meses), a partir de la entrega del anticipo de los recursos provenientes de “EL ACDD”, a “LA MUNICIPALIDAD”, el cual responde a la programación para la ejecución del presente convenio....”, los plazos de ejecución en condiciones muy difíciles pueden ser exactamente los mismos a los programados en las planificaciones para la elaboración del convenio debido a que al momento de realizar el proceso de guatecompras se le adjudica el proyecto a la empresa que la Comisión de Cotización crea conveniente puesto que el tiempo de ejecución del proyecto presentado en el cronograma de las empresas que participan tiene una ponderación del 15% para poder ganar la oferta, por lo que para estos casos se ha tomado la que más se acerca a lo programado en el convenio. Se adjunta copia de bases de cotización del proyecto “MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON EMPEDRADO Y CALLES DE CONCRETO, II FASE SANTO DOMINGO II, SAN PABLO” Convenio 005-FRMO-2010 de fecha 15 de febrero de 2010 por Q.900,000.00, con plazo de convenio de 3 meses y plazo del contrato No. 7 de 4 meses; y paginas de la calificación de la junta de cotización en donde se puede observar la manera en que se califican las ofertas dentro del cual el tiempo de ejecución tiene una ponderación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación presentada y los comentarios del responsable, afirman que los plazos de los contratos son superiores a los tiempos establecidos en los convenios suscritos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Director Ejecutivo, por la cantidad de Q6,000.00.

Hallazgo No.6

Incumplimiento a Convenios cláusula segunda

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque la unidad ejecutora “HIERBA BUENA ASOCIACION DE DESARROLLO”, cumpliera con lo establecido en el Convenio No. 15-FROM-2010, “Implementación de Pequeñas Granjas de Pollo, Ocos, San Marcos” de fecha 11/03/2010 por valor de Q.520,455.00, derivado que al momento de suscribir el contrato con la empresa que brindó el servicio, fueron modificados los renglones de trabajo, sin realizar la evaluación técnica y addendum respectivo, como se muestra a continuación:



No.	CONCEPTO	CONVENIO 15-2010	CONTRATO SIN NUMERO	DIFERENCIA
A. MANO DE OBRA				
1.-	Vacunación	300 Jornal	0	300 Jornal
2.-	Alimentación	500 Jornal	0	500 Jornal
3.-	Limpieza del Gallinero	500 Jornal	0	500 Jornal
4.-	Venta de Gallinas	300 Jornal	0	300 Jornal
B. EQUIPO E INSUMO				
5.-	Aves de 8 Semanas	6300 Unidad	12500 Unidad	6200 Unidad
6.-	Concentrado	120 Quintal	1250 Quintal	1080 Quintal
7.-	Vacuna Newcastle	25 Frasco	0	25 Frasco
8.-	Vacuna Viruela Aviar	25 Frasco	0	25 Frasco
9.-	Vacuna para Bronquitis	25 Frasco	0	25 Frasco
10.-	Jeringa de 3 ml	45 Jeringa de 3 ml	0	45 Jeringa de 3 ml

Criterio

El convenio No. 015-FROM-2010 entre el Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos y la unidad ejecutora ONG “HIERBA BUENA ASOCIACION DE DESARROLLO”, cláusula Segunda, establece: “OBJETO DEL CONVENIO: Los otorgantes convenimos en financiar y ejecutar, el proyecto denominado: “IMPLEMENTACION DE PEQUEÑAS GRANJAS DE POLLO DE ENGORDE, OCOS, SAN MARCOS”, que consiste en establecer pequeñas granjas familiares de Pollos de Engorde, con treinta días de edad, con lotes de diez pollos para cada beneficiada, con un quintal de concentrado para cada una, mejorando los ingresos económicos a familias campesinas y creando mecanismos de participación de las mujeres en mercados comunitarios y municipales.

PRESUPUESTO PEQUEÑAS GRANJAS DE POLLO DE ENGORDE

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO Q.	COSTO PARCIAL Q.
A. MANO DE OBRA					
1.-	Vacunación	Jornal	300	50	15,000.00
2.-	Alimentación	Jornal	500	50	25,000.00
3.-	Limpieza del Gallinero	Jornal	500	50	25,000.00
4.-	Venta de Gallinas	Jornal	300	50	15,000.00
B. EQUIPO E INSUMO					
5.-	Aves de 8 Semanas	Unidad	6,300	61.6	388,080.00
6.-	Concentrado	Quintal	120	405	48,600.00
7.-	Vacuna Newcastle	Frasco	25	45	1,125.00
8.-	Vacuna Viruela Aviar	Frasco	25	44	1,100.00
9.-	Vacuna para Bronquitis	Frasco	25	53	1,325.00
10.-	Jeringa de 3 ml	Unidad	45	5	225.00
TOTAL					Q520,455.00



Los renglones de actividades a desarrollar fueron aprobados mediante Dictamen de la Unidad Técnica Departamental número: cero quince guion FRMO guion dos mil diez (015-FRMO-2010)..."

Causa

Deficiencia en la suscripción del convenio, por parte del Presidente ya que existe discrepancia con relación a la edad de las aves. Asimismo, falta de supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no verificar que la Unidad Ejecutora realizó cambios en los renglones de trabajo en la suscripción del contrato.

Efecto

Riesgo que el proyecto no se ejecute con los renglones de trabajo establecidos en el convenio y que los cambios realizados carezcan de una justificación técnica.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que las unidades ejecutoras cumplan con lo establecido en los convenios suscritos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 25 de marzo de 2011 el señor Francisco Ricardo Mérida Orozco, Ex Presidente y en Oficio No. 75-2011 Ref.LEEB/alib de fecha 25 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo manifiestan: "JUSTIFICACION: Debido a que la Unidad Ejecutora de este proyecto no tiene la capacidad de trabajar ordenadamente se presentó la confusión en los renglones contratados en el convenio, puesto que en el perfil del proyecto se refleja la misma información escrita en cláusula segunda del convenio y la tabla donde se colocaron los renglones de trabajo es exactamente la misma que la Unidad Ejecutora presentó en su presupuesto integrado, lo que lleva a una confusión desde el inicio, reflejando diferencia tanto en la edad de las aves como en las cantidades. Ante la falta de revisión por parte del CODEDE y la manera de trabajar de la UNIDAD EJECUTORA, no es posible desvanecer el hallazgo por lo que se admite haber tenido el error."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables admiten la existencia del error.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.7

Convenios suscritos con ONG'S como unidades ejecutoras realizando obras físicas

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió convenios con la Asociación de Proyectos de Desarrollo (ASOPRODE) y Asociación de Desarrollo Integral para el Occidente (ADIPO), estableciendo en la cláusula cuarta que se realice por medio del sistema de administración, los proyectos siguientes: Convenios: a) No. 164-FRMO-2009 Fortalecimiento de las Organizaciones Mayas en el Seno de los Cocodes y Comudes del Departamento de San Marcos de fecha 13/11/2009 por Q1,000,000.00, b) No.165-FRMO-2009 Producción de Plátano para La Comercialización, en los Municipios de la Boca Costa de San Marcos de fecha 13/11/2009 por Q283,995.00, c) No.166-FRMO-2009 Producción de Gallinas Ponedoras para la Comercialización de Huevos para la Región de la Boca Costa de San Marcos de fecha 13/11/2009 por Q387,900.00 d) No.167-FRMO-2009 Producción Agropecuaria para Cinco Municipios del Altiplano de San Marcos de fecha 16/11/2009 por Q560,811.00. e) No.118-2010 Prevención y Manejo de Desastres en el Altiplano, Boca Costa y Valle Marquense de fecha 08/09/2010 por Q500,000.00.

Criterio

El Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, Artículo 10, inciso e, establece: "Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables."

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 21, establece: "Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Los recursos provenientes del uno por ciento (1%) del Impuesto al Valor Agregado, para programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo a que se refiere el artículo 10 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), reformado por el artículo 1 del Decreto Número 66-2002, se programan para la ejecución de obras, y sus desembolsos deberán responder a una programación del avance físico, para lo cual los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los



Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, Asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, se establezca los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente...”

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente, por parte del Presidente al suscribir los convenios con Organizaciones No Gubernamentales por el sistema de administración.

Efecto

Que la unidad ejecutora se convierta en juez y parte en la administración de recursos, así como falta de transparencia en el proceso de cotización y ejecución del proyecto.

Recomendación

El Presidente, debe cumplir con la normativa de la Ley de Consejos de Desarrollo, a efecto de no suscribir convenios por el sistema de administración con Organizaciones No Gubernamentales.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 25 de marzo de 2011, el señor Francisco Ricardo Mérida Orozco, Ex Presidente, manifiesta: “JUSTIFICACION: En el Consejo Departamental de Desarrollo se realiza la revisión respectiva de facturación en todos los proyectos de Administración, teniendo en cuenta principalmente que la Ley NO Prohíbe Trabajar Proyectos por Administración con ONG’S y se cuenta con el Documento de Opinión No. 157 manifestado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas de fecha 05 de Agosto de 2009 en donde se Manifiesta que El Consejo de Desarrollo de San Marcos a través de los convenios que suscriba, está facultado para realizar los proyectos productivos que se encuentran incluidos en el “Programa de Inversión Física...”, el documento respalda la ejecución de proyectos productivos realizados en el año 2009, se generaliza y se toma el mismo respaldo para la ejecución de los proyectos productivos del ejercicio 2010 puesto que el presupuesto vigente para dicho ejercicio fue el mismo del 2009. (Se adjunta copia del documento proporcionado por la Contraloría General de Cuentas).”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentación presentados por el responsable, indican que el Consejo de Desarrollo de San Marco, está facultado para realizar los proyectos productivos, no así que a realice convenios con Unidades Ejecutoras por medio del sistema de administración recursos.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, por la cantidad de Q40,000.00.

Hallazgo No.8

Timbres fiscales adheridos no corresponden al ejercicio fiscal

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, derivado a que las actas de legalización de los convenios y addendum tienen adheridos timbres fiscales que no corresponden al año en que éstos se elaboraron, siendo los siguientes: a) Primer Addendum al Convenio No. 006-2009 Construcción Edificio de Gobierno Departamental, II Fase San Marcos de fecha 22/04/2009 por valor de Q5,000,000,00, b) Convenio No. 157-2009 Fortalecimiento del Consejo Departamental de Desarrollo y la Unidad Técnica Departamental de fecha 12/11/2009 por valor de Q200,000.00 y c) Convenio No.127-FRMO-2010 Equipamiento Institucional con Mobiliario y Equipo al Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos de fecha 15/11/2010 por Q110,000.00.

Criterio

El Decreto Número 37-92, del Congreso de la República, Ley del Timbre y Papel Sellado, artículo 29, establece: “De las Infracciones. Constituyen infracciones a la presente ley, además de las contenidas en el Código Tributario, las siguientes..., inciso, 3. Cuando las especies fiscales no correspondan al año en que se hubieren extendido los documentos; a excepción de aquellos que hayan sido faccionados en el mes de diciembre en los cuales se podrá cubrir el impuesto con timbres fiscales del año o del siguiente, indistintamente.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, por parte del Presidente y Director Ejecutivo al no verificar que fueran adheridos los timbres fiscales oportunamente.

Efecto

Riesgo que los convenios y addendum carezcan de validez al presentar timbres fiscales adheridos que no corresponden al año en que éstos se elaboraron y firmaron.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto que verifique que todos los documentos legales se adhieran los timbres fiscales oportunamente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 25 de marzo de 2011, el señor Francisco Ricardo Mérida Orozco, Ex Presidente y en Oficio No.75-2011 Ref.LEEB/alib de fecha 25 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo manifiestan: "JUSTIFICACION: Los proyectos mencionados en este Hallazgo si cuentan con timbres por lo que el impuesto si se está cubriendo, aun teniendo los convenios timbres del año siguiente siguen teniendo validez."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por los responsables, manifiestan que los timbres sí corresponden al siguiente año.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FRANCISCO RICARDO MERIDA OROZCO	PRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
2	JOSE LUIS HERNANDEZ VELASQUEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	31/12/2010
3	LUIS EMILIO ESCOBAR BARRIOS	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
HUEHUETENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q75,364,211.58, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q62,153,654.95 y de ejercicios anteriores Q13,210,556.63, por lo que el monto de Q62,153,654.95 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 100%, se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y son las siguientes: No. 3032114270 a nombre de Presupuesto De Inversión 2004 Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango y No. 3032148391 a nombre de Gastos de Funcionamiento 2007 Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q75,371,694.62, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q62,153,654.95, de ejercicios anteriores la cantidad de Q13,210,556.63 e intereses del mes de diciembre de 2010 por Q7,483.04.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma correcta.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2009 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q63,212.33.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q89,384,300.00; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q3,345,419.37; 41 Colocaciones Internas, por Q25,500,000.00; 61 Donaciones Externas, por Q3,559,710.00 totalizando la cantidad de Q121,789,429.37.

Se recibieron Q898,000.00 en concepto de reintegro de proyectos del año 2010, por parte de Unidades Ejecutoras.

Asimismo, recibió la cantidad de Q63,212.33 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q60,876,595.95.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q105,158,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestaria por la cantidad de Q32,562,615.00 para un presupuesto vigente de Q137,720,615.00,



ejecutándose en el ejercicio fiscal 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q60,533,774.42.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: del 2002 al 2007 por Q2,026,975.43; 2008 por Q1,918,443.30; 2009 por Q43,720,567.59, además se reintegro al Fondo Común Q53.00 que corresponden a diferencia de más en saldo inicial de obras de inversión 2008, para un total ejecutado de Q47,666,039.32. El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q15,773,700.00, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q15,931,185.63 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q157,485.63 y 21 por la cantidad de Q15,773,700.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q63,212.33, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 145 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 4 finalizados, 134 en proceso; en proyectos productivos, 7 en proceso; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Huehuetenango; por un valor de Q104,718,123.10; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 43 proyectos, por un valor de Q42,953,123.10, con Municipalidades la cantidad de 102 proyectos, por un valor de Q Q61,765,000.00. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 145 proyectos, por un valor de Q104,718,123.10.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 145 convenios los cuales ascienden a Q104,718,123.10, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 43 convenios, por la cantidad de Q42,953,123.10, con las Municipalidades 102 convenios, por la cantidad de Q61,765,000.00.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.



Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Rudy Otoniel Cardona Chávez
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Pago de proyectos que no cuentan con cuenta corriente
- 2 Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Pago de proyectos que no cuentan con cuenta corriente

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, informa que desconoce la integración de los saldos de proyectos de arrastre cofinanciados durante los períodos de 2002 al 2007; asimismo durante el período 2010 no se llevó cuenta corriente.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” Y norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

Falta supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no verificar que la Jefa Financiera lleve control de la cuenta corriente por cada uno de los proyectos.

Efecto

No se tiene certeza de los pagos y el saldo real de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que la Jefa Financiera, implemente el formulario de la cuenta corriente por proyecto debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, debiendo ejercer supervisión oportuna en el uso de dichas formas.



Comentario de los Responsables

En Oficio No. 238-A-2011 / CODEDEH de fecha 06 de abril de 2011, los señores Director Ejecutivo y Jefa Financiera: “El Consejo Departamental de Desarrollo cuenta con cuadros analíticos de proyectos de arrastre, sin embargo no se tiene una información al cien por ciento verídica y exacta, motivo por el cual no existe un reporte analítico de todos los proyectos con saldo de arrastre, si bien es cierto que en varias oportunidades se ha informado de la situación referente a la integración de los saldos de proyectos de arrastre correspondientes a los ejercicios fiscales del 2002 al 2007, pues de este se desprende que las razones se deben a que las autoridades anteriores a las actuales no dejaron ninguna conciliación que refleje tal situación, por lo que las actuales autoridades han realizado esfuerzos para que los ejercicios del 2008 al 2010, su proceso valla orientado hacia la elaboración de cuenta corriente y cuadros analíticos, y por ser voluminosa esta presentación no se incluye como evidencia.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que los comentarios emitidos por la administración, no justifican la falta de cumplimiento y se observo oportunamente la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Director Ejecutivo y Jefa Financiera, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, en los pagos realizados a proyectos del presupuesto 2010 y obras de arrastre, operados en la Caja Fiscal presentan deficiencias tales como: a) Información consignada errónea relacionada con el número de Convenio, FORM. 200-A-3, folio No. 587096; b) No se consigna la fuente de financiamiento en los pagos a proyectos, FORM. 200-A-3 folios No. 587071, 587082, 587085, 587092; c) No se consigna número de Convenio, FORM. 200-A-3, folio No. 587067; y d) Nombre de proyectos consignados de forma equivocada, FORM. 200-A-3, folio No. 587087, Cheque No. 1706.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5. Registro de las Operaciones Contables, establece: “La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.” Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.”

Causa

Falta de control y supervisión por parte de la Jefa Financiera, al no verificar que el Auxiliar de Contabilidad, opere correctamente los registros en la Caja Fiscal.

Efecto

Riesgo en la presentación de los registros contables, al no brindar confiabilidad y revelación suficiente de los pagos realizados de las obras en ejecución y terminadas.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones a la Jefa Financiera para que instruya y supervise al Auxiliar de Contabilidad, en cuanto a los registros y operatoria de la Caja Fiscal.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 238-A-2011 / CODEDEH de fecha 06 de abril de 2011, los señores Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: “a) Al momento de trasladar la información de este pago, se cometió un error en el No. De convenio, colocando año 2010, siendo este del año 2009; b) Con respecto a la colocación de fuentes de financiamiento en cada uno de los proyectos, nos permitimos indicarle que no se incluye en ninguna de las descripciones, debido a que nunca se nos instruyó sobre dicho agregado, por lo que se tomará en cuenta la recomendación para la revelación suficiente de la información. c) Por error de impresión y ampliación de



celdas no se ve reflejado en caja fiscal el número de convenio de dicha obra. d) Por un error en el traspaso de información entre programas se generó una descripción equivocada a la original. No está de más informarle, que derivado a este hallazgo No. 2 de Control Interno, específicamente de las literales a, c y d, se suscribió un acta de enmienda de estos errores y que la misma fue compulsada a la Contraloría General de Cuentas de Huehuetenango, para lo que estimen procedente sobre las referidas enmiendas. Para lo cual nos permitimos anexarle copia del acta No 12-2011, rogándole al ente colegiado se sirva guardar las consideraciones pertinentes en este caso.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que como parte de los controles, es necesario que se revele información financiera en aquellos instrumentos de consulta y fiscalización como lo es la caja fiscal, para lo cual la instrucción previa la debe considerar quien realiza los registros en la misma y/o hacer las consultas prudentes con relación a la operatoria de dicho formulario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Presidente y Jefa Financiera, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Rudy Otoniel Cardona Chávez
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Incumplimiento a Convenios Cláusula Novena
- 2 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable





4 Incumplimiento a Convenios por empresa adjudicada sin la especialidad en el
Precalificado correspondiente

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a Convenios Cláusula Novena

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las unidades ejecutoras Municipalidad de Nentón, Municipalidad de San Rafael La Independencia, Municipalidad de Jacaltenango y Asociación Comunitaria de Servicios Integrados Emanuel –ACES–, cumplieran en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, los siguientes documentos, el contrato suscrito con empresa constructora y notificación de oferentes; I) Municipalidad de Nentón: Contrato No. 07-2010 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Tzobjlal Grande, Aldea Tzobjbal Chiquito y Caserío el Bosque, de fecha 09/12/10; por valor de Q4,300,000.00, fue publicado con el NOG 1333860; estatus finalizado adjudicado; notificación de oferentes; II) Municipalidad La Democracia, Contrato No. 04-2010 Mejoramiento Camino Rural, Aldea Valparaiso, de fecha 22/11/10; por valor de Q898,700.00, fue publicado con el NOG 1292536; estatus finalizado adjudicado; III) Municipalidad de San Rafael La Independencia, Contrato No. 3-2010 Ampliación Escuela Primaria Segunda Fase, Aldea Villa Linda, de fecha 26/05/10; por valor de Q1,115,000.00, fue publicado con el NOG 1114964; estatus finalizado adjudicado; contratos con empresa constructora y aprobación de los mismos; IV) Municipalidad de Jacaltenango, Contrato: 1) No. 07-2010 Mejoramiento Calle 3era. Av. Entre 1ra. Y 2da. Calle, zona 5 Cantón Llano, Jacaltenango de fecha 18/08/10; por valor de Q724,762.00, fue publicado con el NOG 1223453; estatus finalizado adjudicado; 2) No. 08-2010 Mejoramiento de Calle Principal Aldea San Marcos Huista, de fecha 23/08/10; por valor de Q721,650.00, fue publicado con el NOG 1223518; estatus finalizado adjudicado; V) Asociación Comunitaria de Servicios Integrados Emanuel –ACES–, Contrato ACES/013-2010 Mejoramiento Calle, Aldea Chimusinique, Zona 12, Huehuetenango, de fecha 25/11/10; por valor de Q285,188.00, fue publicado con NOG 1361287; estatus finalizado adjudicado.

Criterio

Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, cláusula Novena, establece: “RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, además de cumplir y



velar por las leyes y reglamentos respectivos, 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio.”

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo, no ejercieron supervisión porque la unidad ejecutora cumpliera con lo establecido en los Convenios.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de cotización, que garanticen que las contrataciones fueron efectuadas oportunamente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que ejerza supervisión oportuna en las Unidades Ejecutoras para que den cumplimiento a la legislación vigente y cláusulas de convenios.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 238-A-2011 / CODEDEH de fecha 06 de abril de 2011, los señores Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: “En lo concerniente a este hallazgo nos permitimos indicarle que ya se ha hecho el reparo correspondiente, solicitando a las unidades ejecutoras tengan a bien girar instrucciones a donde corresponde para realizar la publicación de los documentos pendientes y es preciso indicarle que todo lo concerniente a este proceso le corresponde a las Unidades Ejecutoras y dentro de la ruta que se utiliza para este, no marca fecha límite. Para el efecto se anexan los documentos que muestran la conclusión del proceso de GUATECOMPRAS, no sin antes manifestarle a ese ente colegiado que se estará incidiendo en las unidades ejecutoras a que cumplan su cometido con antelación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que la notificación de oferentes, las publicaciones de contratos y las aprobaciones de los mismos, se publicaron en el portal de Guatecompras, posteriormente a la notificación del hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no registró las modificaciones del avance físico y financiero de los proyectos en ejecución año 2010, en el Sistema Nacional de Inversión -SNIP-

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, vigente para el año 2010, artículo 21, establece: “b) Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico de la obra, el cual deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la unidad técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo; y....” Artículo 58, establece: “...Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no verificar que la unidad técnica del Consejo, cumpla con la normativa vigente.

Efecto

No se cuenta con información pública oportuna sobre la inversión en obras o proyectos realizados con presupuesto de Gobierno, como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto ejerza supervisión oportuna en la unidad técnica del Consejo y se mantenga actualizada la información de los proyectos en el módulo de seguimiento físico y financiero al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.



Comentario de los Responsables

En Oficio No. 238-A-2011 / CODEDEH de fecha 06 de abril de 2011, el señor Director Ejecutivo, manifiesta: “Al momento de realizar una revisión en el sistema se verificó que la información se encuentra actualizada en el periodo auditado, a si mismo en el modulo de seguimiento de avance físico refleja proyectos al 100% y en campo aun se encuentran en ejecución, esto debido a que en el mes de diciembre del año 2010, al momento de realizar la solicitud de fondos, autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas instruyeron verbalmente que los fondos a trasladar debían ser conforme al avance que reportara el SNIP, motivo por el cual se elevo el avance de dichos proyectos con el objetivo de cubrir el techo asignado para ese mes. No está de más indicarle que los desembolsos a las unidades ejecutoras se realizan en base al avance físico que refleja el proyecto al momento de que se realiza la supervisión.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario presentado por los responsables no desvanece el mismo, debido a que el personal del Codede al momento de ingresar información al portal del SNIP, publicó los avances de los proyectos en porcentajes altos y elevados, por lo que la información en el sistema no estaba actualizada ni era razonable y no es prudente ingresar porcentajes de avance únicamente con el objeto de obtener los desembolsos para los proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad Q4,000.00.

Hallazgo No.3

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo emitió cheques durante el período año 2010, a nombre de los proyectos, sin consignar la referencia No Negociable.

Criterio

Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, cláusula OCTAVA establece: DEL MANEJO DE “EL APOORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO” Y APERTURA DE



CUENTAS ESPECIFICAS: “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” trasladará los desembolsos de inversión, a “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION”, mediante cheques no negociables...”

Causa

Falta de control por parte del Presidente y Jefe Financiero, al emitir y firmar los cheques correspondientes sin la referencia No Negociable.

Efecto

Riesgo que los fondos sean depositados en cuentas no autorizadas para la ejecución de proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones a la Jefa Financiera, para que previamente a la emisión y firma de cheques, se consigne la referencia No Negociable.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 238-A-2011 / CODEDEH de fecha 06 de abril de 2011, los señores Presidente y Jefa Financiera: “Con respecto a este hallazgo, nos permitimos informarle que efectivamente el consejo como tal emitió cheques a nombre de los proyectos, y en el ejercicio fiscal a que se refiere fueron operados mediante un formato electrónico que automáticamente trae consigo la leyenda NO NEGOCIABLE, por lo que para evidenciar lo sustancial de la presente exposición nos permitimos adjuntarle como elemento probatorio un ejemplar. No está de más indicarle que contamos con el sistema de Cheque Seguro para evitar algún tipo de anomalías en las transacciones correspondientes en el traslado de fondos a las cuentas de los proyecto.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que la comisión de auditoría, cuenta con pruebas documentales en donde consta que la leyenda en mención, no se colocó.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso, de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Jefa Financiera, por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento a Convenios por empresa adjudicada sin la especialidad en el Precalificado correspondiente

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 075-2010 suscrito con la Municipalidad de San Pedro Necta, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Agua Blanca, Aldea Río Ocho, San Pedro Necta”, por Q855,980.00; adjudicado a la empresa CONSTRUFACIL, mediante Contrato No. 007-2010, se determinó en el precalificado Específico No. 64723 de fecha 07/06/10, que a dicha empresa no le aparece descrita la especialidad de Líneas de Transmisión Eléctrica de Alta y Baja Tensión, Acometidas Eléctricas.

Criterio

En el Convenio No. 75-2010 en clausula NOVENA, indica: “RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: Son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos 1) Velar porque la unidad responsable de la ejecución cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio.”

Causa

Incumplimiento por parte de la Municipalidad de San Pedro Necta, así como del Presidente y Director Ejecutivo, al no verificar lo establecido en convenios.

Efecto

Riesgo que la empresa adjudicada, no cumpla a cabalidad con la ejecución del proyecto.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que las unidades ejecutoras de proyectos de inversión, previo a la adjudicación de obras, cumplan con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 238-A-2011 / CODEDEH de fecha 06 de abril de 2011, los señores Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: “En referencia a este proyecto nos



permitimos indicarle que se realizó una revisión correspondiente a la papelería de la empresa adjudicada, específicamente para el proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Agua Blanca, Aldea Rio Ocho, San Pedro Necta y se pudo verificar que se cuenta con la capacidad de proyectos de líneas de distribución eléctrica en la Patente de Comercio de La Empresa así como la Licencia y el Aval otorgado por el ente rector (UNION FENOSA DEOCSA-DEORSA) en la cual dan su autorización y permiso para que la empresa CONSTRUFACIL sea la responsable de la ejecución del proyecto, por lo que desde esta perspectiva se presume que Unión Fenosa verificó tal capacidad otorgando la licencia de construcción para dicho proyecto, y sobre la base de la Patente de Comercio, además Unión Fenosa es un ente especializado en la rama de electricidad, y dentro de la dimensión de una Patente y un Precalificado, rogamos al ente colegiado, se sirva considerar el presente caso a favor del descargo; adjuntándole para el efecto fotocopia de la Patente de Comercio de la empresa CONSTRUFACIL, debidamente autenticada, la Licencia y Aval de Unión Fenosa.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que aunque se cuente con los demás documentos relacionado con CONSTRUFACIL, la constancia del Registro de Precalificados de Obras, extendido por Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, no incluye la especialidad para ejecutar dicho proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2009, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RUDY OTONIEL CARDONA CHAVEZ	PRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
2	SAUL HERNANDEZ CAMPOSECO	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	31/12/2010
3	NANCY VANESA ESCOBEDO TELLO	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL
QUICHÉ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q50,554,478.85, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q47,905,631.25 y de ejercicios anteriores Q2,648,847.60 por lo que el monto de Q47,905,631.25 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y son las siguientes: No.3031064359 a nombre de Fondo de Inversión Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché; No.3031064381 a nombre de Fondo Rotativo Consejo Departamental de Desarrollo; No.3031137609 a nombre de Fondo de Regalías y Part. Hidrocarburos CODEDE Quiché 2009 y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración, refleja la cantidad de Q50,584,403.73, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q47,905,631.25, de años anteriores Q2,648,847.60 e intereses generados en el mes de diciembre de 2010 por Q29,924.88.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma correcta.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q56,521.55.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q 77,468,150.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q2,740,641.82; 41 Colocaciones Externos, por Q10,000,000.00; y 61 Donaciones Externas por Q4,311,927.00 totalizando la cantidad de Q94,520,718.82.

Asimismo, recibió la cantidad de Q56,521.55 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q63,849,855.44.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q91,139,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestaria por la cantidad de Q17,181,802.00 para un presupuesto vigente de Q108,320,802.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q46,615,087.57.



Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q50,000.00; 2008 por Q1,189,718.80, 2009 por Q59,961,289.04, para un total ejecutado de Q61,201,007.84. El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q13,670,850.00, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q13,800,083.18 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q129,233.18 y 21 por la cantidad de Q13,670,850.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q56,521.55, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 192 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 18 finalizados, 56 en proceso; 113 sin iniciarse; en proyectos productivos, 5 sin iniciarse; los cuales se encuentran a nivel del departamento de El Quiché; por un valor de Q93,973,527.91; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 90 proyectos, por un valor de Q42,944,348.68, con Municipalidades la cantidad de 102 proyectos, por un valor de Q51,029,179.23. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 192 proyectos, por valor de Q93,973,527.91.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras, no elaborando las modificaciones presupuestarias, que no fueron incorporadas al mismo.



Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 192 convenios los cuales ascienden a Q93,973,527.91, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 90 convenios, por la cantidad de Q42,944,348.68, con las Municipalidades 102 convenios, por la cantidad de Q51,029,179.23.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Raúl Antonio Matías De León
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Falta de documentación respaldo en expedientes
- 2 No se actualiza el Plan Operativo Anual

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de documentación respaldo en expedientes

Condición

Se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo, no tuvo el cuidado de solicitar o adjuntar la documentación de respaldo a los expedientes, según muestra de auditoría, consistente en: acta de inicio de obra, copia de supervisión de la unidad ejecutora, informe de supervisión del CODEDE, copia de cheques de pago de la Unidad Ejecutora, copia de Cheques emitidos a la Unidad Ejecutora, copia de los recibos 63-A y 7-B emitidos por la Unidad Ejecutora, copia de documentos del Proceso de Guatecompras, copia de facturas recibidas de la Empresa Constructora, Acta de la Liquidación de Obra, copias de Fianzas de Cumplimiento de contrato, Conservación de Obra y de Saldo deudores, copia de autorización del libro de bitácora.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, Documentos de Respaldo establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Jefe Financiero no veló por llevar un control adecuado en la conformación de expedientes, en función de los documentos que los deben integrar.

Efecto

Riesgo de pagos adicionales, y falta de respaldo documental de aspectos administrativos. Además dificulta la realización de la fiscalización oportuna.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que integre los expedientes de acuerdo al control establecido en los convenios y por la Secretaría



Ejecutiva de la Presidencia.

Comentario de los Responsables

En oficio UFA No. 86-2011 de fecha 29-03-2011 el Jefe Financiero, manifiesta: "Si bien es cierto que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas revisó los expedientes que se adjuntan en los cuadros anexos al informe que se nos presentó al revisarlos nuevamente verificamos que en la mayoría de expedientes se encontraron muchos de los requisitos que según la comisión no se encontraban por lo que adjuntamos la fotocopia para su revisión, análisis y discusión.

También verificamos que en la Unidad Administrativa se tenían algunos de los documentos que pertenecen a los expedientes y que estaban en el proceso de clasificación y archivo cuando se presentó la comisión y los que no se encontraron en esta unidad se solicitaron a las Unidades Ejecutoras para complementar los expedientes por lo que adjuntamos la fotocopia para su revisión, análisis y discusión."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo y en su oportunidad se observó la falta de documentación, en el proceso de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Financiero, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.2

No se actualiza el Plan Operativo Anual

Condición

Al evaluar el Plan Operativo Anual, se determinó que no fue actualizado conforme a las modificaciones presupuestarias que se realizaron durante el año 2010.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.21 Actualización de Programación Presupuestaria y Metas, Indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de La unidad



especializada las modificaciones Presupuestarias realizadas, debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional”. La Norma 4.25 Evaluación de la Ejecución Presupuestaria Institucional, establece: “La unidad especializada debe realizar periódicamente, el análisis técnico de la ejecución presupuestaria y sus resultados, de lo cual debe quedar evidencia, para establecer las variaciones entre lo estimado y realizado y de ser necesario, proponer las recomendaciones que permitan alcanzar las metas programadas para el ejercicio.”

Causa

El Director Ejecutivo no efectuó los cambios ni actualizaciones del Plan Operativo Anual, de acuerdo a las modificaciones presupuestarias.

Efecto

El Plan Operativo Anual no muestra las metas y objetivos, que deben alcanzarse, en función de las modificaciones realizadas durante el período 2010.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que se actualice periódicamente el Plan Operativo Anual según lo establecido en la normativa.

Comentario de los Responsables

En oficio UFA No. 86-2011 de fecha 29-03-2011 el Director Ejecutivo, manifiesta: “El Consejo Departamental desde el ejercicio fiscal 2009 ha tenido variaciones o en su caso modificaciones a los presupuestos de funcionamiento y de inversión y por ende sin la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 no se cumplió con lo enmarcado en el Plan Operativo Anual al 100% pero que se alcanzaron metas y se cumplieron objetivos pese a las modificaciones presupuestarias que afectaron específicamente al área financiera.

Que el Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché no tiene acceso a modificar todo lo relacionado a presupuesto en el Sistema del SICOIN del Ministerio de Finanzas Públicas y es por ello que todo lo relacionado a modificaciones en las metas y objetivos que al no aprobarse los presupuestos automáticamente nuestro Plan Operativo Anual cambia, pero esto solo se ve reflejado en el Sistema donde el MINFIN hace las modificaciones respectivas como lo establece el Artículo 23 del Decreto 72-2008 que en una de sus párrafos dice: “Si durante la ejecución del Presupuesto, se producen situaciones que



requieran modificar o que impiden el cumplimiento de las metas físicas programadas, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos, deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) e informar a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la reprogramación de las metas correspondiente, aprobada por la autoridad superior de su entidad". Por tal razón en el caso del presupuesto de Funcionamiento del Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché quien realiza los cambios es la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y en el Presupuesto de Inversión el Ministerio de Finanzas Públicas a través del Sistema de Contabilidad Integrada donde solo ellos tienen acceso total. Y todo lo relacionado a esos cambios se tiene la documentación de respaldo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la entidad no actualizó el Plan Operativo Anual de las transferencias recibidas de otras fuentes de financiamiento, para determinar sus metas y objetivos a alcanzar y contar con parámetros de medición de su gestión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Raúl Antonio Matías De León
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios
- 2 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Deficiencia en el llenado del formulario de supervisión de proyectos





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios

Condición

Se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo, presentó extemporáneamente los formularios 200-A, a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, de los meses de enero, febrero, marzo, rendidos el 13 de abril; mayo, junio, julio rendidos el 23 de agosto; septiembre, rendido el 21 de octubre; octubre rendido el 15 de noviembre, todos del año 2010 y de los meses de noviembre y diciembre 2010 rendidos el 14 de enero de 2011.

Criterio

El Acuerdo Número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, artículo 9, establece: “La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.”

Causa

El Jefe Financiero, no presentó en tiempo establecido, la rendición de realización de formas.

Efecto

Limita a las Delegaciones Departamentales de la Contraloría General de Cuentas, contar con la información oportuna para el control y fiscalización de la rendición de cuentas contenidas en la Caja Fiscal.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto que se cumpla con los plazos y disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

Comentario de los Responsables

En oficio UFA No. 86-2011 de fecha 29-03-2011 el Jefe Financiero, manifiesta: “Si bien es cierto que se demoró en rendir cuentas de Cajas Fiscales ante la Contraloría General de Cuentas, no se dejó de hacer en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2010, y lo anterior no es por desconocimiento de los procedimientos



legales para rendir cuentas sino por la cantidad de movimientos financieros que se realizan al concluir cada periodo ordinario contable mensual y que dificulta tener la información el último día de cada mes oportunamente, otro factor ha sido que las Unidades Ejecutoras solicitan regularmente el último día de cada mes sus desembolsos para sus proyectos; también mencionaremos que los recibos de ingresos también se están emitiendo el último día de cada mes y que previo a ingresarlos a Caja Fiscal se extienden al departamento de contabilidad de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas lo que conlleva viajar para remitirlo a la entidad mencionada y esto implica hacerlo después de haberlo extendido y por consecuencia se hace en los primeros días de cada mes y no puede dársele ingreso a Caja Fiscal sin que el Ministerio apruebe su recepción; Creemos que la ley es clara y establece un plazo, mas sin embargo no se ha dejado de cumplir con las rendiciones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el Consejo de Desarrollo debe crear métodos y controles internos de administración efectivos para la emisión de cheques y recibos, con el fin de obtener la información oportuna para integrar la caja fiscal y entregarla en el tiempo legalmente establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Jefe Financiero, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.2

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al efectuar la revisión en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo, no registró las modificaciones del avance físico y financiero de los proyectos en ejecución.

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 21, indica: en el inciso "b) los siguientes desembolsos se efectuarán con forme al avance físico de la obra, el cual deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la unidad técnica del



Consejo Departamental de Desarrollo respectivo;”, en el inciso c) párrafo tercero “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de la cuotas financieras que corresponda. Asimismo, los citados consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)”.

Causa

El Director Ejecutivo no registró correctamente los avances físicos y financieros de los proyectos.

Efecto

Riesgo que no cuente con la información actualizada en el sistema del avance físico y financiero de los proyectos y poder fiscalizar el cumplimiento de la obligación.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que registren mensualmente, los cambios en el Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a los avances físicos y financieros de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio UFA No. 86-2011 de fecha 29-03-2011 el Director Ejecutivo manifiesta: “Si bien es cierto que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas hizo una revisión en el SNIP no se percató de:

Que la vinculación del SNIP y el CODET no permiten solicitarle recursos a los proyectos que se encuentran desactualizados en la información física y financiera.

Que el Ministerio de Finanzas Públicas trasladó a este Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché los recursos a los proyectos que se encontraban actualizados en el Sistema al 31 de Diciembre de 2010 al no haber sido así el Sistema del CODET automáticamente nos hubiera rechazado las solicitudes.

Que el CODEDE Quiché ha encontrado fallas en el Sistema y ha solicitado a SEGEPLAN que se revise el o los usuarios que tienen acceso a la información de seguimiento dentro del sistema porque se ha detectado que hay información que el CODEDE ha subido y que no aparece al revisar periódicamente, lo que dificulta el proceso de actualización. La Contraloría General de Cuentas está facultada para solicitar a la SEGEPLAN un mayor control y cambios al Sistema que permita que nadie más que el usuario registrado pueda cambiar o modificar la información que se sube al Sistema.



Que en el caso de los proyectos de arrastre el SNIP se cierra al 31 de Diciembre de cada año lo que no permite que se pueda actualizar la información de años anteriores.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que las pruebas y comentarios presentados por los responsables no son suficientes para desvanecer el mismo. Asimismo expresan en sus comentarios, que no les pueden asignar recursos del Ministerio de Finanzas, si no tienen actualizado dicho modulo, pero según el reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública generado en el mes de marzo de 2011, se demuestra que no está actualizado el año 2010, como también comentan que por fallas del sistema no han podido cumplir con la actualización, pero en ningún momento adjuntan notas a la comisión de auditoría donde ellos reportan las fallas a Segeplan; en otro de sus comentarios expresan que no pueden actualizar la información de años anteriores, pero en el transcurso del año pudieron efectuar las actualizaciones, respecto de obras de arrastre.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.3

Deficiencia en el llenado del formulario de supervisión de proyectos

Condición

Al realizar la revisión de los formularios de supervisión, según muestra auditada, se estableció que no son llenados correctamente, en virtud que: Falta información, requerida en los mismos, tienen errores en fechas, en número de visitas, en la asignación de los avances físicos, no reportan fotografía del rótulo o en su defecto nota aclaratoria del porque no aparece la fotografía y faltan las firmas de los responsables en el formulario. Adicionalmente no presentan formularios de supervisión con la periodicidad requerida en los convenios suscritos. Al realizar la revisión de los formularios de supervisión, según muestra auditada, se estableció que no son llenados correctamente, en virtud que: Falta información, requerida en los mismos, tienen errores en fechas, en número de visitas, en la asignación de los avances físicos, no reportan fotografía del rótulo o en su defecto nota aclaratoria del porque no aparece la fotografía y faltan las firmas de los responsables en el formulario. Adicionalmente no presentan formularios de supervisión con la periodicidad requerida en los convenios suscritos.



Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 21, establece: "Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Los recursos provenientes del uno por ciento (1%) del Impuesto al Valor Agregado, para programas de proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo a que se refiere al artículo 10 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), reformado por el artículo 1 del Decreto Número 66-2002, se programan para la ejecución de obras, y sus desembolsos deberán responder a una programación del avance físico, para lo cual los Consejos de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, se establezcan los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente: a) un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberán deducirse en forma proporcional; b) los siguientes desembolsos se efectuarán con forme al avance físico de la obra, el cual deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la unidad técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo; y, c) un último desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del Respectivo Consejo Departamental de Desarrollo..."

Los Convenios suscritos entre el Consejo y las Unidades Ejecutoras, cláusula novena numeral cuatro, establece: "Rendir informes sobre el avance físico y financiero del proyecto, sin necesidad de requerimiento, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en los formularios establecidos para el efecto a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia", reportando las anomalías o irregularidades que observe, dando a conocer las medidas correctivas pertinentes."

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, no observaron que los formularios de supervisión de obras contengan información fidedigna y que las actividades de supervisión, se realizaran en forma periódica.

Efecto

Riesgo de recepción de obras defectuosas derivado de la falta de información de



la supervisión y otros aspectos técnicos de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, para que velen por la correcta presentación de la información de supervisión, antes de efectuar el pago.

Comentario de los Responsables

En oficio UFA No. 86-2011 de fecha 29-03-2011 el señor Dalio José Berreondo Zavala, Ex Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, manifiestan: “Si bien es cierto que la Unidad de Supervisión ha cometido algunos errores involuntarios al no archivar los formularios o en su caso corregirlos se ha cumplido bajo metas de trabajo que los señores supervisores de proyectos han actualizado bajo el nuevo formato de formulario y han corregido algunos errores que no por falta de conocimiento han incurrido sino por exceso de trabajo, ya que este CODEDE Quiché es uno de los Consejos Departamentales más grandes a nivel nacional, al mencionar grandes decimos grandes en extensión geográfica, en cantidad de proyectos, en presupuesto y carecemos de muchos factores económicos y de movilización para nuestros supervisores de proyectos, mas sin embargo el trabajo no ha mermado.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se comprobó que los formularios de supervisión fueron llenados con deficiencia y errores, en otros casos no presentan las supervisiones en forma continua por lo que los mismos no son validos para la toma de decisiones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DALIO JOSE BERREONDO ZAVALA	PRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
2	MARVIN FRANCISCO GIRON	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	20/05/2010
3	CARLOS MAURICIO ORDOÑEZ BATZ	DIRECTOR EJECUTIVO	21/05/2010	31/12/2010
4	ELY ALEXANDER RODRIGUEZ CAMPOS	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BAJA
VERAPAZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q22,511,831.29, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q18,629,031.74 y de ejercicios anteriores Q3,882,799.55 por lo que el monto de Q18,629,031.74 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 7 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q23,166,313.70, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q18,629,031.74, de ejercicios anteriores Q3,882,799.55, intereses del mes de diciembre de 2010 por Q5,868.96, reintegro de Q18,225.00 de la Formulación de Cargos por parte de la Contraloría General de Cuentas y cheque en circulación por valor de Q630,388.45.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según



resolución No. 04-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q55,903.25.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q41,049,050.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q795,689.91 y 41 Colocaciones Internas, por Q2,000,000.00 y al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de Q43,844,739.91.

Así mismo recibió la cantidad de Q55,903.25 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q30,747,357.27.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q48,293,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q2,833,111.00 para un presupuesto vigente de Q51,126,111.00, devengándose en el ejercicio fiscal 2010 para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q43,844,739.91.

Los desembolsos para pago de proyectos durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2006 por Q176,343.80; 2007 por Q1,262,183.52; 2008 por Q3,617,677.00; 2009 por Q21,784,259.44 y 2010 por Q24,585,319.72, para un total ejecutado de Q51,425,783.48.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar de Q7,281,371.09 que



corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q37,421.09 y 21 por la cantidad de Q7,243,950.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q55,903.25, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 88 proyectos de inversión, distribuidos en 52 de infraestructura física en proceso, 14 finalizados y 14 sin iniciarse; 5 proyectos productivos en proceso y 2 sin iniciarse y 1 proyecto escolar sin iniciarse, los cuales se encuentran a nivel del departamento de Baja Verapaz, por un valor de 43,702,991.46; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 37, por un valor de Q20,936,000.97 y con Municipalidades la cantidad de 51 proyectos, por un valor de Q22,766,990.49. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 77 proyectos por valor de Q41,917,812.35, 5 proyectos por administración por valor de Q492,333.34 y 6 proyectos pendientes de suscribir contrato por valor de Q1,292,845.77.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 88 convenios suscritos, los cuales ascienden a Q43,702,991.46 con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 37 por valor de Q20,936,000.97 con Municipalidades la cantidad de 51 proyectos, por



un valor de Q22,766,990.49; pendiente de suscribir un convenio de FONPETROL por valor de Q141,748.45.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

José Bernardo Juárez Martínez

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Falta de firmas en documentos legales
- 2 Documentación incompleta en expediente del proyecto

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de firmas en documentos legales

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes siguientes: Convenio No. 53-2008, Construcción Salón Comunal Aldea La Ceiba Rabinal, por la cantidad de Q425,000.00; Convenio No. 101-2008, Ampliación de Escuela Regional Caserío Pachicá, Rabinal, por la cantidad de Q692,552.00; Convenio No. 97-2008, Construcción Edificio para Hogar Materno Infantil, Salamá, por la cantidad de Q1,254,750.00; Convenio No. 99-2008, Ampliación y Circulación Escuela Oficial Urbana Mixta, Barrio San José, Salamá, por la cantidad de Q1,371,340.97, se estableció que los convenios fueron suscritos por el Consejo Departamental, sin verificar que los dictámenes de la Unidad Técnica Departamental, que avalan el proyecto, estuvieran firmados por todos los responsables.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Falta control por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al no verificar, previo a la suscripción de convenios, que los dictámenes de la Unidad Técnica Departamental, estén debidamente firmados por cada uno de los responsables.

Efecto

Riesgo que los proyectos no estén avalados o aprobados por cada uno de los responsables de las instituciones que conforman la Unidad Técnica Departamental.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto se verifique que previo a la suscripción de convenios de proyectos, la documentación técnica cumpla con los requisitos legales y administrativos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2011 la Ex Presidenta Angela Flavia Reyes Larios y el Ex Director Ejecutivo Edgar Bendfeldt Ascencio, manifiestan: "...En tal sentido y después de recabar la documentación necesaria de soporte del referido hallazgo emanadas por la Auditoría Gubernamental, nos permitimos dar respuesta al referido hallazgo de las que a criterio de dicho Auditor se necesitan que se implementen y corrijan, siguiendo las indicaciones, en la forma que se detalla a continuación..."

Los suscritos manifestamos que las firmas que hacen falta en los Dictámenes de la Unidad Técnica Departamental de todos los responsables que avalan los proyectos; plasmado en el informe de Auditoría Gubernamental presentado a este Consejo Departamental de Desarrollo por la falta de Control por parte de la Presidencia y Dirección Ejecutiva en su momento; queremos manifestarle que al hacer la revisión minuciosa a dictámenes de meritos, así como a la documentación que se encuentra archivada en otros dichos expedientes que se manejan en este Consejo, hemos encontrado la documentación de respaldo que promovió la transparencia y demuestra que este Consejo si ha cumplido con los requisitos legales, administrativos y de control de la entidad, con el fin de garantizar la confiabilidad de la suscripción de los Convenios que se realizaron..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los dictámenes presentados por los responsables, como prueba de descargo, fueron firmados después de haberse notificado los hallazgos, ya que durante el trabajo de auditoría, se nos presentaron las fotocopias debidamente certificadas por el Jefe Financiero, donde se evidencia que los dictámenes carecían de las firmas de algunos de los integrantes de la Unidad Técnica Departamental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Presidenta y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Documentación incompleta en expediente del proyecto

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes siguientes: Convenio No. 03-2009 Mejoramiento sistema de agua potable, Aldea Los Ramones, por la cantidad de Q220,000.00; Convenio No. 07-2009 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento Caserío Cañas Viejas, por la cantidad de Q1,271,669.00; Convenio No. 1500-10-2009 Construcción Centro Pedagógico de Capacitación, Cantón San Juan, por la cantidad de Q1,001,000.00; Convenio No. 1500-11-2009 Mejoramiento sistema de agua potable a través de pozo mecánico, por la cantidad de Q965,000.00; Convenio No. 13-2009 Mejoramiento Sistema de agua potable, Aldea Pahoj, por la cantidad de Q313,231.45; Convenio No. 12-2009 Construcción Escuela Primaria de 2 niveles, 6 aulas Asentamiento Pacux, por la cantidad de Q833,212.68; Convenio No. 15-2009 Construcción Escuela Primaria de 2 niveles, 6 aulas Barrio San Sebastián, por la cantidad de Q833,212.68; Convenio No. 16-2009 Mejoramiento Escuela Primaria Barrio San Pedro Mártir, por la cantidad de Q166,791.04; Convenio No. 42-2009 Ampliación Edificio del Centro Ocupacional y Recreativo para la Niñez y la Juventud, por la cantidad de Q280,000.00; Convenio No. 1500-04-2010 Mejoramiento Camino Rural con Balastro, Caserío Cumbre de Santa Elena, por la cantidad de Q2,730,000.00; Convenio No. 1500-52-2009 Mejoramiento Camino Rural del cruce de Matanzas a Caserío Tixilhá, por la cantidad de Q1,628,651.10; Convenio No. 03-2010 Mejoramiento camino rural de la Aldea Jalauté a Rivacó, por la cantidad de Q1,650,000.00, se estableció que falta copia de la documentación relacionada con los procesos de cotización o licitación, tales como, nombramiento de junta de cotización, acta de apertura de pliegos, actas de adjudicación, acta de aprobación de adjudicación, además desembolsos realizados sin la factura correspondiente e informes de supervisión del Consejo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, establece: "Documentación de Respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de



la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se traduzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Asimismo, la Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...”

Causa

Falta de supervisión por parte del Director Ejecutivo y del Jefe Financiero, al no requerir a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros y que éstos sean archivados en forma lógica y ordenada.

Efecto

Riesgo que no se confirmen los procesos y se garantice su confiabilidad, a través de la documentación respectiva obtenida oportunamente. A la vez limita la revisión y fiscalización en cada uno de los expedientes de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto se requiera a las Unidades Ejecutoras la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, asimismo, deberán ordenarlos en forma lógica, para su fácil acceso y revisión.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 37-2011 REF. PMC/cg de fecha 29 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo, Jefe Financiero y Ex Director Ejecutivo, manifiestan: “...En tal sentido y después de recabar la documentación necesaria de soporte del referido hallazgo emanadas por la Auditoría Gubernamental, nos permitimos dar respuesta al referido hallazgo de las que a criterio de dicho Auditor se necesitan que se implementen y corrijan, siguiendo las indicaciones, en la forma que se detalla a continuación...”



Los suscritos manifestamos que la documentación que hace falta en relación a los procesos de Licitación o cotización (nombramiento de la junta de cotización, acta de apertura de plizas, actas de adjudicación, acta de aprobación de adjudicación); así como falta el soporte de facturas de pagos realizados e informes de supervisión del Consejo de los desembolsos realizados; plasmado en el informe de Auditoría presentado a este Consejo Departamental de Desarrollo por la falta de Supervisión del Jefe financiero y del Director Ejecutivo; queremos manifestarle que al hacer la revisión minuciosa a los expedientes de meritos, así como a la documentación que se encuentra archivada en otros expedientes que se manejan en este Consejo (Archivadores de documentación de la Caja Fiscal), hemos encontrado la mayoría de documentación de respaldo que promueve la transparencia y demuestra que este Consejo si ha cumplido con los requisitos legales, administrativos y de control de la entidad, con el fin de garantizar la confiabilidad de los pagos que se realizan. Además toda la documentación técnica que forman parte del contrato que se adhiere en todo proceso de licitación o cotización es vinculante y forman parte del mismo, por lo que cualquier documentación que hiciera falta se encuentran en los expedientes de merito de cada unas de las Unidades Ejecutoras, las cuales se pueden verificar en las mismas...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación presentada por los responsables, fue requerida a las unidades ejecutoras, después de haberse notificado el hallazgo, ya que en el proceso de la auditoría se verificó que los expedientes de los proyectos estaban incompletos, por lo que es necesario que oportunamente se requiera a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa de cada expediente, que respalde los procesos administrativos y financieros.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
José Bernardo Juárez Martínez
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideremos deban ser comunicadas en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	VICTOR MANUEL GARCIA ESTRADA	PRESIDENTE	01/01/2010	18/11/2010
2	JOSE BERNARDO JUAREZ MARTINEZ	PRESIDENTE	19/11/2010	31/12/2010
3	EDGAR BENDFELDT ASCENCIO	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	30/06/2010
4	PRUDENCIO CELESTINO MANUEL SICAL	DIRECTOR EJECUTIVO	01/07/2010	31/12/2010
5	PRUDENCIO CELESTINO MANUEL SICAL	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	30/06/2010
6	HENRY ESTUARDO LOPEZ REYES	JEFE FINANCIERO	01/07/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE PETÉN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Limitaciones al alcance

El Consejo Departamental de Desarrollo de Petén, no proporcionó la documentación contable, presupuestaria y administrativa relacionada a la ejecución de Presupuesto de ingresos y egresos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2010, según reportes del SICOIN en el devengado por la cantidad de Q267,339,355.50 y de saldos anteriores la cantidad de Q107,993,028.34, totalizando la cantidad de Q375,332,383.84, lo que limitó a la comisión de



auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas, realizar la Auditoría financiera y presupuestaria.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Rudel Mauricio Álvarez
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Petén
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén, por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, no evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, debido que no se practicó auditoría Financiera y Presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por la falta de presentación de documentación financiera y administrativa.

Guatemala, 25 de mayo de 2011





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Rudel Mauricio Álvarez
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Petén
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Petén que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, no hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. No evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados revelaron la siguiente instancia de incumplimiento.

AREA FINANCIERA

Incumplimiento a la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA C.A.

Hemos considerado esta situación importante de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, por lo que no evaluamos los términos de las leyes y regulaciones aplicables, por la falta de presentación de la documentación financiera y administrativa.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió con la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa, de los recursos de años anteriores y lo asignado durante el ejercicio fiscal 2010 por el monto de Q375,332,383.84 contraviniendo la función fiscalizadora de los fondos públicos por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto, Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de competencia, establece: "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación." Asimismo, el artículo 30, Obligación de denunciar, establece: "Los auditores gubernamentales que en cumplimiento de su función, descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones, entidades y personas sujetas a fiscalización, están obligados a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente y hacerlo del conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo. Los funcionarios y empleados públicos, quedan obligados a prestar a los auditores el auxilio necesario para el efectivo cumplimiento de su función. En el caso de negarse, serán sancionados conforme a la ley."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, al no presentar la documentación contable, financiera y administrativa al ente fiscalizador.



Efecto

Provocó la no fiscalización de los recursos administrativos incidiendo que la Contraloría General de Cuentas no emita opinión sobre la utilización de los recursos, asimismo riesgo que los responsables del Consejo incurran en irregularidades en la administración.

Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, deben cumplir con la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa al ente fiscalizador, en el tiempo estipulado.

Comentario de los Responsables

Por haberse presentado denuncia, no hay comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por el incumplimiento de la presentación de la documentación contable, financiera y Administrativa.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No.DAJ-D-G-117-2010, presentada al Ministerio Público, en contra del Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

No se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, por no haberse realizado el exámen de auditoría.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RUDEL MAURICIO ALVAREZ	PRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
2	JUAN JOSE PINTO ESTRADA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	31/12/2010
3	NELY HERLINDA CHI PANTI	JEFA FINANCIERA	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE IZABAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002, del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- e) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondo Rotativo, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación



de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción de cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo mantiene saldos en efectivo por un monto de Q36,073,439.13, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q24,861,218.03 y de ejercicios anteriores Q11,212,221.10 por lo que el monto de Q24,861,218.03, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q36,073,439.13, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q24,861,218.03 y de ejercicios anteriores Q11,212,221.10.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según



resolución No. 1-2010 de fecha 12-01-2010 por la cantidad de Q8,000.00, que fue liquidado el 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q84,117.48

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ por Q44,756,750.00, 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica por Q1,213,013.05, 41 Colocaciones Internas por Q8,000,000.00 y al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a Q53,969,763.05.

Además ingresó a las cuentas bancarias de Banrural el 31/12/2010 la cantidad de Q6,622.20 en concepto de intereses y al Banguat Q40.00 depositados por comisiones de transferencias.

Así mismo recibió la cantidad de Q84,117.48 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q25,656,655.06

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q52,655,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q9,270,090.00, para un presupuesto vigente de Q61,925,090.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2010 para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q28,805,060.85

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el



ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2008 por Q749,965.84 y 2009 por Q14,004,614.49 para un total ejecutado de Q14,754,580.33. El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q7,898,250.00, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011.

El presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q7,955,326.95, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q57,076.95 y 21 por la cantidad de Q7,898,250.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente, se ejecutó la cantidad Q84,117.48, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 63 proyectos de inversión en infraestructura física del año 2010, 05 finalizados y 58 en proceso; distribuidos en el departamento de Izabal, por un valor de Q52,655,000.00; los cuales están siendo ejecutadas a través de Organizaciones No Gubernamentales. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 63 proyectos, por un valor de Q52,655,000.00.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 63 convenios, los cuales ascienden a la cantidad de Q52,655,000.00 suscritos de la siguiente



manera: con Organizaciones No Gubernamentales, PROVIDA 31 convenios, por la cantidad de Q31,593,000.00, ASODEP 32 convenios, por la cantidad de Q21,062,000.00.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reporto que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

EL Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo su movimiento financiero lo realiza a través de las hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Byron Amilcar Solares Ogaldez
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Byron Amilcar Solares Ogaldez
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1 Incumplimiento a cláusulas de convenios

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para





formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal, incumplió con nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora para recepcionar los proyectos terminados siguientes: a) Convenio No. 064-2009, Asociación Prodesarrollo Integral Vida, Proyecto Construcción Muelle Turístico Cabecera Municipal, por un monto de Q1,600,000.00; b) Convenio No. 002-2009, Asociación Prodesarrollo Integral Vida, Proyecto Construcción Salón Comunal, Aldea Mojaca, por un monto de Q482,695.00; c) Convenio No. 010-2009, Asociación Prodesarrollo Integral Vida, Proyecto Construcción Salón Comunal Milla 37, por un monto de Q378,560.00; d) Convenio No. 063-2009, Asociación Prodesarrollo Integral Vida, Proyecto Mejoramiento Calle Caserío La Repegua, Santo Tomás de Castilla, por un valor de Q550,000.00; e) Convenio No. 014-2009, Asociación Prodesarrollo Integral Vida, Proyecto Mejoramiento 13 calle de la 8ª. a 12 avenida y la 10 y 11 avenida entre 13 y 14 calle, por un monto de Q620,000.00; f) Convenio No. 008-2009, Asociación Prodesarrollo Integral Vida, Proyecto Mejoramiento Calle Principal Barrio La Carozza, por un monto Q1,912,500.00; g), Convenio No. 009-2009, Asociación Prodesarrollo Integral Vida, Proyecto Mejoramiento Calle Barrio San Marcos, por un monto de Q1,480,000.00; h) Convenio No. 007-2009, Asociación Prodesarrollo Integral Vida, Proyecto Mejoramiento Calle Barrio Los Cerritos, por un monto de Q1,012,500.00; i) Convenio No. 036-2009, Asociación Prodesarrollo Integral Vida, Proyecto Construcción Puente Vehicular Barrio San Antonio, por un monto de Q410,817.00; j) Convenio No. 016-2009, Asociación Prodesarrollo Integral Vida, Proyecto Mejoramiento Calle Perímetro Centro Comercial y José Milla Fase I Cabecera Municipal, por un monto de Q1,000,000.00.

Criterio

Los convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, clausula Decima establecen: "RESPONSABILIDADES DE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", son responsabilidades de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", "además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos. 1) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás requisitos establecidos en este convenio.....15) Nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto



de acuerdo con lo señalado en los artículos 55 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 30 del Reglamento de la citada Ley.” “Dicha comisión tendrá como finalidad determinar que el proyecto ha sido concluido conforme los estándares de calidad y funcionamiento del proyecto y que ésta se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas.”

Causa

Incumplimiento a lo establecido en los convenios por parte del Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo.

Efecto

Riesgo de recepcionar la obra con deficiencias técnicas en su construcción perjudicando a la comunidad.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para el cumplimiento de las cláusulas y nombrar a la comisión receptora y liquidadora de obras para garantizar la calidad de las mismas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 079 de fecha 22 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo del CODEDE, manifiesta: “De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, La Autoridad Administrativa superior de la entidad correspondiente, nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del Contratista.”

“En los convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales –ONG’s- quedo establecido que el nombramiento de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras, era competencia de la “La Unidad Ejecutora”, en este caso la ONG, quien actúa como “Contratante”, quien suscribe el Contrato con el “Contratista”, como podrá observar en la documentación adjunta, en las actas suscritas por dicha ONG, figura el supervisor de CODEDE, quien da fe que el proyecto se ejecuto de acuerdo a la calidad y cantidad establecidas en especificaciones técnicas y de acuerdo a los planos respectivos, cumpliendo con Colaborar, como está establecido en la ley antes citada.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la documentación y los comentarios vertidos presentados por los responsables no constituyen pruebas suficientes para desvanecer el mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Presidente y Director Ejecutivo por la cantidad de Q50,000.00 para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	BYRON AMILCAR SOLARES OGALDEZ	PRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
2	DAVID ENRIQUE MARROQUIN CHACON	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	31/03/2010
3	JOSUE ENMANUEL MENDOZA ARANA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/04/2010	31/12/2010
4	ZOILA MARIELA SEN CHACON	JEFA FINANCIERA	01/01/2010	31/08/2010
5	JOSE ISRAEL MARTINEZ DE LEON	JEFE FINANCIERO	01/09/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
ZACAPA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las



responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q14,811,297.20, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q14,646,257.20 y de ejercicios anteriores Q165,040.00, por lo que el monto de Q14,646,257.20 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q14,818,942.55, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q14,646,257.20, de ejercicios anteriores Q165,040.00 y Q7,645.35 que corresponde a intereses del mes de diciembre de 2010.

Se estableció que los intereses bancarios generados durante el año 2010, no fueron trasladados oportunamente a la Cuenta Gobierno de la República - Fondo Común.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó la confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución No. 01-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q49,497.35.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cuenta con Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q61,177,899.58; 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q667,721.88 y 41 Colocaciones Internas, por Q2,000,000.00 y al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de Q63,845,621.46.

Asimismo, recibió la cantidad de Q49,497.35 del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q41,401,325.05.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q71,974,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestaria por la cantidad de Q2,699,037.00, para un presupuesto vigente de Q74,673,037.00, devengando en el ejercicio fiscal 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q63,845,621.46.

Los desembolsos para pago de proyectos durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2008 por Q260,000.00; 2009 por Q40,970,923.40 y 2010 por Q49,199,364.26, para un total ejecutado de



Q90,430,287.66.

Asimismo, se trasladaron a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común, los intereses generados en el mes de diciembre de 2009, por la cantidad de Q5,361.65.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q10,827,415.54, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q31,315.12 y 21 por la cantidad de Q10,796,100.42, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q49,497.35, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas incidieron en la variación de las metas de los proyectos de inversión.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 276 proyectos de inversión e infraestructura física del año 2010, 120 finalizados, 1 pendiente de liquidar y 155 en proceso, distribuidos en el departamento de Zacapa; por un valor de Q74,641,721.88, los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 258 proyectos, por un valor de Q68,437,360.00, con Municipalidades la cantidad de 18 proyectos, por un valor de Q6,204,361.88. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 276 proyectos, por un valor de Q74,641,721.88.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.



Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 276 convenios los cuales ascienden a Q74,641,721.88, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 258 convenios, por la cantidad de Q68,437,360.00 y con las Municipalidades 18 convenios, por la cantidad de Q6,204,361.88.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB para pago de proyectos de inversión, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública con unidades, tales como Organizaciones No Gubernamentales y Municipalidades, por lo tanto, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no actualizó mensualmente en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Leandro Rafael Morales Acevedo
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Leandro Rafael Morales Acevedo
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Intereses no trasladados al Fondo Común
- 2 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Intereses no trasladados al Fondo Común

Condición

Durante la revisión de los registros de Caja Fiscal del Consejo Departamental de Desarrollo, se determinó que los intereses generados en las cuentas bancarias No.3006112530 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- Fondo Rotativo y No. 3006085008 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- Fondo de Inversión, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de 2010, por la cantidad de Q32,725.87; no fueron trasladados oportunamente a la Cuenta Gobierno de la República -Fondo Común-.

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, vigente para el ejercicio fiscal 2010, artículo 40, Saldos de efectivo, establece: "...Las entidades de administración central, deberán trasladar de oficio a la cuenta "Gobierno de la República - Fondo Común", los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario..."

Causa

Incumplimiento por parte del Director Ejecutivo y Jefe Financiero, al no trasladar oportunamente a la cuenta Gobierno de la República -Fondo Común-, los intereses generados en las cuentas bancarias.

Efecto

Riesgo que los intereses sean mal utilizados.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto se trasladen oportunamente los intereses generados en las cuentas bancarias de la entidad, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CODEDE-090-2011 de fecha Zacapa, 7 de abril de 2011. El Director



Ejecutivo del CODEDE, manifiesta: “Hallazgo No. 1 El artículo 40. Saldos de Efectivo, especifica que deben trasladarse de oficio a la cuenta “GOBIERNO DE LA REPUBLICA-FONDO COMUN” los intereses que generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional, pero no especifica fecha.”

En oficio No. CODEDE-087-2011 de fecha Zacapa, 7 de abril de 2011. El Jefe Financiero del CODEDE, manifiesta: “Informando a ustedes que el artículo 40. Saldos de Efectivo, especifica que deben trasladarse de oficio a la cuenta “GOBIERNO DE LA REPUBLICA-FONDO COMUN” los intereses que generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional, pero no especifica fecha.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables manifiestan que la ley no especifica fecha para depositar los intereses; sin embargo, estos deben trasladarse a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común, en el mes que son percibidos, debiendo ser registrados oportunamente en la rendición de cuentas mensual.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al efectuar la verificación en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- se determinó que durante el año 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo no fue actualizado en el módulo de seguimiento físico y financiero, el avance de cada uno de los proyectos de inversión.

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 21, “...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos



y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de cuotas financieras que correspondan. Asimismo, los citados Consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).”.

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no verificar que la Unidad Técnica del Consejo, cumpla con la normativa vigente.

Efecto

La población de Zacapa, no cuenta con información actualizada de los proyectos de inversión pública, como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que requiera oportunamente que el Supervisor de Obras, mantenga actualizada la información de los proyectos de inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CODEDE-090-2011 de fecha Zacapa, 7 de abril de 2011, el Director Ejecutivo del CODEDE, manifiesta: “Por parte del Consejo Departamental de Desarrollo se cuenta con personal para que realice el ingreso de información al módulo SNIP; sin embargo al momento de realizar una verificación por cualquier persona dentro del módulo da lugar a interpretar que la información no ha sido actualizada; cabe indicar que existió reprogramación de obras agregando o variando rubros, por parte de personal de SEGEPLAN, dentro del módulo SNIP por lo que en éstas exceden en su ejecución física del 100%, situación completamente estulta.”

En lo que respecta al avance financiero, éste es por período fiscal, por lo que lo reprogramado no ingresa dentro del avance de la obra en su ejercicio fiscal correspondiente sino que en uno posterior apareciendo a un avance que no le corresponde.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que lo manifestado por el responsable, no justifica que la Unidad Técnica del Consejo, mantenga actualizada la información del avance físico y financiero de cada proyecto en el SNIP, ya que la reprogramación de obras fue presupuestaria/financiera y la información que se genera en el SNIP corresponde a proyectos de cada ejercicio fiscal de conformidad con los informes de los supervisores de obras.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OSCAR ERNESTO MATA	PRESIDENTE	01/01/2010	20/04/2010
2	HECTOR ARNOLDO AGUIRRE CANTORAL	PRESIDENTE	21/04/2010	31/12/2010
3	JUAN UBER CHACON CASTAÑEDA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	31/12/2010
4	EDGAR GUEVARA CASASOLA	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
CHIQUMULA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las



responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q16,207,915.75, de los cuales corresponde a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q15,158,869.77 y de ejercicios anteriores Q1,049,045.98, por lo que el monto de Q15,158,869.77 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q16,213,482.23; de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q15,158,869.77, de ejercicios anteriores Q1,049,045.98 y Q5,566.48 que corresponde a intereses del mes de diciembre de 2010.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisó el Libro de Bancos, estableciéndose deficiencias en la operatoria y las conciliaciones bancarias no fueron firmadas por los responsables; asimismo, se efectuó la confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según Resolución No. 01-2010 por la cantidad de Q8,000.00, que fueron liquidados a diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q84,900.26.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cuenta con Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 “Ingresos Tributarios IVA PAZ” por Q41,214,250.00; 29 “Otros Recursos con afectación específica” por Q1,096,690.40 y 41 “Colocaciones internas” Q2,000,000.00 y al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de Q44,310,940.40.

Asimismo, recibió la cantidad de Q85,432.31 a través de Ingresos No Tributarios, que fueron manejados del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de los cuales fueron reintegrados Q532.05.

Adicionalmente, contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q23,191,382.74.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010 a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q48,605,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q3,148,240.00, para un presupuesto vigente de Q51,753,240.00, devengando en el ejercicio fiscal 2010, la cantidad de Q44,310.940.40.

Los desembolsos para pago de proyectos durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2006 por Q42,800.00, 2008 por Q622,110.97,



2009 por Q21,449,144.96 y 2010 por Q29,176,800.23, para un total ejecutado de Q51,290,856.16.

Asimismo, se trasladaron los intereses generados durante el año 2009 por la cantidad de Q3,551.23.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q7,442,299.60, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q51,549.60 y 21 por la cantidad de Q7,390,750.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente, se ejecutó la cantidad de Q84,900.26 a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos de inversión.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 113 proyectos de inversión e infraestructura física del año 2010, 50 finalizados, 43 pendientes de liquidar y 20 en proceso; distribuidos en el departamento de Chiquimula, por un valor de Q39,201,750.00, los cuales están siendo ejecutados por Unidades Ejecutoras, siendo éstas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales la cantidad de 49 proyectos por Q18,588,325.00 y por Municipalidades la cantidad de 64 proyectos por Q20,613,425.00. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 113 proyectos por un valor de Q39,201,750.00.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.



Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 113 convenios, los cuales ascienden a la cantidad de Q39,201,750.00, suscritos con las Unidades Ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 49 convenios, por la cantidad de Q18,588,325.00 y con Municipalidades 64 convenios, por la cantidad de Q20,613,425.00.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB para pago de proyectos de inversión, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública con unidades, tales como Organizaciones No Gubernamentales y Municipalidades, por lo tanto, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no actualizó mensualmente el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Alfredo Franklin Moscoso Caminade
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Documentación incompleta en expediente del proyecto
- 2 Deficiencias encontradas en el Libro de Bancos

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Documentación incompleta en expediente del proyecto

Condición

Al efectuar la revisión de los siguientes expedientes: Convenio No. 13-2010, Mejoramiento Calle Colonia la Ronda, Aldea Santa Elena, ubicado en Aldea Santa Elena, del Municipio Chiquimula, departamento Chiquimula, por la cantidad de Q282,000.00; Convenio No. 20-2009, Sistema De Agua Potable Y Latinización De Aldea Oquen Centro, ubicado en Aldea Oquen Centro, Jocotan, Chiquimula, por la cantidad de Q499,705.25; Convenio No. 28-2009, Mejoramiento Calle por Medio de Pavimentación Salida a la Quesera Fase II, ubicado en Aldea la Quesera , Concepción Las Minas, Chiquimula, por la cantidad de Q1,089,071.00; Convenio No. 33-2009, Construcción Salón Aldea El Amatillo, ubicado en Aldea El Amatillo, Olopa, Chiquimula, por la cantidad de Q431,250.00; y Convenio No. 55-2009, Construcción Instituto Básico Aldea Los Encuentros, San Juan Ermita, Chiquimula, ubicado en Aldea Los Encuentros, San Juan Ermita, Chiquimula, por la cantidad de Q386,500.00, se estableció la falta documentación relacionada con el acta de aprobación del contrato, acta de liquidación de la obra, notificación a los oferentes, criterios de calificación, aprobación de los documentos de Licitación o Cotización, Bases de Licitación o Cotización, así mismo, los expedientes se encuentran desordenados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas..."



Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no requerir a la Unidad Ejecutora, la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros y que éstos sean archivados en forma lógica y ordenada.

Efecto

Riesgo que los expedientes de los proyectos no contengan la documentación suficiente de acuerdo a sus especificaciones, requeridos en cada proceso administrativo y financiero.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto se requiera a las Unidades Ejecutoras la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, asimismo, deberán ordenarlos en forma lógica, para su fácil acceso y revisión.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 23-2011. D.E. Codede. Ref. WAHM/jmvc. de fecha Chiquimula 06 de Abril de 2011 el Director Ejecutivo del CODEDE, manifiesta: "En relación a la documentación incompleta en los expedientes siguientes: Convenio 13-2010 Mejoramiento Calle Colonia La Ronda, Aldea Santa Elena, Municipio Chiquimula adjunto aprobación de contrato, aprobación de adjudicación y bases de cotización; Convenio 20-2009, Sistema de Agua Potable y Letrinización de La Aldea Oquen Centro, Jocotán, Adjunto aprobación de adjudicación y aprobación de contrato; Convenio 28-2009, Mejoramiento de Calle Por Medio de Pavimentación Salida La Quesera Fase II, Concepción Las Minas, Adjunto aprobación de la adjudicación y aprobación de contrato; Convenio 33-2009, Construcción Salón Aldea El Amatillo Olota, Adjunto aprobación de adjudicación, aprobación de contrato y acta de liquidación de la obra; Convenio 55-2009, Construcción Instituto Básico Aldea Los Encuentros San Juan Ermita, Adjunto aprobación de adjudicación y acta de liquidación de obra.

En lo referente a que los expedientes no se encuentran, notificaciones a los oferentes, criterios de calificación, bases de licitación o cotización, aprobación de los documentos de licitación y liquidación, nos permitimos manifestar que estos documentos no eran requeridos a la unidades ejecutoras, dado que este Consejo conforma los expedientes en base a la lista de chequeo (Check List) proporcionado por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, indicándole que se va renovando cada año de acuerdo a recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y Secretaria de Coordinación Ejecutiva de La



Presidencia, como fue el caso de la Nota de Auditoría No. 8, del ejercicio Fiscal 2008, proporcionado por la Auditora Gubernamental, Lic. Damaris Cecilia, Bixcul, Méndez, en la cual recomendaba que en los expedientes fueran integrados los siguientes documentos: acta de nombramiento de Junta de Cotización o licitación, Acta de apertura de plicas, acta donde la autoridad superior aprueba la adjudicación y addendum de cofinanciamiento, mismos que fueron integrados a la lista de chequeo (check list) de requisitos para desembolsos de obras, no indicando la integración de los documentos que usted menciona, pero se atenderá la recomendación integrándose dichos documentos a la lista de chequeos (check list) de requisitos, para que los expedientes de proyectos estén con la documentación administrativo financiera completa y respaldar así cada uno de los procesos de los proyectos. Adjunto copias de la lista de chequeos (Check list) proporcionado por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, y Nota de Auditoría mencionada anteriormente No. 8.

En cuanto a que algunos expedientes no tienen la documentación completa, relacionado con el acta de liquidación de la obra por parte de la unidad ejecutora, es debido a que éstos no han presentado los documentos requeridos, los cuales son de su conocimiento desde el inicio del proceso de conformación de expedientes, dado que fueron notificados mediante oficios-circulares. Adjunto copia de oficios Circular 1-2009 y 3-2010, con firmas de recibido, por parte de las unidades ejecutoras, de los requisitos para desembolsos de ejercicio fiscal 2009 y 2010, así también adjunto oficio circula 1-2011, donde se les solicita nuevamente los documentos de respaldo para liquidar financieramente las obras y a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de las unidades ejecutoras.

En lo referente al ordenamiento lógico de los expedientes, estos se ordenan de acuerdo a la lista de chequeo (Check List) proporcionado por Secretaria de Coordinación Ejecutiva de La Presidencia, siguiendo un ordenamiento cronológico de cada uno de sus etapas, según recomendación de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, mediante Informe de Auditoría 58-2009, en el que indican la forma de ordenar los expedientes, recomendación atendida y desvanecida conforme lo indica el Informe de Auditoría 48-2010, en el punto No. 6, del seguimiento de auditorías anteriores en el cual, Auditoría Interna de la Secretaria, comprobó el cumplimiento de la recomendación. Adjunto copia de informe de Auditoría Interna de la SCEP No. 058-2009 del hallazgo 2 Expedientes incompletos y archivados en forma inadecuada, y copia del informe de Auditoría Interna No. 48-2010, del numeral 6, Seguimiento de Auditorías Anteriores.”.

En oficio s/n de fecha Chiquimula, 5 de Abril de 2011 el señor Luis Alberto Villafuerte Berganza Ex-Director Ejecutivo del CODEDE, manifiesta: “En relación a la documentación incompleta en los expedientes siguientes:



Convenio 13-2010 Mejoramiento Calle Colonia La Ronda, Aldea Santa Elena, Municipio Chiquimula, me permito indicarle que yo labore en el Consejo Departamental de Desarrollo, Chiquimula hasta el 16 de febrero del año 2010, y a esa fecha dicho expediente no había sido ingreso al CODEDE, por lo que no tengo responsabilidad sobre el mismo.

Convenio 20-2009, Sistema de Agua Potable y Letrinización de La Aldea Oquen Centro, Jocotán, Adjunto aprobación de adjudicación y aprobación de contrato. Dicho proyecto no se encontraba al 100% al momento de retirarme de laborar en el Consejo, por lo que ignoro el motivo por el que le faltan documentos de liquidación.

Convenio 28-2009, Mejoramiento de Calle Por Medio de Pavimentación Salida La Quesera Fase II, Concepción Las Minas, Adjunto aprobación de la adjudicación y aprobación de contrato. Dicho proyecto no se encontraba al 100% al momento de retirarme de laborar en el Consejo, por lo que ignoro el motivo por el que le faltan documentos de liquidación.

Convenio 33-2009, Construcción Salón Aldea El Amatillo Olopa, Adjunto aprobación de adjudicación, aprobación de contrato y acta de liquidación de la obra. Dicho proyecto no se encontraba al 100% al momento de retirarme de laborar en el Consejo, por lo que ignoro el motivo por el que le faltan documentos de liquidación.

Convenio 55-2009, Construcción Instituto Básico Aldea Los Encuentros San Juan Ermita, a la fecha en que labore en el Consejo, dicho proyecto solo contaba con anticipo respectivo, por lo que ignoro el motivo por el que le faltan documentos de liquidación.

Los expedientes de proyectos eran conformados y ordenados de acuerdo al listado de requisitos que nos proporcionaba la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas. Adjunto copia de oficios Circular 1-2009, de los requisitos para desembolsos de ejercicio fiscal 2009.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación presentada por los responsables, fue requerida a las Unidades Ejecutoras al momento de notificarse el hallazgo, ya que durante la revisión de los expedientes, se constató que en los mismos, hacía falta la documentación mencionada en la condición, asimismo, al momento de realizar Check List proporcionado por Secretaria de Coordinación



Ejecutiva de la Presidencia, a cada uno de los expedientes, se debe requerir a la Unidad Ejecutora, traslade oportunamente toda la documentación que respalde los procesos administrativos y financieros, para incluirlos en cada expediente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex-Director Ejecutivo y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencias encontradas en el Libro de Bancos

Condición

En la revisión del Libro, se estableció que no es operado correctamente, ya que tiene tachones, enmiendas y corrector; asimismo las conciliaciones bancarias se operan en el mismo, no se encuentran firmadas.

Criterio

El Acuerdo Número. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda, únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.



Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo y Jefa Financiera, al no verificar que el Auxiliar de Contabilidad, registre correctamente las operaciones en el libro de bancos, asimismo que las conciliaciones bancarias no se encuentren firmadas.

Efecto

Lo cual provoca que los registros contables en los libros de bancos, no reflejen la calidad de los mismos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefa Financiera, para que instruyan al Auxiliar de Contabilidad y opere correctamente los registros en el libro de bancos, así mismo verificar que las conciliaciones bancarias se encuentren debidamente firmadas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 23-2011. D.E. Codede. Ref. WAHM/jmvc. de fecha Chiquimula 06 de Abril de 2011 el Director Ejecutivo del CODEDE, manifiesta: "En relación a la falta de firmas en las Conciliaciones Bancarias, este consejo elabora las mismas, de acuerdo a como se venían elaborando en años anteriores las cuales han sido auditadas, encontrando en los archivos del Consejo Departamental de Desarrollo, hallazgo de auditoría realizada correspondiente al ejercicio Fiscal 2005, en relación en la adecuada presentación de las conciliaciones bancarias, pero no se indica la deficiencia en cuanto a que las mismas deban ir firmadas, así también hallazgo de auditoría realizada correspondiente al ejercicio fiscal 2008, también de deficiencia en la elaboración de Conciliaciones Bancarias en el cual tampoco indican que las mismas deben ir firmadas, dicho hallazgo fue desvanecido debido a que en la auditoría anterior (2005), existía un precedente de la forma de realizarse las Conciliaciones Bancarias. Adjunto copia del hallazgo confirmado relacionado a la inadecuada presentación de las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2005, así también de la notificación del hallazgo de la auditoría realizada en el ejercicio fiscal 2008, que fue desvanecido.

Así también me permito informarle, que partir del mes de agosto de 2010, como usted lo indicó se tomo en cuenta la recomendación de que las conciliaciones bancarias sean firmadas tanto por la Jefa Administrativa y Financiera y el Director Ejecutivo y se instruyo al Auxiliar de Contabilidad, para evitar tachones, enmiendas o corrector en los Libros Bancarios."

En oficio DF. 59-2011 Ref. YS/sjca. de fecha Chiquimula 07 de Abril de 2011 la



Jefe Administrativa y Financiera del CODEDE, manifiesta: “En relación a la falta de firmas en las Conciliaciones Bancarias, este consejo elabora las mismas, de acuerdo a como se venían elaborando en años anteriores las cuales han sido auditadas, encontrando en los archivos del Consejo Departamental de Desarrollo, hallazgo de auditoría realizada correspondiente al ejercicio Fiscal 2005, en relación en la adecuada presentación de las conciliaciones bancarias, pero no se indica la deficiencia en cuanto a que las mismas deban ir firmadas, así también hallazgo de auditoría realizada correspondiente al ejercicio fiscal 2008, también de deficiencia en la elaboración de Conciliaciones Bancarias en el cual tampoco indican que las mismas deben ir firmadas, dicho hallazgo fue desvanecido debido a que en la auditoría anterior (2005), existía un precedente de la forma de realizarse las Conciliaciones Bancarias. Adjunto copia del hallazgo confirmado relacionado a la inadecuada presentación de las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2005, así también de la notificación del hallazgo de la auditoría realizada en el ejercicio fiscal 2008, que fue desvanecido.

Así también me permito informarle, que partir del mes de agosto de 2010, como usted lo indicó se tomo en cuenta la recomendación de que las conciliaciones bancarias sean firmadas tanto por la Jefa Administrativa y Financiera y el Director Ejecutivo y se instruyo al Auxiliar de Contabilidad, para evitar tachones, enmiendas o corrector en los Libros Bancarios.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables, aceptan la deficiencia planteada en la condición, asimismo, es necesario que el Libro de Bancos sea operado correctamente y que las Conciliaciones Bancarias sean firmadas por quien las elabora y quien da el visto bueno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Jefa Financiera, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Alfredo Franklin Moscoso Caminade
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Incumplimiento a Convenios cláusula novena, numeral 7
- 2 Incumplimiento a Convenios cláusula novena, numeral 1
- 3 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a Convenios cláusula novena, numeral 7

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes suscritos durante los años 2009 y 2010, se estableció que las obras fueron recibidas y liquidadas por parte del Consejo Departamental de Desarrollo, sin haber emitido los nombramientos para la Comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto.

Criterio

Los Convenios de Cofinanciamiento en en Cláusula NOVENA, establecen: “RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, 7) Nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto; dicha Comisión tendrá como finalidad determinar que el proyecto ha sido concluido conforme los estándares de calidad y funcionamiento del proyecto, y que éste se hay efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas.”

Causa

Incumplimiento por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al no emitir los nombramientos para la Comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto.

Efecto

Falta de legalidad y garantía en la recepción de los proyectos al no existir un nombramiento que faculte a la comisión que recibió la obra.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, previo a la recepción y liquidación de los proyectos, deben emitir los nombramientos para las comisiones respectivas, dando cumplimiento a lo establecido en el convenio y normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. PRES. 18-2011. Ref. AM/WH/YS/sjca, de fecha Chiquimula 07 de Abril de 2011 el Presidente del CODEDE, manifiesta: “En lo referente al incumplimiento de la cláusula, me permito manifestarle que yo asumí el cargo de



Gobernador Departamental y Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, Chiquimula, el 22 de noviembre del año 2010 y los nombramiento para la comisión Receptora y Liquidadora de obras del periodo 2010 se debieron hacer al iniciar el ejercicio fiscal, por lo que ignoro el motivo por el que no se elaboró en su momento. Así también le informo que para el periodo 2011 se ha nombrado a la comisión Receptora y Liquidadora de obras, adjuntando copia de dichos nombramientos.”

En oficio s/n de fecha Chiquimula 04 de Abril de 2011 El Mario Orlando Lemus Martínez Ex-Presidente del CODEDE, manifiesta: “Me permito indicarle que como Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, en el periodo que asumí el cargo, ignoro el motivo por el que la persona responsable de llevar a cabo todo lo relacionado a las actas de recepción y liquidación, no cumplió con realizar los nombramientos respectivos de la comisión de Recepción y Liquidación de obras, para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio, pero asumo la responsabilidad por no haber verificado que la persona responsable lo realizara.”.

En oficio No. 23-2011. D.E. Codede. Ref. WAHM/jmvc. de fecha Chiquimula 06 de Abril de 2011 el Director Ejecutivo del CODEDE, manifiesta: “En referencia a este hallazgo, le indico que previo a la recepción y liquidación de de proyectos se nombrará a la comisión respectiva para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio y a la normativa legal vigente. Adjunto nombramiento para recepción y liquidación de obras por el periodo 2011.”.

En oficio s/n de fecha Chiquimula, 5 de Abril de 2011 el señor Luis Alberto Villafuerte Berganza Ex-Director Ejecutivo del CODEDE, manifiesta: “En cuanto al hallazgo, de que no se nombro a la junta receptora y liquidadora, para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio y a la normativa legal vigente, puedo indicar que ignoro el motivo por el cual dicho documento no se elaboró.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Ex-Presidente, Ex-Director Ejecutivo y Director Ejecutivo, en virtud que en sus comentarios, manifiestan desconocer el motivo por el cual no se emitieron los nombramientos para la recepción y liquidación de los proyectos; sin embargo, es responsabilidad de cada uno de ellos, velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex-Presidente, Ex-Director Ejecutivo y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Incumplimiento a Convenios cláusula novena, numeral 1

Condición

Al efectuar la revisión de expedientes se determinaron las siguientes deficiencias: Convenio No. 13-2010, Mejoramiento Calle Colonia La Ronda Aldea Santa Elena, ubicado en Aldea Santa Elena, del Municipio Chiquimula, departamento Chiquimula, por un monto de Q282,000.00, el contrato No. 10-2010, fue suscrito el 09 de agosto de 2010 y la aprobación de la adjudicación del proceso de cotización fue realizada mediante acta No. 338-2010, de fecha 06 de agosto de 2010; Convenio No. 15-2010, Mejoramiento Calle Principal Aldea Shororagua, Municipio De Chiquimula, ubicado en Aldea Shororaguá del Municipio Chiquimula, departamento Chiquimula, por un monto de Q482,000.00, el contrato No. 07-2010, fue suscrito el 07 de agosto de 2010 y la aprobación de la adjudicación del proceso de cotización fue realizada mediante acta No. 338-2010, de fecha 10 de agosto de 2010 y Convenio No. 16-2010, Mejoramiento Calles y Callejones Aldea El Ingeniero, ubicado en Aldea El Ingeniero, del Municipio Chiquimula, departamento Chiquimula, por un monto de Q572,000.00, el contrato No. 12-2010, fue suscrito el 09 de agosto de 2010 y la aprobación de la adjudicación del proceso de cotización fue realizada mediante acta No. 338-2010, de fecha 10 de agosto de 2010, determinándose que dichas aprobaciones de la adjudicación fueron realizadas posteriormente a la suscripción de los contratos administrativos.

Criterio

Los Convenios de Cofinanciamiento en Cláusula NOVENA, establecen: “RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, además de velar y cumplir las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en este Convenio.”

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no velar que la Unidad Ejecutora cumpla con lo establecido en el Convenio.

Efecto

Riesgo que la adjudicación de la obra no sea aprobada por la autoridad superior y por lo tanto, la contratación con las empresas constructoras carezcan de validez.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto requieran a las Unidades Ejecutoras, que los procesos de adjudicación y contratación de los proyectos, se realicen con lo establecido en los plazos legales.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 23-2011. D.E. Codede. Ref. WAHM/jmvc. de fecha Chiquimula 06 de Abril de 2011 el Director Ejecutivo del CODEDE, manifiesta: “En relación a que los siguientes proyectos: Convenio 13-2010, Mejoramiento Calle Colonia la Ronda Aldea Santa Elena, municipio de Chiquimula; Convenio 15-2010, Mejoramiento Calle Principal Aldea Shororagua, municipio de Chiquimula; Convenio 16-2010, Mejoramiento Calles y Callejones Aldea El Ingeniero, municipio de Chiquimula, fueron aprobados su adjudicación posteriormente a la suscripción de los contratos administrativos.

El proyecto Convenio 13-2010, Mejoramiento Calle Colonia la Ronda Aldea Santa Elena, municipio de Chiquimula, fue adjudicada mediante acta 338-2010, con fecha 06 de agosto de 2010 y su contrato fue suscrito con fecha 09 de agosto, por lo que este proyecto si fue adjudicado antes de suscribir su respectivo contrato.

El proyecto Convenio 15-2010, Mejoramiento Calle Principal Aldea Shororagua, municipio de Chiquimula y Convenio 16-2010, Mejoramiento Calles y Callejones Aldea El Ingeniero, municipio de Chiquimula. Adjunto Oficio No. 20-2011.D.E.Codede, donde se le solicita aclaración del motivo por el que dichos proyectos fueron adjudicados después de suscrito su respectivo contrato. Así también adjunto respuesta de la ONG DISNOR, de fecha 06 de abril del presente año, en la cual manifiestan que fue un error involuntario al certificar las actas de aprobación de la adjudicación, dado que estas fueron suscritas con fecha 06 de agosto de 2010 y no con fecha 10 de agosto de 2010, adjuntándose también las nuevas certificaciones de actas, con las fechas correctas, por lo que se puede verificar que dichos proyectos si fueron adjudicados antes de suscribir su respectivo contrato.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables, aceptan lo planteado en la condición, manifestando que fue por error involuntario de la Unidad Ejecutora; sin embargo, el Director Ejecutivo debe verificar que la Unidad Ejecutora, cumpla con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo por la cantidad de Q30,000.00.

Hallazgo No.3

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al efectuar la verificación en el Sistema Nacional de Inversión -SNIP- se determinó que no fue actualizada en el módulo de seguimiento físico y financiero, el avance de cada uno de los proyectos de inversión de los convenios siguientes: Convenio No. 28-2009, Mejoramiento Calle por Medio de Pavimentación Salida a la Quesera Fase II, ubicado en Aldea La Quesera, Concepción Las Minas, Chiquimula, por la cantidad de Q1,089,071.00; Convenio No. 35-2009, Construcción Sistema de Agua Potable Barrio Los Súchite, Valle Nuevo, Aldea El Rodeo, ubicado en Barrio Los Súchite, Valle Nuevo, Aldea El Rodeo, Olopa, Chiquimula, por la cantidad de Q402,976.00; Convenio No. 73-2009, Mejoramiento Carretera Calle De El Calvario Al Puente Sobre Río Jupilingo, Jocotán, Chiquimula, ubicado en cabecera municipal de Jocotán, Chiquimula, por la cantidad de Q811,580.00; Convenio No. 09-2009, Mejoramiento Calle Barrio San José Palo Negro, ubicado en Aldea Olopita, Esquipulas, Chiquimula, por la cantidad de Q373,500.00; Convenio No. 16-2009, Construcción Instituto Básico de Telesecundaria Agua Zarca Abajo, ubicado en Aldea Agua Zarca del municipio San Jacinto del departamento Chiquimula, por la cantidad de 427,300.00.

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 21, "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de cuotas financieras que correspondan. Asimismo, los citados Consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).".

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no verificar que la Unidad Técnica del Consejo, cumpla con la normativa vigente.



Efecto

La población de Chiquimula, no cuenta con información actualizada de los proyectos de inversión pública, como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que requiera oportunamente que el Supervisor de Obras, mantenga actualizada la información de los proyectos de inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 23-2011. D.E. Codede. Ref. WAHM/jmvc. de fecha Chiquimula 06 de Abril de 2011 el Director Ejecutivo del CODEDE, manifiesta: "En cuanto a que no se actualizó, en el modulo de seguimiento el avance físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Publica -SNIP-, los proyectos siguientes:

Convenio 28-2009, Mejoramiento Calle por medio de Pavimentación Salida a La Quesera Fase II Concepción Las Minas, dicho proyecto tiene un avance físico del 100% y financiero de 86.17% en el SNIP del aporte del ejercicio fiscal 2009, debido a que a la fecha la unidad ejecutora no ha remitido los documentos de respaldo del pago del 100% de aporte municipal, en cuanto al aporte del ejercicio fiscal 2010, tiene un 100% tanto de avance físico como de financiero; Convenio 35-2009, Construcción Sistema de Agua Potable Barrio Los Suchite, Valle Nuevo, Aldea El Rodeo Olopa, dicho proyecto tiene un avance físico de más del 100% y financiero de 100% en el SNIP, debido a un error del sistema; Convenio No. 73-2009, Mejoramiento Carretera Calle de El Calvario al Puente Sobre El Río Jupilingo, Jocotán dicho proyecto tiene un avance físico del 100% y financiero de 60.50% en el SNIP, debido a que a la fecha la unidad ejecutora no ha remitido los documentos de respaldo del pago del 100% del aporte municipal; Convenio No. 09-2009 Mejoramiento Calle Barrio San José palo Negro, Aldea Olopita Esquipulas dicho proyecto tiene un avance físico del 100% y financiero de 87.87% en el SNIP, debido a que a la fecha la unidad ejecutora no ha remitido los documentos de respaldo del pago del 100% de aporte municipal; Convenio No. 16-2009, Construcción Instituto Básico de Telesecundaria Agua Zarca Abajo, San Jacinto dicho proyecto tiene un avance físico de mas del 100% y financiero de 100% en el SNIP debido a un error del sistema...

En relación a los proyectos con menos avance financiero, esto se debe como ya se había indicado, a que las unidades ejecutoras no han enviado la información en relación al pago del 100% del aporte municipal, por lo que no se puede ingresar al SNIP, hasta el momento de que estas presenten dichos documentos, pero el 100% del aporte del Consejo Departamental de Desarrollo, si esta ingresado, por



lo que estamos dependiendo de las unidades ejecutoras, que presenten los documentos respectivos para poder ingresar así el 100% de avance financiero de las obras, siendo que desde el inicio del proceso de conformación de expedientes, las unidades ejecutoras saben que deben presentar dichos documentos. Adjunto oficio circular 1-2011, que fue enviado a las unidades ejecutoras, en el que se les solicita, enviar los documentos de respaldo de liquidación de las obras, para poder así dar por finalizados en el SNIP, financieramente dichos proyectos, pero a la fecha no se ha tenido respuesta. Indicándole que se estará enviando nuevamente oficio de solicitud de dichos documentos, para poder así liquidar financieramente en el SNIP dichos proyectos.

En cuanto a los proyectos con problemas de avance físico, adjunto oficio No. 22-2011 D.E. Codede, enviado a Segeplan como encargados de dicho Sistema, para la solución pronta, de los problemas indicados, dado que este problema no se tenía antes, por lo que adjunto reportes del mes de abril en los que se puede observar que los proyectos estaban al 100% y no presentaban irregularidades de más avance físico.”.

En oficio s/n de fecha Chiquimula, 5 de Abril de 2011 el señor Luis Alberto Villafuerte Berganza Ex-Director Ejecutivo CODEDE, Chiquimula, manifiesta lo siguiente: “Los avances físicos y financiero eran ingresados mensualmente, como indica la ley, los proyectos siguientes:

Convenio 28-2009, Mejoramiento Calle por medio de Pavimentación Salida a La Quesera Fase II Concepción Las Minas, dicho proyecto al momento de retirarme tenía un avance financiero de 40% solo del aporte del Consejo, adjunto reporte SNIP impreso el 09-04-10 donde indica que el avance financiero es de 45.46% del total del valor del proyecto y físico del 100%.

Convenio 35-2009, Construcción Sistema de Agua Potable Barrio Los Suchite, Valle Nuevo, Aldea El Rodeo Olopa, dicho proyecto al momento de retirarme tenía un avance financiero de 60% solo del aporte del Consejo, adjunto reporte SNIP impreso el 09-04-10 donde indica que el avance financiero es de 87.87% del total del valor del proyecto y el avance físico del 100%.

Convenio No. 73-2009, Mejoramiento Carretera Calle de El Calvario al Puente Sobre El Río Jupilingo, Jocotán dicho proyecto al momento de retirarme tenía un avance financiero de 100% solo del aporte del Consejo, adjunto reporte SNIP impreso el 09-04-10 donde indica que el avance financiero es de 60.50% del total del valor del proyecto debido a que la unidad ejecutora no había presentado documentos del pago del aporte municipal y físico del 100%.



Convenio No. 09-2009 Mejoramiento Calle Barrio San José palo Negro, Aldea Olopita Esquipulas dicho proyecto al momento de retirarme tenía un avance financiero de 100% solo del aporte del Consejo, adjunto reporte SNIP impreso el 09-04-10 donde indica que el avance financiero es de 87.87% del total del valor del proyecto debido a que la unidad ejecutora no había presentado documentos del pago del aporte municipal y el avance físico es del 100%.

Convenio No. 16-2009, Construcción Instituto Básico de Telesecundaria Agua Zarca Abajo, San Jacinto dicho proyecto al momento de retirarme tenía un avance financiero de 100% solo del aporte del Consejo, adjunto reporte SNIP impreso el 09-04-10 donde indica que el avance financiero es de 82.89% del total del valor del proyecto debido a que la unidad ejecutora no había presentado documentos del pago del aporte municipal y físico del 100%.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables, manifiestan que la información no ha sido actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública, debido a que las Unidades Ejecutoras no ha trasladado toda la documentación de respaldo, sin embargo; es responsabilidad del Director Ejecutivo, requerir oportunamente dicha documentación, y así dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex-Director Ejecutivo y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARIO ORLANDO LEMUS MARTINEZ	PRESIDENTE	01/01/2010	22/11/2010
2	ALFREDO FRANKLIN MOSCOSO CAMINADE	PRESIDENTE	23/11/2010	31/12/2010
3	LUIS ALBERTO VILLAFUERTE BERGANZA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	16/02/2010
4	WALTER ANTONIO HERNANDEZ MEYER	DIRECTOR EJECUTIVO	17/02/2010	31/12/2010
5	YESSENIA ESMERALDA SANCE NONES	JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE JALAPA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo mantiene saldos en Bancos por un monto de Q10,724,496.00, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 por un monto de Q6,924,518.09, de ejercicios anteriores Q3,799,977.91, por lo que el monto de Q6,924,518.09 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2010 que no es real y que corresponde a la ejecución de obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 4 cuentas bancarias, de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reporte de la administración reflejan un saldo de Q10,730,059.71, integrado así: ejercicio fiscal 2010 por Q6,924,518.09; ejercicios fiscales anteriores Q3,799,977.91; intereses del mes de diciembre de 2010 por Q5,557.71 y Q6.00 devueltos por pago de transferencias.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta y se efectuó la confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q49,932.24.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q37,607,400.00; 29 Otros recursos del Tesoro con afectación específica, por Q930,250.57; 41 Colocaciones Internas Q2,000.000.00, totalizando la cantidad de Q40,537,650.57.

Además se percibió la cantidad de Q5,557.71 en concepto de intereses y Q6.00 depositados para comisión de transferencias.

Asimismo, recibió la cantidad de Q49,932.24 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q11,930,241.92.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q44,244,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestaria por la



cantidad de Q2,974,036.00 para un presupuesto vigente de Q47,218,036.00, devengándose durante el ejercicio fiscal 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q40,537,650.57.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: Obras 2004 por Q4,800.00; Obras 2005 por Q400.00; Obras 2007 por Q216,715.14; Obras 2008 por Q1,230,419.36; Obras 2009 por Q17,076,784.00, Obras 2010, por Q22,106,251.73; Fondo Extraordinario 2010 por Q1,040,000.00 y Fonpetrol 2010, por Q61,880.00 para un total ejecutado de Q41,737,250.23. El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q6,636,600.00, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q6,680,385.43 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q43,785.43 y 21 por la cantidad de Q6,636,600.00 el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Además se trasladó a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común, la cantidad de Q6,146.26, por concepto de intereses generados a diciembre 2009.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q49,932.24 a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 73 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 58 finalizados, 9 en proceso y 6 sin iniciarse; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Jalapa; por un valor de Q47,218,036.00; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 21 proyectos, por un valor de Q15,058,027.25, con Municipalidades la cantidad de 52 proyectos, por un valor de Q32,160,008.75. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 73 proyectos, por un valor de Q47,218,036.00.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 73 convenios los cuales ascienden a Q47,218,036.00, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 21 convenios, por la cantidad de Q15,058,027.25, con las Municipalidades 52 convenios, por la cantidad de Q32,160,008.75.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.



Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
Arandi Alfonso Melgar Arana
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1 Deficiente archivo de documentos de respaldo

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente archivo de documentos de respaldo

Condición

Al efectuar la revisión de los documentos contenidos en los expedientes de ejecución de obras del Consejo Departamental de Desarrollo, se estableció que están incompletos, porque parte de la papelería de los mismos está archivada en donde no corresponde, siendo los siguientes convenios:

No.	Nombre del Proyecto	Convenio No.	Municipio
1	Ampliación Oficinas Codede	61-2010	Jalapa
2	Construcción Instituto Básico Aldea El Carrizal	32-2010	Mataquescuintla
3	Construcción Escuela Primaria Urbana Cantón Elena, Fase VIII	65-2010	Mataquescuintla
4	Mejoramiento Camino Rural Aldea Vivares	EXT 67-2010	San Manuel Chaparrón
5	Construcción Sub-Estación PNC Barrio El Porvenir	87-2009	Jalapa
6	Construcción Sub-Estación PNC, Colonia Linda Vista	88-2009	Jalapa
7	Construcción Salón Comunal, Aldea Sabanetas	56-2009	San Carlos Alzate
8	Construcción Muro Perimetral, Campo de Fútbol	03.-2010	San Manuel Chaparrón
9	Mejoramiento calle aldea poza verde fase VI,	09.-2010	San Manuel Chaparrón
10	Mejoramiento Calle Barrio La Libertad	60-2010	Monjas
11	Mejoramiento de Calles Aldea San Juancito	64-2010	Monjas
12	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Fase II Aldea La Campana	63-2010	Monjas



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: "...La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas."

Causa

El Director Ejecutivo del Consejo, no veló por que la Unidad Técnica tenga los expedientes completos y mantenga control de los proyectos que se ejecutan.

Efecto

Riesgo de no contar con la documentación de respaldo correspondiente, para la verificación de la ejecución de los proyectos.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que de manera inmediata se proceda a completar los expedientes y mantener una política de archivo efectiva.

Comentario de los Responsables

En oficio administrativo No. 19-2011, Ref. AAMA/absp, de fecha 24 de marzo de 2011, el Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo manifiestan: "En relación a la nota de Auditoría CGC-ODEL-CODEDEJ-026-2011 de fecha 14 de marzo de dos mil once, a ustedes presentamos las pruebas de descargo y comentarios de los hallazgos encontrados en el Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, derivado de la auditoría practicada comprendida del periodo del 01/01/2010 al 31/12/2010 en lo anterior exponemos:

Hallazgos Relacionados con Control Interno**Hallazgo No. 1****1. DEFICIENTE ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE RESPALDO**

De acuerdo con los requisitos establecidos en el Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa previo a hacer el desembolso para cada proyecto es necesario que las unidades ejecutoras cumplan con cada uno de estos, por lo que son revisados en la unidad de análisis de proyectos, luego pasan por la unidad de archivo y control de expedientes para su última revisión. Cumpliendo con todo lo



establecido se hace efectivo el pago, regresa al archivo respectivo para que coloquen el folio a cada uno de los documentos y se asegura de mantener un orden cronológico para así facilitar el acceso y consulta de cada uno de los expedientes.”

“De acuerdo en lo establecido en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA en su ARTÍCULO 28.- Derecho de Petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

Por lo cual se toma supletoriamente la LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL en su Decreto 2-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ARTÍCULO 45. COMPUTO DE TIEMPO. Inciso d): (Primer Párrafo) en los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Por tal razón haciendo el conteo de los días los contratos de dichos proyectos fueron entregados a tiempo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
Arandi Alfonso Melgar Arana
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideremos deban ser comunicadas en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ELMER LEONIDAS GUERRA CALDERON	PRESIDENTE	01/01/2010	17/11/2010
2	ARANDI ALFONSO MELGAR ARANA	PRESIDENTE	18/11/2010	31/12/2010
3	ALCIDES BENJAMIN SANCHINEL PALMA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	31/12/2010
4	RODOLFO JAVIER QUIÑONEZ OLIVETH	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
JUTIAPA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 Y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q12,039,633.65, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q11,863,729.29 y de ejercicios anteriores Q175,904.36, por lo que el monto de Q11,863,729.29 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q12,042,818.09, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q11,863,729.29, intereses del mes de diciembre de 2010 por Q3,184.44 y de ejercicios anteriores Q175,904.36.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

El saldo de ejercicios anteriores refleja una diferencia de Q17,205.88, con el saldo de integración de proyectos, debido a un faltante determinado en el Examen



Especial de Auditoría practicado en el año 2008, por la Contraloría General de Cuentas, para el cual se presentó denuncia ante el Ministerio Público No. DAJ-D-141-2008 de fecha 01 de diciembre de 2008.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 12-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q70,964.69.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q44,624,150.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q1,304,977.88; 41 Colocaciones Internas, por Q14,500,000.00, totalizando la cantidad de Q60,429,127.88.

Así mismo, recibió la cantidad de Q70,964.69 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q16,706,386.84.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q52,499,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q15,866,223.00 para un presupuesto vigente de



Q68,365,223.00, trasladándose a las unidades ejecutoras en el ejercicio fiscal 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q48,565,398.59.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2008 por Q612,000.00; 2009 por Q15,918,482.48, para un total ejecutado de Q16,530,482.48. El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q7,874,850.00, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011.

El Presupuesto Vigente refleja un saldo por devengar de Q7,936,095.12 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q61,245.12 y 21 por la cantidad de Q7,874,850.00, el cual considera como recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q70,964.69, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 89 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 28 finalizados, 47 en proceso, 14 sin iniciarse; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Jutiapa; por un valor de Q55,155,128.16; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Municipalidades la cantidad de 89 proyectos, por un valor de Q55,155,128.16. Estas Unidades Ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 89 proyectos, por un valor de Q55,155,128.16. Sin embargo, de la fuente 29 se encuentran pendiente de suscribir convenios por valor de Q24,099.72 y pendiente de devengar la cantidad de Q61,245.12.

Así mismo, reportó 38 proyectos reprogramados del año 2009 de inversión, distribuidos en infraestructura física, 36 finalizados, 2 en proceso, los cuales se encuentran a nivel del departamento de Jutiapa; por un valor de Q13,124,750.00 los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de



11 proyectos, por un valor de Q.2,378,616.16, con Municipalidades la cantidad de 27 proyectos, por un valor de Q10,746,133.84.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 89 convenios, los cuales ascienden a Q55,155,128.16, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con las Municipalidades 89 convenios, por la cantidad de Q55,155,128.16.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como



Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Miguel Esmerio Gonzalez Rivas
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1 Documentos de soporte sin firma de autorización

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Documentos de soporte sin firma de autorización

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque en los expedientes de los proyectos no existieran documentos sin firma de autorización siendo estos los siguientes: a) Convenio No. 99-2009 Construcción Centro de Salud tipo B cabecera municipal Zapotitlán, falta la firma del alcalde en la liquidación del segundo pago de fecha 13-10-2010 y firma del supervisor de proyectos del Consejo en la constancia para pago del tercer aporte y final del 20% del 25 de octubre del 2010; b) Convenio No. 28-2009 Construcción Puente Vehicular, Aldea la Mina Jutiapa, falta firma del Presidente del COCODE en el adendum del convenio que fue elaborado el 05 de julio del 2010; c) Convenio No. 27-2009 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Cantón Canoas, falta la firma del Alcalde en la certificación del acta de reorganización de COCODE del 10 de marzo del 2009, falta de firma de la secretaria y Representante Legal en liquidación del 20% de anticipo elaborada el 04 de agosto del 2009 y firma del supervisor de proyectos en la constancia de pago del cuarto aporte y final del 25% del 15 de octubre del 2010; d) Convenio No. 17-2009 Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal, San José Acatepa Jutiapa falta firma de la Directora Ejecutiva en la constancia de pago del primer aporte del 25% de fecha 07 de septiembre del 2009; e) Convenio No. 39-2009 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea el Barreal, Jutiapa falta firma de Alcalde Municipal en la certificación de acta de reorganización de COCODE elaborada el 10 de marzo del 2008 y firma del Presidente de la ONG en la certificación de acta de adjudicación y aprobación del contrato de fecha 01 de julio del 2009; f) Convenio No. 69-2009 Mejoramiento calle Aldea Centro Administrativo – Caserío los Ángeles Moyuta falta firma del Director Ejecutivo del CODEDE en el informe de supervisión de obras del 25 de febrero del 2010; g) Convenio No. 104-2009 Mejoramiento sistema de Agua Potable Aldea el Salitron San Luis Ladanta Pasaco, falta firma del supervisor de Proyectos en la Constancia de pago para el tercer aporte y final del 20% de fecha 23 de agosto del 2010; h) Convenio No. 36-2010 Construcción Escuela Primaria caserío las Trojas falta firma del Presidente del CODEDE en el documento que autoriza el pago del 20% de anticipo de fecha 26 de agosto del 2010.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

La Directora Ejecutiva no revisa que los documentos que amparan los expedientes de los proyectos tengan su firma de autorización.

Efecto

Riesgo que los proyectos no cuenten con la documentación debidamente autorizada.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva, a efecto que verifique que todos los documentos contengan la firma que los autoriza.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de Marzo 2011, Baudilio Noe Contreras Salguero Ex Director Ejecutivo, manifiesta: "Tengo entendido que se encuentra normalizado con las firmas respectivas. Debido a la carga de Trabajo se dieron estas situaciones. Es importante de aquí en adelante se revisen bien los documentos en los expedientes de proyectos para que tengan las firmas correspondientes. Ese esfuerzo era una de los que en mi oportunidad estaba implementando. Las pruebas de descargo se adjuntan por parte de la Dirección Ejecutiva Jutiapa." En oficio número 38-20JVM/MEGR/GVGL de fecha 24 de Marzo 2011, de la Directora Ejecutiva, manifiesta: "Con relación al hallazgo No. 1 relacionado al control interno donde aparecen documentos de soporte sin firma de autorización de los responsables, ya se tomo en cuenta la recomendación hecha de parte de la auditora gubernamental, se corrigió tal situación como se demuestra en la documentación adjunta para el efecto, y ya se giraron instrucciones para que no vuelva a suceder."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Ex Director Ejecutivo y la Directora Ejecutiva aceptan la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo y Directora Ejecutiva, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Miguel Esmerio Gonzalez Rivas
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Contradicción en cláusulas de convenios
- 2 Incumplimiento a Convenios en cláusula séptima
- 3 Solicitud de desembolsos con avance físico inferior a lo reportado





4 Incongruencia en documentos presentados

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Contradicción en cláusulas de convenios

Condición

Se determinó que en los convenios de cofinanciamiento y transferencia financiera del aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las diferentes Municipalidades Nos. 1-2010 Mejoramiento Calle Principal Cabecera Municipal Primera Fase, San José Acatempa; 4-2010 Mejoramiento Calle 5 Ave. a Estación Texaco cabecera Municipal Fase II, Jalpatagua; 5-2010 Mejoramiento calle Aldea el Jicaral hacia la Esperanza Fase I, Jalpatagua; 8-2010 Mejoramiento Instituto Básico Aldea el Jícaro Yupiltepeque; 9-2010 Mejoramiento calle Barrio los Zuñigas aldea Estanzuela, Yupiltepeque; 14-2010 Mejoramiento calle hacia la Escuela Primaria, El Adelanto; 15-2010 Mejoramiento calle los Godoy, Aldea Nueva Libertad, El Adelanto; 16-2010 Construcción puente Vehicular Quebrada la Chicon, El Adelanto; 18-2010 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario colonia 29 de diciembre Primera Fase, Jutiapa; 20-2010 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario segunda Fase Cantón Barreal, Jutiapa; 27-2010 Mejoramiento Calle los Mangos cabecera Municipal, Jutiapa; 29-2010 Construcción Sistema de Agua Potable caserío los Cerrones, Conguaco; 30-2010 Mejoramiento calle Aldea Escarbaderos, Jerez; 31-2010 Mejoramiento calle Salida al Pinalito barrio la Cruz, Aldea Esmeralda, Jerez; 35-2010 Mejoramiento calle hacia Caserío el Chinchintor Aldea San José, Comapa; 36-2010 Construcción Escuela Primaria Caserío las Trojas, el Adelanto; 38-2010 Mejoramiento Calle del Chorrito, Aldea el Sitio Arriba, El Adelanto, Jutiapa; 47-2010 Construcción Sistema de Agua Pluviales Fase I Aldea el Sitio Arriba el Adelanto; 52-2010 Construcción sistema de Agua Potable caserío el Petril la Laguna, Atescatempa y 54-2010 Construcción Sistema de Agua Potable caserío Zapotitlancito, Zapotitlán; elaborados en los meses de mayo a septiembre del año 2010, existe contradicción derivado que la emisión del Cheque de Transferencia de Fondos es realizado a la Cuenta Única del Tesoro Municipal sin embargo el convenio indica que el aporte que realice la Municipalidad debe ser depositada a nombre de la cuenta específica del proyecto.

Criterio

Los convenios de cofinanciamiento Nos. 1, 4, 8, 9, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 47 y 54-2010 en la Clausula OCTAVA: DEL MANEJO DE "EL



APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES” Y APERTURA DE CUENTAS ESCRITURALES ESPECIFICAS EN LA CUENTA UNICA DEL TESORO, establece: “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” trasladara los desembolsos de inversión, a “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN”, mediante cheques no negociables, única y exclusivamente a nombre a la Cuenta Única del Tesoro, debiendo la misma efectuar el depósito monetario respectivo en la Cuenta Única del Tesoro con cargo a la cuenta escritural especifica a nombre del proyecto...”, DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD (CUANDO PARTICIPE COMO ENTE COFINANCIADOR): establece: “La municipalidad tiene como obligaciones las siguientes: 1) Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, remitiendo a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, en un plazo que no exceda de dos (2) días, contados a partir de la firma del convenio, copia de la boleta del depósito monetario respectivo a nombre de la cuenta específica del proyecto o programa...”

Causa

No se revisó previo a la firma de los convenios que existía contradicción en lo establecido en las clausulas octava y decima de los convenios.

Efecto

Riesgo en depositar el aporte municipal en cuentas diferentes, consecuentemente dificulta el control y fiscalización de los proyectos.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva, a efecto que revise los convenios de cofinanciamiento previo a ser firmados, para que no exista contradicción en las clausulas del mismo.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 25 de Marzo 2011, Edwin Josué Trejo Salazar Ex Presidente por el período comprendido del 01/01/2010 al 17/06/2010, manifiesta: “En lo que respecta a la redacción en las clausulas Octava y Décima de los convenios citados, éstas se redactaron tal y como Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia envió el formato de convenio a utilizar en el año 2010 a través de la Directora Ejecutiva del Consejo Departamental de Jutiapa; sin embargo comparto que faltó agregar que la Municipalidad debe depositar a nombre de la cuenta escritural específica del proyecto de la Cuenta Única del Tesoro. No obstante considero que al presentar la copia de la boleta del depósito monetario respectivo se controla y fiscalizan los aportes a los proyectos.” En el punto cuarto del acta número 01-2011, folios 5 y 6, del libro según registro número 5,601 de la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Jutiapa, Angel



Eduardo Pineda Nieto Ex Presidente, por el período comprendido del 18/06/2010 al 11/08/2010, manifiesta: “Para dicha deficiencia se debió realizar un adendum por parte del CODEDE para corregir la deficiencia encontrada.” En Nota s/n de fecha 24 de Marzo 2011, Baudilio Noe Contreras Salguero, Ex Director Ejecutivo, manifiesta: “Este constituye un hallazgo heredado de convenios anteriores, que sin mala fe continuó. También, tengo entendido que se normalizó dicha situación por parte de las autoridades actuales y para ello, me indicaron que se presentaran las pruebas de descargo para todos los casos o proyectos que tenían dicha situación.” En oficio número 38-20JVM/MEGR/GVGL de fecha 24 de Marzo 2011, el Presidente y Directora Ejecutiva, manifiestan: “En lo que se refiere al Hallazgo Numero 1.- “Contradicción en Clausulas de Convenio”. Hemos revisado y analizado cada una de las clausulas de los convenios en mención y otros, pudiendo comprobar efectivamente que en la CLAUSULA DECIMA, no fue modificada, no está demás informarles que El Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa a tomado como base el Modelo de Convenio que nos envía la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia pero sin embargo hubo acercamiento y platicas al respecto con los diferentes Tesoreros del Departamento, por lo que no surgió ningún inconveniente y todo se realizo de acuerdo a lo explica la CLAUSULA OCTAVA, por lo que estamos listos para hacer esta y otras correcciones en los convenios 2011.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que aceptan que existe error en la elaboración de los convenios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex Presidentes, Presidente, Ex Director Ejecutivo y Directora Ejecutiva, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a Convenios en cláusula séptima

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no revisó que los expedientes de los proyectos según convenios Nos. 11-2010 Mejoramiento calle Aldea el Amatillo, Yupiltepeque; 14-2010 Mejoramiento calle hacia la Escuela Primaria, El Adelanto; 15-2010 Mejoramiento Calle los Godoy, Aldea Nueva Libertad, El Adelanto; 31-2010 Mejoramiento calle salida al Pinalito barrio la Cruz, Aldea Esmeralda, Jerez, 34-2010 Construcción Instituto Básico NUFED Aldea San Cristóbal,



Comapa; 35-2010 Mejoramiento calle hacia Caserío el Chinchintor Aldea San José, Comapa; 47-2010 Construcción Sistema de Agua Pluviales Fase I aldea el Sitio Arriba, El Adelanto; 54-2010 Construcción Sistema de Agua Potable caserío Zapotitlancito, Zapotitlán; 60-2010 Mejoramiento calles Aldea el Carpintero San José Acatempa; 64-2010 Mejoramiento calle Aldea el Amaton hacia el Cementerio, Quesada, y 69-2010 Mejoramiento calle Sector el Centro Caserío Quintanilla, Yupiltepeque, el Supervisor del Consejo indicó no haber encontrado el rótulo correspondiente, lo que es requisito para realizar el aporte del 25% financiero.

Criterio

Los Convenios de Cofinanciamiento Nos. 11, 14, 15, 31, 34, 35, 47, 54, 60 y 64-2010 Clausula SEPTIMA: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: establece: "...en los primeros tres (3) desembolsos (pagos) de la siguiente manera, primer aporte 25% financiero igual 25% físico, este aporte se entregará hasta que se compruebe que el rotulo de identificación del proyecto ya está instalado cerca del lugar donde se está ejecutando el proyecto..."

Causa

No se verificó que en los informes de supervisión para el pago del 25% financiero indicaba que no se encontró el rótulo que identifica el proyecto previo a autorizar el pago del 25% financiero.

Efecto

La sociedad civil no conoce oportunamente el proyecto que se está realizando.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva, a efecto que previo a la elaboración del aporte del 25% financiero se cumpla con lo establecido en la clausula séptima del convenio.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 25 de Marzo 2011, Edwin Josué Trejo Salazar Ex Presidente, por el período comprendido del 01/01/2010 al 17/06/2010, manifiesta: "Los avances físicos de los proyectos en su mayoría superan el avance financiero (más del 25%), y los rótulos en algunas ocasiones fueron instalados en lugares estratégicos que no necesariamente era donde está el proyecto, situación que el supervisor pudo comprobar en los próximos desembolsos. En algunos casos las unidades ejecutoras manifestaron que los rótulos eran dañados por personas que pasan por el proyecto y que al momento de la recepción del proyecto si éste (el rótulo) no se encuentra en buenas condiciones no se suscribe el acta respectiva



de recepción.” En el punto cuarto del acta número 01-2011, folios 5 y 6, del libro según registro número 5,601 de la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Jutiapa, Angel Eduardo Pineda Nieto Ex Presidente por el período comprendido del 18/06/2010 al 11/08/2010, manifiesta: “Es aceptada la deficiencia en cuanto a la presión que se tuvo en el momento de ejecutar obras, haciéndole ver a la Directora que se firmarían los cheques con la condición que los alcaldes pusieran inmediatamente el rótulo pero por el corto tiempo que se permaneció en el cargo no se pudo dar seguimiento a la recomendación, sin embargo los rótulos ya fueron colocados” En Nota s/n de fecha 24 de Marzo 2011, Baudilio Noe Contreras Salguero Ex Director Ejecutivo, manifiesta: “En lo que compete a mi persona, tengo entendido que no hay ningún problema en este sentido, se tienen las fotos respectivas según me informo el Señor Luis González de la SCEP Jutiapa. Es de hablar claro con las partes involucradas que mientras no se tenga el rotulo instalado no se les dará el primer aporte para cumplir con lo estipulado en el convenio.” En oficio número 38-20JVM/MEGR/GVGL de fecha 24 de Marzo 2011, el Presidente y Directora Ejecutiva, manifiestan: “Con relación al hallazgo No. 2 relacionado a incumplimiento de clausula séptima, el rotulo en algunos casos las constructoras no lo colocan cuando se les va a entregar el primer aporte si no que un poco antes de recepción del proyecto pues se han dado muchos casos que se roban los rótulos, pero el CODEDE ya exigió que se cumpla con la colocación del rotulo al inicio del proyecto, se adjuntan fotografías de rótulos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que aceptan haber otorgado el 25% de avance financiero sin cumplir con lo establecido en la clausula séptima de los convenios, ya que indican tener colocado los rótulos hasta que finaliza la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex Presidentes, Presidente, Ex Director Ejecutivo y Directora Ejecutiva, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Solicitud de desembolsos con avance físico inferior a lo reportado

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, durante el año 2010 solicito al Ministerio de Finanzas Públicas, el desembolso del 100% del valor de los proyectos siguientes: a) Convenio No. 45-2010 Mejoramiento de 2 A calle entre 5A y 6ª AV



Zona 1 El progreso por un valor de Q.150,000.00, reportando dentro del cuadro de solicitud de cuota financiera ante el Ministerio de Finanzas Públicas un avance físico del 49.58%, reportando el Consejo en los cuadros de integración de proyectos avance del 40% financiero y el 35% físico; b) Convenio No. 52-2010 Construcción Sistema de Agua Potable caserio el Petril la Laguna, Atescatempa, reportando dentro del cuadro de solicitud de cuota financiera ante el Ministerio de Finanzas Públicas un avance físico del 0%, reportando el Consejo en los cuadros de integración de proyectos avance del 20% financiero y el 0% físico; c) Convenio No. 16-2010 Construcción Puente Vehicular Quebrada la Chicon, El Adelanto reportando dentro del cuadro de solicitud de cuota financiera ante el Ministerio de Finanzas Públicas un avance físico del 40%, reportando el Consejo en los cuadros de integración de proyectos avance del 40% financiero y el 35% físico; e) Convenio No. 38-2010 Mejoramiento calle el Chorrito, Aldea Sitio Arriba, El Adelanto reportando dentro del cuadro de solicitud de cuota financiera ante el Ministerio de Finanzas Públicas un avance físico del 73.83%, reportando el Consejo en los cuadros de integración de proyectos avance del 40% financiero y el 20% físico.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, Ley de Presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, aplicado para el ejercicio Fiscal 2010, de conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 21, establece: Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo. “Los recursos provenientes del uno por ciento (1%) del impuesto al Valor Agregado, para programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo a que se refiere el artículo 10 del Decreto Número. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley al Impuesto al Valor Agregado (IVA), reformado por el artículo 1 del Decreto Número. 66-2002, se programan para la ejecución de obras, y sus desembolsos deberán responder a una programación del avance físico, para lo cual los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, Asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, se establezcan los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente: . . . “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financiera que corresponda.

Causa

Incumplimiento a la Normativa Legal, que determina la forma de solicitar los desembolsos por parte del Presidente, Directora Ejecutiva y Jefe Financiero.



Efecto

Riesgo que se realicen desembolsos para proyectos con mayor avance físico.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva y Jefe Financiero para que se cumpla con lo regulado con las normativas vigentes.

Comentario de los Responsables

En oficio número 38-20JVM/MEGR/GVGL de fecha 24 de Marzo 2011, el Presidente, Directora Ejecutiva y Jefe Financiero manifiestan: "...al respecto me permito informar que el artículo 21 del decreto 72-2008 Ley del Presupuesto 2009 vigente para el ejercicio fiscal 2010, establece que el Ministerio de finanzas Publicas depositará antes que finalice el ejercicio fiscal, los recursos directamente en las cuentas específicas que los Consejos Departamentales de Desarrollo tengan constituidas para el efecto en el Banco de Guatemala dentro del Plazo establecido, por tal razón el Ministerio de Finanzas Publicas autoriza la cuota programada en el mes de Diciembre sin registro del avance físico en el SNIP de obras a las que se les solicitará desembolso, adjunto oficio remitido por el Ministerio de Finanzas Publicas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que al analizar las pruebas presentadas no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Directora Ejecutiva y Jefe Financiero, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4**Incongruencia en documentos presentados****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo presentó fotocopia del oficio número Ref.: DF-DOECT-0805-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas para el desvanecimiento del hallazgo No. 3 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado Solicitud de desembolsos con avance físico inferior a lo reportado, al confrontarlo con la certificación proporcionada por dicho Ministerio, se confirmó que el mismo presenta diferencia en su último párrafo.



Criterio

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, establece: Responsabilidad administrativa. "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Causa

El Presidente, Directora Ejecutiva y Jefe Financiero presentaron documentación de respaldo que difiere con el documento original.

Efecto

Falsedad en documentos lo que provoca ilegalidad en los mismos.

Recomendación

El Presidente, Directora Ejecutiva y Jefe Financiero previo a presentar la documentación deben verificar que la misma contenga la información que se encuentra en el documento original.

Comentario de los Responsables

Por haberse presentado denuncia no hay comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el documento presentado no coincide con el documento original.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-23-2011 presentada al Ministerio de Público, en contra del Presidente, Directora Ejecutiva y Jefe Financiero.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EDWIN JOSUE TREJO SALAZAR	PRESIDENTE	01/01/2010	17/06/2010
2	ANGEL EDUARDO PINEDA NIETO	PRESIDENTE	18/06/2010	11/08/2010
3	MIGUEL ESMERIO GONZALEZ RIVAS	PRESIDENTE	12/08/2010	31/12/2010
4	WENDY VANESSA GARCIA LORENZANA	DIRECTORA EJECUTIVA	01/01/2010	01/08/2010
5	BAUDILIO NOE CONTRERAS SALGUERO	DIRECTOR EJECUTIVO	02/08/2010	10/09/2010
6	WENDY VANESSA GARCIA LORENZANA	DIRECTORA EJECUTIVA	13/09/2010	31/12/2010
7	JAIME GEOVANY VIRULA MEDRANO	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ALTA
VERAPAZ
DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y meta de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q93,989,001.46, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, la cantidad de Q58,043,307.47 y de ejercicios anteriores Q35,945,693.99 por lo que el monto de Q58,043,307.47 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que opera sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q94,006,937.16, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, la cantidad de Q58,043,307.47, de ejercicios anteriores Q35,945,693.99 y Q17,935.70 que corresponde a intereses generados en el mes de diciembre de 2010.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según



resolución No. 01-2010 por la cantidad de Q8,000.00, que fueron liquidados el 17 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q60,289.48.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ por Q77,468,150.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica por Q2,473,320.61 y 41 Colocaciones Internas por Q6,000.000.00 y al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a Q85,941,470.61.

Se recibieron devoluciones de las Unidades Ejecutoras, por la cantidad de Q34,730.71, reintegro de pago de transferencias por Q408.00 e intereses generados durante el año 2010 por Q80,409.26.

Asimismo, recibió la cantidad de Q60,289.48 de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de Fondo Rotativo.

Adicionalmente, contaba con recursos de ejercicios anteriores, por la cantidad de Q70,743,332.87.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q91,139,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q9,265,785.00, para un presupuesto vigente de Q100,404,785.00, devengándose en el ejercicio fiscal 2010 para proyectos de inversión pública la cantidad de Q85,941,470.61.

Los desembolsos para pago de proyectos, durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2004 por Q139,089.76; 2005 por Q27,557.60;



2006 por Q286,123.73; 2007 por Q480,319.22; 2008 por Q11,634,448.38; 2009 por Q20,432,514.22 y 2010 por Q 27,892,531.00 para un total ejecutado de Q60,892,583.91.

Asimismo, se realizaron devoluciones a la Cuenta Gobierno de la República - Fondo Común, por la cantidad de Q1,755,853.60, intereses generados durante el año 2009 y 2010 por Q144,822.78 y pago de comisión de transferencia por Q154.00.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q14,463,314.39, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q792,464.39 y 21 por la cantidad de Q13,670,850.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q60,289.48 a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 216 proyectos de inversión en infraestructura física, 34 finalizados, 182 en proceso, los cuales se encuentran distribuidos en el Departamento de Alta Verapaz, por un valor de Q83,716,965.00, los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas la siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 11 proyectos de los cuales 2 están finalizados, por un valor de Q14,936,337.26, con Consejos Comunitarios de Desarrollo, la cantidad de 5 proyectos, por un valor de Q3,822,640.81 y con Municipalidades la cantidad de 200 proyectos de los cuales 32 están finalizados, por un valor de Q64,957,986.93. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 144 proyectos por valor de Q55,848,688.36, 70 proyectos pendientes de suscripción de contrato, por Q26,562,036.64 y 2 proyectos ejecutados por administración municipal, por valor de Q1,306,240.00.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 216 convenios los cuales ascienden a Q83,716,965.00, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 11 convenios, por la cantidad de Q14,936,337.26. con Consejos Comunitarios de Desarrollo 5 convenios, por la cantidad de Q3,822,640.81 y con las Municipalidades 200 convenios, por la cantidad de Q64,957,986.93 y pendiente de suscripción de convenios la cantidad de Q2,224,505.61.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones en efectivo ni en activos fijos.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenio de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para el ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como



Organizaciones No Gubernamentales ONG's y Municipalidades, por lo tanto, no utiliza el sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Oscar Vinicio Villar Anleu
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Documentación incompleta en expediente del proyecto
- 2 Convenios suscritos con deficiencias
- 3 Pago de proyectos que no cuentan con cuenta corriente

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Documentación incompleta en expediente del proyecto

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No.005-2010 “Construcción Escuela Primaria, Caserío Nueva Esperanza”, del municipio de Tamahú, por la cantidad de Q514,500.00, se estableció que falta documentación relacionada con la empresa de Construcción GRECO, participante en el proceso de cotización, consistiendo en: Oferta o cotización, fianza de sostenimiento de oferta, constancia exclusiva para participar en el proceso extendido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y el documento legal de propiedad del inmueble.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...”

Causa

Falta de control por parte del Director Ejecutivo, al no requerir a la Unidad Ejecutora, la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros y que estos sean archivados en forma lógica y ordenada.

Efecto

Limita la revisión y fiscalización en cada uno de los expedientes de los proyectos.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto se requiera a las Unidades Ejecutoras la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, así mismo, deberán ordenarlos en forma lógica, para su fácil acceso y revisión.

Comentario de los Responsables

En Oficio No.195-2011-Dirección Ejecutiva/CODEDEAV de fecha 14 de abril de 2011, el Director Ejecutivo, manifiesta: "...Se giró el Oficio No. 306-2010-Dirección ejecutiva/CODEDEAV de fecha 29 de octubre de 2010, al Alcalde Municipal de Tamahú, Sr. Nery Alonso Estrada, en donde se le requiere, al igual que al resto de alcaldes del departamento, que chequeen y/o completen documentos socio-legales de los proyectos cofinanciados por éste Consejo, incluido Construcción de Escuela Primaria, Caserío Nueva Esperanza...

Los documentos descritos como faltantes se presentan de la siguiente manera:

Oferta

Fianza de Sostentamiento de Oferta, Póliza 334050

Constancia Exclusiva del Ministerio de Comunicaciones, Número 65897

El suscrito Director Ejecutivo considera haber ejercido el mejor control interno posible, aplicando de igual manera a éste hallazgo los argumentos iniciales en la Introducción de éste Oficio.

CONCLUSION GENERAL

El suscrito Director Ejecutivo del CODEDEAV, considera haber ejercido en los meses trabajados del 2010 (mayo-diciembre) el mejor control interno posible, delegó responsabilidades acordes a cada puesto de trabajo, elevó el contenido de documentos socio-legales de los distintos expedientes de proyectos a un grado óptimo, implementó un control más riguroso del existente al asumir la Dirección Ejecutiva en relación a toda actividad de manejo de expedientes de proyectos (existiendo un primer filtro como es el de SEGEPLAN que en primera instancia chequea los mismos) mejoró notablemente el flujo de los expedientes, estando todo esto debidamente documentado y en la actualidad ha reforzado de manera considerable el que hacer de la Dirección Ejecutiva. Si se analizan expedientes de proyectos de períodos anteriores se notará en sobremanera el cambio descrito..."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación que hace referencia el Director Ejecutivo, del expediente del Convenio No.005-2010, participante en el proceso de cotización, corresponde a la empresa Constructora Mediterráneo, no así de la empresa de Construcción GRECO.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.2

Convenios suscritos con deficiencias

Condición

El Convenio de Administración y Transferencia Financiera No. 034-2010-ACDD de fecha 22 de septiembre de 2010, suscrito con la Municipalidad de Chahal y Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Guadalupe Rubel Inup, para la ejecución del Proyecto Construcción Camino Rural- San Martin Sebax a Guadalupe Rubel Inup, por la cantidad de Q1,082,261.39; tiene incongruencia en las cláusulas séptima y décima segunda; ya que en ellas se menciona al Instituto por Cooperativa y no al Consejo Comunitario de Desarrollo, como signatario del convenio.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financiero...”

Causa

Falta de control por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al no verificar que los nombres de las entidades que participan en la suscripción de los convenios, sean descritos correctamente.

Efecto

Riesgo que los responsables que intervienen en el convenio, no cumplan con lo establecido en el mismo.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Administrativo, a efecto que previo a la firma de convenios, deben ser revisados para tener certeza que la información contenida sea correcta.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2011, el señor José Adrian López Monterroso, Ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, manifiesta: "...Con lo que respecta a que se determinó incongruencia en las cláusulas séptima y décima segunda ya que en ellas se menciona al Instituto por Cooperativa y no al Consejo Comunitario de Desarrollo como signatario del convenio; quiero informar que a través del oficio No. 246-2010-Dirección Ejecutiva/CODEDEAV de fecha 06/09/2010 firmado por el Ingeniero Civil Edgar Leonel Ortíz Castillo, Director Ejecutivo del CODEDEAV, el cual se le hizo entrega a la Licda. Aida Sánchez Baeza, Asesora Jurídica del Consejo Regional II, con apoyo al Consejo Departamental de Alta Verapaz, en donde se le solicitaba normar procedimientos que presentaban deficiencia administrativa y posiblemente legal en el CODEDEAV y en el cual se mencionaba entre otros requerimientos el siguiente: "4.- El mecanismo legal para un acompañamiento certero en la elaboración de convenios".

Derivado del oficio antes mencionado la Licda. Sánchez Baeza emitió el Dictamen No. 4-2010-ASESORA JURIDICA COREDUR, con fecha 17/09/2010 y en el numeral 10, establece lo siguiente: "10. ELABORACION DE CONVENIOS: Recomiendo que previo a ser firmados por las partes, los convenios elaborados, deberán ser remitidos a la Asesora Jurídica juntamente con el expediente completo, para su revisión".

Por lo antes expuesto y de acuerdo a las múltiples funciones inherentes al cargo como Gobernador Departamental y Presidente del CODEDEAV, es evidente que yo ya no revisaba el contenido de los convenios y me dedicaba a firmarlos porque asumía que los mismos habían sido revisados por la Asesora Jurídica..."

En Oficio No.195-2011-Dirección Ejecutiva/CODEDEAV de fecha 14 de abril de 2011, el Director Ejecutivo, manifiesta: "...Como se establece en Folio 05, es la Licda. Elvia Urizar la encargada de verificar la congruencia de nombres, costos, etc., de los documentos relacionados con los convenios que elabora.

Como prueba adicional, se presenta el Oficio No. 059-2010-UA-CODEDEAV de fecha 31 de agosto de 2010, en donde la persona encargada de elaborar



convenios, Licda. Elvia Urizar, manifiesta al final del tercer párrafo que la Dirección Ejecutiva le traslada íntegro el expediente que se envía de SEGEPLAN, lo cual incluye o debe incluir los nombres correctos...

Se asume que siendo la Licda. Urizar una profesional, los convenios no deben llevar errores, debiendo crear sus propios controles internos.

Dado lo anterior, el suscrito Director Ejecutivo considera haber realizado el mejor control interno posible.

CONCLUSION GENERAL

El suscrito Director Ejecutivo del CODEDEAV, considera haber ejercido en los meses trabajados del 2010 (mayo-diciembre) el mejor control interno posible, delegó responsabilidades acordes a cada puesto de trabajo, elevó el contenido de documentos socio-legales de los distintos expedientes de proyectos a un grado óptimo, implementó un control más riguroso del existente al asumir la Dirección Ejecutiva en relación a toda actividad de manejo de expedientes de proyectos (existiendo un primer filtro como es el de SEGEPLAN que en primera instancia chequea los mismos) mejoró notablemente el flujo de los expedientes, estando todo esto debidamente documentado y en la actualidad ha reforzado de manera considerable el que hacer de la Dirección Ejecutiva. Si se analizan expedientes de proyectos de períodos anteriores se notará en sobremanera el cambio descrito..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el ex Presidente, en virtud que previo a la firma del convenio, debió haber revisado el contenido del mismo, no obstante de haber sido recomendado por la Asesora Jurídica, asimismo, no hay evidencia de la implementación de controles previo a la suscripción de convenios.

Se desvanece para el Director Ejecutivo, en virtud que se evaluó la documentación presentada, donde se evidencia que oportunamente tomó las acciones pertinentes tendientes a fortalecer el control interno en el Consejo Departamental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, por la cantidad de Q2,000.00.



Hallazgo No.3

Pago de proyectos que no cuentan con cuenta corriente

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, para efectuar los desembolsos a Unidades Ejecutoras, no ha implementado registros auxiliares de cuenta corriente por proyecto, ya que actualmente se utilizan hojas de papel bond simples, sin numeración correlativa y no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; los registros de las operaciones se encuentran manuscritas, con tachaduras y no refleja información sobre el historial financiero y administrativo de cada uno de los proyectos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financiero”

Causa

Falta de control por parte del Jefe Financiero, al no implementar el uso adecuado en la operatoria de cuenta corriente en formularios debidamente autorizados, asimismo, no verifica que el Asistente Financiero, opere correctamente los desembolsos efectuados por cada proyecto.

Efecto

No se tiene certeza del historial de pagos y saldo real de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, deberá girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto se implemente el formulario de cuenta corriente por proyecto, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, debiendo ejercer supervisión oportuna en el uso y operatoria de dichas formas.

Comentario de los Responsables

En nota de fecha 13 de abril de 2011, el señor Daniel Sandoval del Valle, ex Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo, manifiesta: “...En relación al señalamiento que se me hace, informo que en su momento cuando fungí como Jefe Financiero de la entidad, reconocí la importancia de la utilización de instrumentos auxiliares para tener control y certeza de los desembolsos de



proyectos, en virtud de ello, posterior a la revisión y análisis de la documentación socio-legal y elaboración del respectivo Aval Financiero, documento en donde previamente se realizan los cálculos de las estimaciones, se utilizó efectivamente un instrumento de control de débitos y créditos por proyecto, para el efecto la herramienta seleccionada fue la Cedula de aportes a los Consejos Departamentales de Desarrollo...en donde de forma metódica, descriptiva y cronológica se fueron registrando digitalmente las operaciones de ingreso y egreso, consolidando el historial en tres cédulas por ejercicio fiscal, de la siguiente manera:

1. Registro del Proyecto: Nombre y ubicación del proyecto, Municipio al que pertenece, valor de la obra, número de convenio, valor de la obra, unidad ejecutora y número de contrato.
2. Aportes Solicitados (Recibidos): Registro de la fecha de solicitud del aporte, valor y número de CUR.
3. Aportes Entregados: Valor del anticipo, valor de los subsiguientes aportes entregados (primero, segundo, tercero, etc.), porcentaje de cada pago, valor total de lo entregado y su porcentaje, y saldo pendiente de entregar.

La información fue generada por cada proyecto en ejecución, por lo que de manera formal y no manuscrita, se creo un registro para guardar control y reseña histórica de cada obra, siendo éste consolidado en los instrumentos antes mencionados por cada ejercicio fiscal; mensualmente se realizó un cierre de la información, dejando en su momento para la entrega de mi cargo copia digital e impresa, lo cuál consta en el punto quinto del acta No. 009-2010 del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz...

Cabe destacar una situación muy importante, siendo que durante el corto período que ejercí el cargo de Jefe Financiero tuve toda la intención de establecer un criterio generalizado para este instrumento de control, por lo que para el efecto gestioné durante el mes de febrero 2010 la habilitación y autorización de hojas móviles para formalizar aun más este registro, según oficio No. 018-2010-UNIFIN/CODEDEAV, no obstante, estas ya no fueron utilizadas en mi gestión debido a mi rápida renuncia al cargo días después, durante el mes de marzo 2010.

Por último y de acuerdo a lo anterior, quiero establecer que durante el tiempo que ejercí labores dentro del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, controlé y registré cada movimiento financiero con el fin de dejar historial de mis actuaciones, por lo que según criterio pueden variar las formas de los cuadros y



formatos de los instrumentos utilizados para ese efecto, no obstante, el objetivo siempre fue el mismo, implementar controles financieros...”

En nota de fecha 14 de abril de 2011, el señor Fidel Ernesto Ponce Cacao, Ex Jefe Financiero, manifiesta: “...Con lo que se relaciona a que no se han implementado registros auxiliares de cuenta corriente por proyecto, evidentemente no comparto ese criterio de que no se haya implementado algún control interno para determinar con certeza el historial de pagos y saldos reales de cada uno de los proyectos, quiero informarles que previo a que fuera nombrado jefe financiero del Codedeav fui invitado por el Exgobernador y Expresidente del Codedeav José Adrián López Monterroso para apoyar al Codede para determinar la situación real de los proyectos, esto debido a que cuando el señor José Adrián López Monterroso asume la Presidencia del Consejo Departamental según consta en el acta de posesión número 029-2009 en ningún momento se le hace entrega de la situación financiera y de proyectos que en ese entonces tenía bajo su administración el Codede y esto quedo evidenciado en los puntos tercero y cuarto del acta antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto su servidor y otros compañeros nos dedicamos a crear e implementar cuadros analíticos de aquellos proyectos que aún se encontraban en ejecución por cada ejercicio fiscal. Fue de ésta forma y que actualmente estos cuadros analíticos de los proyectos son utilizados tanto por el Codedeav así como también por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, y en donde se da a conocer la situación real de cada uno de los proyectos...

Es importante mencionar que también se actualizo e implemento una nueva lista de chequeo de documentos soporte que son indispensables para el pago de algún desembolso; los que manifiestan que solo se encuentran en hojas bond simples sin numeración correlativa y sin autorización de la Contraloría General de Cuentas, para los proyectos con fondos aportes ordinarios a los consejos de desarrollo, aportes extraordinarios a los consejos de desarrollo y aportes fonpetrol...

Así también se implementó un nuevo formato de aval financiero en donde muestra e identifica al proyecto que va a hacer afecto de desembolso así como también el porcentaje de avance a pagar de acuerdo al avance físico reportado por la unidad de supervisión del Codedeav, a diferencia del anterior formato que no reflejaba el historial de desembolsos hechos a un proyecto específico...

Considero y suponiendo que al momento de que se presente las impresiones de los cuadros analíticos de los proyectos que son administrados por éste Consejo



Departamental en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas por cada ejercicio fiscal, se estaría estimando aproximadamente un promedio de quinientas hojas mensuales para ser autorizadas por la Contraloría de Cuentas y si tomamos en consideración la deficiencia de la asignación de recursos financieros hecha por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para el presupuesto de funcionamiento del Codede, se estaría dejando de pagar y adquirir algunos servicios básicos que son necesarios e indispensables como lo es por ejemplo: (energía eléctrica, teléfono, útiles de oficina, etc.) y se estaría afectado el que hacer administrativo y su razón de ser del Consejo Departamental, por ello se considero utilizar dichos cuadros en forma electrónica.

Durante el período que estuve en funciones como jefe financiero del Consejo Departamental, la gestión que realice fue objeto de dos auditorías internas de parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, con el objetivo de verificar y promover procesos transparentes y efectivos de rendición de cuentas, así como examinar y evaluar sistemáticamente las operaciones y controles internos con el propósito de determinar si se estaban realizando en forma efectiva y eficiente y como conclusión se me informaba que los controles internos implementados eran razonables...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los responsables, en virtud que los reportes de integración de proyectos que mencionan en sus comentarios y que fueron mejorados durante su gestión, se relacionan con reportes financieros, no así registros auxiliares de cuenta corriente por proyecto, que son de naturaleza contable, el cual debe reflejar el historial de pagos por cada uno de los proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los (2) Ex Jefes Financieros, por la cantidad de Q3,000.00 para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Oscar Vinicio Villar Anleu
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1 No se nombran comisiones para recepción y liquidación de obras

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para





formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

No se nombran comisiones para recepción y liquidación de obras

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se nombrara la Junta Receptora y Liquidadora del proyecto, de conformidad con el Convenio de Cofinanciamiento y Ejecución de Obras No. 098-2003, para la ejecución del proyecto denominado Mejoramiento y Balasto de Brecha. Comunidad San Pedro Ixloc, del municipio de Cobán, trasladando el 25 de noviembre de 2010 el último desembolso que corresponde al tercer aporte, por la cantidad de Q139,089.76, mediante cheque No. 3549, con el 100% de avance físico.

Criterio

El Convenio No. 098-2003 Cláusula SEXTA, RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL: Son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: numeral 10, indica: "NOMBRAR UNA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, dicha comisión tendrá como finalidad determinar la calidad y funcionamiento de la obra, y que ésta se haya efectuado de conformidad con las especificaciones pactadas, dicha comisión tiene su fundamento legal en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y estará integrado por: el representante del Consejo Comunitario, el representante de la Unidad Ejecutora, el Alcalde, y un profesional idóneo, como representante de la Unidad Técnica del Consejo Departamental respectivo."

Causa

Incumplimiento al Convenio por parte del Presidente, al no nombrar la comisión receptora y liquidadora del proyecto.

Efecto

Riesgo que el proyecto no esté concluido conforme a planos y especificaciones técnica, derivado que no hay acta de recepción del mismo

Recomendación

El Presidente, deberá nombrar la comisión receptora y liquidadora de las obras



concluidas, de acuerdo al Informe de Supervisión de la Unidad Técnica del Consejo, dando cumplimiento a lo establecido en el Convenio.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2011, el señor José Adrian López Monterroso, Ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, manifiesta: "...La obra: Mejoramiento y Balasto de Brecha Comunidad Salacuin San Pedro Ixloc, municipio de Cobán, Alta Verapaz, convenio 098-2003. Fue aprobado a través del Cofinanciamiento con recursos del aporte Constitucional que administra el CODEDEAV, de acuerdo al Decreto Número 75-2002 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2003; Decreto 27-92 y su Reforma 66-2002 del Congreso de la República de fecha 22 de octubre de 2002 y artículo 10 "Tarifa Única" numeral 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

La elaboración y firma de convenio con la Unidad Ejecutora, se realizó con fecha 17 de julio del año 2003.

Con lo que respecta a que la Presidencia del Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque se nombrara a la Junta Receptora y Liquidadora del proyecto de acuerdo a lo que establece la cláusula sexta del convenio. Quiero informar que en ésta cláusula existe un error de formar, porque esa actividad es únicamente responsabilidad de la Municipalidad como Unidad Ejecutora en la cláusula octava numeral cuatro, y de acuerdo a lo que establecen los artículos 55, 56 y 57 de la Ley y 30 del Reglamento del Decreto 57-92 la unidad administrativa superior para éste caso que es la Municipalidad como Unidad Ejecutora cumplió con haber nombrado a dicha comisión.

Con lo que respecta al Consejo Departamental no existió ningún riesgo de que el proyecto no fuera concluido de acuerdo a planos y especificaciones técnicas ya que para hacer un desembolso en éste caso, el último pago era necesario que existiera informe del supervisor de proyectos, así mismo se solicitó a la Asesora Jurídica del Consejo Regional que analizar el expediente del proyecto antes mencionado, y que informara si era procedente hacer el último pago y según consta en el Dictamen No. 13-2010 ASESORA JURIDICA de fecha 23/11/2010, se establece que dicho proyecto se encuentra terminado y funcionando y no consta en el expediente ninguna anomalía que pueda constituir la comisión de un ilícito..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que lo manifestado por el Ex Presidente, referente a que es una actividad que debe realizar la Municipalidad, que es la encargada de la ejecución del proyecto; es importante indicar que es



responsabilidad de la máxima autoridad del Consejo, en los casos que las obras tengan el 100% de avance físico, nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora de los proyectos, previo a efectuar el último desembolso, por lo que no es un error en la cláusula, sino ésta debe figurar como parte de las responsabilidades del Consejo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, por la cantidad de Q10,000.00.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE ADRIAN LOPEZ MONTERROSO	PRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
2	LESLYE ADELA GALINDO BERQUEFFER	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	03/05/2010
3	EDGAR LEONEL ORTIZ CASTILLO	DIRECTOR EJECUTIVO	04/05/2010	31/12/2010
4	DANIEL HUMBERTO SANDOVAL VALLE	JEFE FINANCIERO	08/02/2010	15/04/2010
5	FIDEL ERNESTO PONCE CACAO	JEFE FINANCIERO	03/05/2010	31/12/2010

